



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CLAUSULA TERCERA: HONORARIOS

Por los servicios acordados en el presente contrato, la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN" abonará al "EL CONSULTOR" una retribución que se pacta en la suma total de S/ 33,500.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) se realizará de la siguiente manera a la Aprobación por el Área de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Chadín.

PAGO	PORCENTAJE %	REQUISITOS PARA EL PAGO
1° Armada (adelanto)	50%	- Recibo por honorarios o factura - Conformidad de la Gerencia de Infraestructura.
2° Armada (constancia de aprobación)	50%	- Copia del contrato - Expediente Técnico Final. - Recibo por honorarios o factura. - Conformidad de la Gerencia de Infraestructura. - Copia del contrato.

Cabe indicar que si, "EL CONSULTOR" contara con la Información Total descritos en los párrafos anteriores para la elaboración del Expediente en el menor tiempo, estipulado en la Clausula Cuarta, previo al informe de conformidad de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chadín efectuarán los pagos respectivos.

MODALIDAD CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

El consultor deberá de entregar el Expediente definitivo en un plazo de tres meses (90) días cuyo plazo empezará a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por "EL CONSULTOR" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con ejecución de sus servicios será confidencial, no pudiendo ser divulgados por "EL CONSULTOR". Los títulos de propiedad derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre la propiedad, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son créditos a "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aun después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario la "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

E-mail: informacion@distritalchadin.gob.pe
Jr. Zevallos Chávez N° 255 -plaza de armas - Chadín

PROCURADURÍA TÉCNICA ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Abog. ANANIAS LINDER PLAS CHAVEZ
DNI N° 080865 - COT. N° 20178
LEPROGUSTADOR DE PERSONA JURÍDICA DEL ESTADO

Tres mil cuatrocientos uno.3401

César Enrique ESCOBAR ARCOIA
ABOGADO
Reg. CAL N° 45563

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL
RUC: 20807859388
DESTCON Ingenieros & Arquitectos S.A.C.

48887865



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Por el mérito de la suscripción del presente "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con el objeto del contrato bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado.

"EL CONSULTOR" es directamente responsable que el estudio se desarrolle con la calidad requerida, por tanto, los errores u omisiones y las consecuencias cometidas por "EL CONSULTOR" o los profesionales y/o técnicos de su equipo serán de su entera responsabilidad.

La demora en la entrega del Expediente técnico está sujeta a la penalidad por Mora que se genera, en caso de retraso injustificado en la entrega de cada uno de los informes indicados los términos de referencia.

La entidad aplicará a "EL CONSULTOR" una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto contratado}}{0.40 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, será el encargado de evaluar la conformidad de servicio a "EL CONSULTOR".

CLAUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La fuente de financiamiento del presente contrato será de FONCOMUN

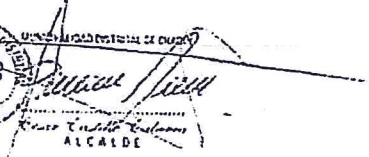
CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO

En virtud al Artículo N° 1371 del Código Civil Vigente que se aplica supletoriamente al presente contrato, puede ser resuelto por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales precedentes, básicamente por incumplimiento del objeto del contrato.

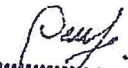
CLAUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

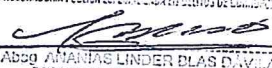
Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo en CHADIN, a los 05 días del mes de Octubre del 2021.


ALCALDE

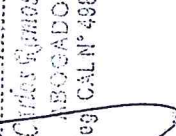
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHADIN


DESTCON Ingenieros & Arquitectos S.A.C.
RUC: 20807859389
ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL
CONSULTOR

E-mail: municipalidaddistritalchadin@gmail.com
Jr. Zevallos Chávez N° 255 - plaza de armas - Chadín

PROCURADURÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DERECHOS DE CONSUMIDOR

Abgo AMANIAS LINDER BLAS DÁVILA
DNI N° 6008000 CAL N° 20478
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO


ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
DNI: 45592000 373453
4888265


ANGELI ESTEFANI ESPINO LUCANA
Reg. CAL N° 48883

Tres mil cuatrocientos dos.3402

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.
A.V. LA CACHASA DE LOS SAUCES MZA. A LOTE. 3
PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA

FACTURA ELECTRONICA

RUC: 20607859389

E001-2

Fecha de Vencimiento : 30/11/2021
Fecha de Emisión : 11/11/2021
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHADIN
RUC : 20216645457
Establecimiento del Emisor : A.V. LA CACHASA DE LOS
SAUCES MZA. A LOTE. 3 LIMA-
LIMA-PUENTE PIEDRA
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Tipo de Transacción : Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LOS CASERIOS SUCCHA CHONTAS Y LA PALMA, DISTRITO DE CHADIN - CHOTA - CAJAMARCA	14194.92	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 01/100
SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 14,194.92
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 14,194.92
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,555.09
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,750.01

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

AN661 ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

César Enrique C. ARCE
DNI: 45592800 / CIP: 373453

Juan Carlos Ramos Curva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

LINDER BLAS D. VILA
DNI: 45592800 / CIP: 373453

Tres mil cuatrocientos tres.3403

Resolución de Alcaldía N° 04 - 2022 - MDCH/A)

Chadon, 07 de febrero del Año 2022

*El alcalde de la Municipalidad Distrital de Chachim
Chota - Cajamarca*

VISTO:

CONSIDERANDO:

ANEXI ESTEAFIN ESPINO LUNA
483918.65
Cecar Enrique ESCOBAR - ARCIA
TENIENTE FUR
DNIS: 45592080 / CIP: 373453

Abogado Carlos Quiros Cuervo
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución de Alcaldía N° 046 - 2022 - MDCH/A)

opinar de los estudios y Expedientes Técnicos previas a su ejecución y/o búsqueda de financiamiento. Por consiguiente, el Sub Gerente de Infraestructura, luego de haber revisado el Proyecto antes mencionado; da conformidad y recomienda aprobar el Expediente Técnico, elaborado por el Ing. Miguel Fustamante Huamán con Reg. CIP 175600; el cual se encuentra colegiado y habilitado para ejercer su profesión.

Que, la ejecución del Proyecto demanda un Presupuesto de S/ 7,847 158.99 (siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho con 99/100 Soles), los demás detalles de ejecución se sujetan a las Especificaciones Técnicas, Normas y Consideraciones afines descritos en los Documentos del Proyecto.

De conformidad a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del estado, la Ley Orgánicas de Municipalidades N° 27972 y demás Normas Conexas;

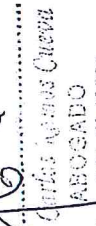
SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE LOS CASERÍOS SAN JUAN, QUILLUMITO Y SOMBRERORCO, DISTRITO DE CHADÍN - CHOTA - CAJAMARCA"**, con Código SNIP N° 378251, por la modalidad de ejecución por CONTRATA, por el monto de S/ 7,847 158.99 (siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho con 99/100 Soles), cuyo presupuesto desagregado es de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	S/ 33 350.79
02	SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN JUAN 01 Y SAN JUAN 02	S/ 652 092.23
03	SISTEMA DE AGUA POTABLE QUILLUMITO	S/ 535 178.33
04	SISTEMA DE AGUA POTABLE SOMBRERORCO	S/ 650 989.99
05	SISTEMA DE SANEAMIENTO UBS TIPO ARRASTRE (98 UND) - SAN JUAN 01 Y SAN JUAN 02	S/1,253 911.90
06	SISTEMA DE SANEAMIENTO UBS TIPO ARRASTRE (75 UND) - QUILLUMITO	S/ 883 048.43
07	SISTEMA DE SANEAMIENTO UBS TIPO ARRASTRE (50 UND) - SOMBRERORCO	S/ 589 156.80
08	MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 49,287.08
09	CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	S/ 66 884.40
10	SEGURIDAD EN OBRA	S/ 17,256.35
11	FLETES	S/ 914 540.03
12	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN COVID 19	S/ 46 931.41


Cándido Enrique ESCOBAR - ABOGADO
TENIENTE FUR
DNI: 46592890 / CIP: 373463


ANGLI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865


ABOGADO
POL. CAL N° 49033


ABOGADO ANANIAS LINER BLAS DAVILA
DNI N° 08055933 - CAL N° 21479
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Tres mil cuatrocientos cinco.3405

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución de Alcaldía N° 046 - 2022 - MDCH/A)

13	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 33 498.00
A	COSTO DIRECTO (CD) = (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)	S/5,626 125.74
A.1	GASTOS GENERALES (GG = 7.812% CD)	S/439,495.62
A.2	UTILIDAD (U = 5.0% CD)	S/281 306.29
B	SUB TOTAL (ST) = (A+A.1+A.2)	S/6,346 927.65
B.1	IGV (18% ST)	S/1,142 446.98
C	COSTO DE OBRA (CO) = (B+B.1)	S/7,489 374.63
D	SUPERVISIÓN DE OBRA (5.00% CO)	S/325,784.36
E	COSTO TOTAL DE OBRA (CTO) = (C+ D)	S/7,815,158.99
F	COSTO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDEINTE TÉCNICO	S/32,000.00
G	INVERSIÓN TOTAL = (E+F)	S/7,847 158.99

Artículo Segundo: BUSCAR el financiamiento ante el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO para la ejecución del Proyecto.

Artículo Tercero: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición, a la Gerencia Municipal y demás unidades del pliego según su competencia.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
ANCOI ESTEFANI ESPINO LUCANA
 49891865

[Signature]
César Enrique Espino
 TENIENTE
 DNI: 45592880 / C.P.: 373453

[Signature]
Abog. ANTONIA LINDER BLAS DAVILA
 DNI: 49832613, CAL N° 20479
 ESPECIALIDAD: DERECHO CONSUMIDORES

[Signature]
Abog. Carlos Riquelme Cueva
 ABOGADO
 REG. CAL N° 49833

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

===== MINUTA =====

SEÑOR NOTARIO: DOCTOR MANUEL NOYA DE LA PIEDRA =====

SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, QUE OTORGAN:

A. ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA DE NACIONALIDAD: PERUANA, PROFESION: ADMINISTRADORA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 48881865, ESTADO CIVIL: SOLTERO. =====

B. HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA DE NACIONALIDAD: PERUANA, OCUPACION: MECANICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10068861, ESTADO CIVIL: SOLTERO. =====

SEÑALANDO COMO DOMICILIO COMUN PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN ASOCIACION DE VIVIENDA LA CACHASA DE LOS SAUCES MZ. A LOTE 3, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA LIMA Y DEPARTAMENTO LIMA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: =====

PRIMERO.- POR EL PRESENTE PACTO SOCIAL LOS OTORGANTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA BAJO LA DENOMINACION DE: DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. =====

LOS SOCIOS SE OBLIGAN A EFECTUAR LOS APORTES PARA LA FORMACION DEL CAPITAL SOCIAL Y A FORMULAR EL CORRESPONDIENTE ESTATUTO. =====

SEGUNDO.- EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), DIVIDIDO EN 19,800 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

1. ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, SUSCRIBE 10,200 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/. 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS Y CINCUENTA SOLES) =====

Anggi Estefani Espino Lucana
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

Carlos Ramos Curo
César E. ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45602000 / CIP: 373453

Carlos Ramos Curo
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil cuatrocientos siete.3407

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

00/100 SOLES) MEDIANTE APOORTE EN BIENES NO DINERARIOS. =====

2. HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA, SUSCRIBE 9,600 ACCIONES NOMINATIVAS Y PAGA S/. 9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES) MEDIANTE APOORTE EN BIENES NO DINERARIOS. =====
EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

TERCERO.- EN CALIDAD DE INFORME DE VALORIZACION LOS OTORGANTES DECLARAN QUE LOS BIENES NO DINERARIOS APORTADOS A LA SOCIEDAD SON LOS QUE A CONTINUACION SE DETALLA Y QUE EL CRITERIO ADOPTADO PARA LA VALORACION EN CADA CASO ES EL QUE SE INDICA: =====

DESCRIPCION DE LOS BIENES.- CRITERIO EMPLEADO PARA SU VALORIZACION.- VALOR ASIGNADO. =====

ANGGI ESPINO LUCANA =====

1) 01 JUEGO DE MESA.- DESCRIPCION: MESA DE MADERA Y 4 SILLAS, MADERA TORNILLO.- MODELO: MERIDA.- MARCA.-SERIE.- VALOR DE MERCADO.- S/. 1,500.00. =====

2) 02 ESCRITORIOS.- DESCRIPCION: ESCRITORIOS DE MADERA.- MODELO.- MARCA: HC HOME COLLECTION.- SERIE.- VALOR DE MERCADO.- VALOR UNIT. S/. 500.00.- S/. 1,000.00. =====

3) 01 BIBLIOTECA.- DESCRIPCION: BIBLIOTECA OFFICE.- MODELO: XANGAI.- MARCA: MICA.- SERIE.- VALOR DE MERCADO.- S/ 1,000.00

4) 01 LAPTOP.- DESCRIPCION: TOSHIBA.- MODELO: TOSHIBA QCNFA125.- MARCA: TOSHIBA.- SERIE: ZE084242P.- VALOR DE MERCADO.- S/. 3,500.00. =====

5) 01 LAPTOP.- DESCRIPCION: COMPAQ.- MODELO: COMPAQ CQ42- MARCA: COMPAQ.- SERIE: CQ56-102LA.- VALOR DE MERCADO.- S/. 3,200.00. =====

SUB TOTAL S/. 10,200.00. =====

HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA =====

1) UPS FORZA 600 VA 360W (SL-602UL) SMART - OUT 220V.- DESCRIPCION.- MODELO: SÑ-60 2UL.- MARCA: FORZA.- SERIE.- VALOR DE MERCADO.- S/. 500.00. =====

2) 02 SILLAS DE OFICINA.- DESCRIPCION: SILLA ERGONOMICA.- MODELO: SIGNATURE.- MARCA: ANTRYX XTREME.- SERIE.- VALOR DE

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

COSEFE
DNI: 45592850 / CIP: 373453

ARCIA

BOGADO
REG. CAL N° 49833

Tres mil cuatrocientos nueve.3409

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

MERCADO.- VALOR UNIT. S/. 1,150.00.- S/. 2,300.00. =====

3) 01 LAPTOP.- DESCRIPCION: LENOVO I5.- MODELO: LENOVO I5
7MA GENERACION.- MARCA LENOVO.- SERIE: PF9XB6819036. VALOR DE
MERCADO.- S/. 3,800.00. =====

4) 01 LAPTOP.- DESCRIPCION: DELL I5.- MODELO: DELL I5 7MA
GENERACION.- MARCA: DELL.- SERIE: 4C4C4544-0050-5210-8087.-
VALOR DE MERCADO.- S/. 3,000.00. =====

SUB TOTAL S/. 9,600.00. =====

TOTAL S/. 19,800.00. =====

CUARTO.- LA SOCIEDAD SE REGIRA POR EL ESTATUTO SIGUIENTE Y EN
TODO LO NO PREVISTO POR ESTE, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA
LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY 26887 - QUE EN ADELANTE SE LE
DENOMINARA LA "LEY". =====

ESTATUTO =====

ARTICULO 1.- DENOMINACION-DURACION- DOMICILIO: LA SOCIEDAD SE
DENOMINA: "DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C." =====

LA SOCIEDAD TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS
OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD
JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA SU DOMICILIO ES EN LA PROVINCIA DE LIMA,
DEPARTAMENTO DE LIMA PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y
OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO. =====

ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL: =====

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES
ACTIVIDADES: =====

1.- CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS, VIALES,
PUENTES, SANEAMIENTO BASICO URBANO Y RURAL, DEFENSAS
RIBEREÑAS, PISTAS Y VEREDAS, EDIFICACION DE VIVIENDAS Y
AFINES; ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION, EXPEDIENTES
TECNICOS Y AFINES, ACTIVIDADES A REALIZARSE TANTO EN EL
SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO. =====

2.- HABILITACION, EJECUCION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE
OBRAS CIVILES, OBRAS DE HABILITACION URBANA, CONSTRUCCIONES Y
RECONSTRUCCIONES. DEMOLICIONES. AMPLIACIONES Y REPARACIONES. Y

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

RECEIVED DE DESTCON
AL REGISTRO DE PERSONAS
JURIDICAS DE LIMA
19/08/2015

ESTEFANI ESPINO LUANA
49881865

Juan Carlos Siquiera
ABOGADO
REG. CAL N° 49633
DNI: 45592880 / CIP: 373453

Tres mil cuatrocientos diez.3410

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

REGISTRARÍA PÚBLICA DE LOS REGISTROS DE COMERCIO Y DE
PROPIEDAD
CALLE ALVARADO LINER EN LAS CARMILLA
SANTO DOMINGO - CAL 20179
EXPO. LUGAR DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO

AFINES. =====
3.- ASESORIA Y CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION,
DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DISEÑO DE INTERIORES, ESTRUCTURAS,
INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS Y AFINES, DISEÑO,
INSTALACION Y CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO,
CANALES DE IRRIGACION DEFENSA DE RIOS, REPRESAS, PUENTES Y
CARRETERAS PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS, TENDIDOS
ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE COMUNICACIÓN, CIRCUITOS CERRADOS
DE TV, INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO E INSTALACION DE
TODO TIPO DE ALARMAS CONTRA ROBOS, ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y
AFINES, ACTIVIDADES A REALIZARSE TANTO EN EL SECTOR PUBLICO
COMO PRIVADO. =====

4.- CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE
SANEAMIENTO, EN AGUA, DESAGÜE, TANQUES, ALCANTARILLADO,
PISCINAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE IRRIGACIÓN EN RESERVORIOS,
CANALES, REPRESAS, ACUEDUCTOS, BOCATOMAS, SISTEMAS DE RIEGO,
PRESURIZADO, ASPERSIÓN, GOTEJO Y AFINES. =====

5.- CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ELABORACIÓN Y
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ELECTRÓNICAS,
ELÉCTRICAS, METAL MECÁNICO, ELECTROMECAÓNICAS, MINERAS Y
AGRÍCOLAS. =====

6.- CONSULTORÍA RELACIONADA A PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE
OBRAS EN GENERAL. =====

7.- DISEÑO, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANOS,
VALORIZACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y AFINES. =====

8.- ELABORACIÓN Y/O SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES
TÉCNICOS DE OBRA; Y SUPERVISIÓN DE OBRA. =====

9.- ELABORAR, EJECUTAR, MONITOREAR Y SUPERVISAR ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN, INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y PROYECTOS PARA LA
EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. =====

10.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE
CARRETERAS; DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CARRETERAS
MECANIZADOS; Y DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES,
CAMINOS VÍAS CARRETERAS AFINES

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUCANA
4388 1865

Enrique ESCOBAR ARCA
TENIENTE PNP
CNI: 45592800 / CIP: 373453

Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 40833

Tres mil cuatrocientos once.3411

Manuel Noya de la Piedra
Notario de Lima

11.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES DE HOSPITALES, COMISARIAS, COLEGIOS Y AFINES, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO.
12.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DE COLEGIOS, COMISARIAS, HOSPITALES Y AFINES. =====

13.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, PREDICTIVAS Y CORRECTIVAS EN DISTINTOS EDIFICIOS, INSTALACIONES, URBANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

14.- SERVICIO DE GASFITERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, SOLDADURA, PINTURA, EBANISTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIERÍA, ACABADO DE INTERIORES Y AFINES. =====

15.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN E INSTALACIÓN DE DRYWALL, TECHOS ACÚSTICOS, CASAS PRE FABRICADAS Y AFINES. ===

16.- CORRETAJE, INTERMEDIACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES RURALES Y/O URBANOS; SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, TASACIONES; DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS COMO ESTUDIO DE MERCADO, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICIOS, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO DE OBRA, HABILITACIONES URBANAS, OBRAS DE AGUA, DESDE LA CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DESAGÜE, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PISTAS Y VEREDAS; ASÍ COMO SERVICIOS DE ASESORÍA PARA GESTIÓN DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS. =====

17.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINEROS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTUDIOS ECOLÓGICOS, DESARROLLO DE OPERACIONES MINERAS Y DE HIDROCARBUROS, PETITORIOS Y DENUNCIOS MINEROS, TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA, PERFORACIÓN DE POZOS, VOLADURA DE ROCAS Y AFINES. =====

18.- IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS LIVIANOS, DE VEHÍCULOS PESADOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL.

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

[Firma]
NOTARIO DE LIMA

[Firma]
ANGEL ESTEFANI ESPINOZA
48887865

[Firma]
Désar Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
DNI: 45592000 / CIP: 372457

[Firma]
JUAN CARLOS RIVERA CARRERA
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil cuatrocientos doce.3412

Manuel Noya de la Piedra
Notario de Lima

COMPRENDIDAS TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MINEROS, METALÚRGICOS Y SIDERÚRGICOS; TRACTORES DE OBRAS Y PLANTAS, CARGADORES FRONTALES, CAMIONES, COMPRESORAS DE AIRE, MEZCLADORAS Y AFINES.), ASI COMO DE PIEZAS DE RECAMBIO Y ACCESORIOS. =====

19.- ASESORÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y DESARROLLO DE MINERALES Y CONCENTRADOS. =====

20.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MINERA Y AFINES; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSUMOS DE MINERÍA, COMPRA Y VENTA DE MINERALES, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVO. =====

21.- SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN METÁLICA, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN GENERAL, ARRENDAMIENTO Y SUBARRIENDO DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, EQUIPOS, BASES PARA MONTAJE, PARA LA INDUSTRIA MINERA Y LA CONSTRUCCIÓN. =====

22.- SERVICIO DE TENDIDO DE REDES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN E IZAMIENTO DE POSTES DE ALUMBRADO. =====

23.- SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA EN GENERAL; VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS. =====

24.- IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS EN GENERAL TALES COMO GPS NAVEGADOS, GPS DIFERENCIAL, ESTACIÓN TOTAL, TEODOLITO, NIVEL TOPOGRÁFICO, DRONES Y AFINES. =====

25.- COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, AGREGADOS, ARENA GRUESA, ARENA FINA, FIERRO CORRUGADO, CEMENTO, TUBERÍAS, ACCESORIOS DE TUBERÍAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y AFINES. =====

26.- ASESORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, CHARLAS INFORMATIVAS, CERTIFICACIONES, DIRIGIDOS A TODO TIPO DE ESTUDIANTES. EGRESADOS Y PROFESIONALES DE DIVERSAS

Tres mil cuatrocientos trece.3413

Angel Estefani Espino Luana
49881865

César Enrique ESCOBAR - ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45592050 / CIP: 373453

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

ABOGADO
R.G. CAL N° 49833



[Signature]
LAS LINDERAS DAVILA
MAYOR 3000
DEPARTAMENTO DEL ESTADO

Manuel Noya de la Piedra
Notario de Lima


ANGLI ESTEPAÑI ESPINO LUCAS
48881865


NOTARIO DE LIMA

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

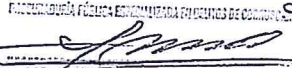
ESPECIALIDADES COMO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DERECHO, GESTION PUBLICA, ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y AFINES; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, MAESTRIAS Y CONGRESOS DE CAPACITACIÓN, TANTO DE MANERA PRESENCIAL Y/O DE MANERA VIRTUAL. =====

27.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN, TALES COMO, INVERTIR LOS RECURSOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OBRAS, PERSONAS JURÍDICAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL MISMO QUE DESARROLLA LA EMPRESA, PUDIENDO ADEMÁS CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS ASOCIATIVOS CON EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS, DOMICILIADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, EFECTUAR TODO TIPO DE NEGOCIOS U OPERACIONES. =====

28.- PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TODA CLASE DE MERCANCÍAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON VEHICULOS PROPIOS O DE TERCEROS, FACULTADO PARA RECIBIR EMBARQUES, CONSOLIDAR Y DESCONSOLIDAR MERCANCÍAS, ACTUAR COMO OPERADOR DE TRANSPORTE MULTIMODAL SUJETÁNDOSE A LAS LEYES DE LA MATERIA Y EMITIR DOCUMENTOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD, TALES COMO CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE RECEPCIÓN Y OTROS DOCUMENTOS, ASÍ COMO RECIBIR EMBARQUES BAJO LAS MODALIDADES DE CONTENEDORES, CARGA SUELTA, CARGA RODANTE, CARGA SOBREDIMENSIONADA, CARGA DE PROYECTO Y AFINES. ASIMISMO, PODRÁ PROYECTAR, CONTRATAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS OPERACIONES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS BAJO CUALQUIER MODALIDAD, ASI COMO COMPLEMENTARLOS CON SERVICIOS RELACIONADOS A LA ACTIVIDAD DEL COMERCIO EXTERIOR. =====

29.- REALIZAR LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS AL TRANSPORTE DE CARGA, ASÍ COMO DE LOS TRÁMITES ADUANEROS, GESTIÓN FINANCIERA, CRÉDITOS DOCUMENTARIOS O CONTRATOS DE SEGUROS RELATIVOS A LA CARGA, CONFORME ASÍ LO SOLICITE EL DUEÑO DE LA CARGA. ASIMISMO. COMO OPERADOR DE


ABOGADO
RUC. CALN° 48883


LUCAS ESPINO ESTEPAÑI
RUC. CALN° 48883

Tres mil cuatrocientos catorce.3414

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima



Angel Esteban Espino Lucana
49881865

Dr. Enrique Escobar Arcia
Notario de Lima

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Abogado
RIG. CALN° 45833

Notario de Lima

COMERCIO EXTERIOR, PODRÁ REALIZAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS COMO EL TRANSPORTE DE CARGA ESPECIALIZADO AL INTERIOR DE LA REPUBLICA, ADEMÁS PODRÁ BRINDAR EL SERVICIO DE EMBALAJE Y EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA DESDE O HACIA EL PUNTO DE LLEGADA POR CUENTA DEL PROPIETARIO DE LA MISMA. =====

30.- PRESTAR EL SERVICIO EN EL RECOJO, DISTRIBUCIÓN Y MONITOREO, A NIVEL LOCAL Y NACIONAL, DE DOCUMENTOS Y PUBLICACIONES, PAQUETES, ARTÍCULOS VALORADOS Y AFINES. =====

31.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA. =====

32.- SERVICIO DE TAXI Y REMISSE, DELIVERY Y COURIER, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, TANTO PÚBLICO Y PRIVADO, SERVICIO DE MOVILIDAD ESCOLAR, TRANSPORTE PARA TURISMO Y TRANSPORTE CORPORATIVO.

33.- SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE BOLETAJE, SERVICIO DE CONTROL Y SUPERVISIÓN PARA LA VENTA DE BOLETOS, SERVICIO DE CONTROL DE FRECUENCIAS A EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

34.- ASESORÍA EN TEMAS DE TRANSPORTE A EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO. =====

35.- SERVICIOS DE IMPRENTA, IMPRESIONES EN GENERAL, LETREROS, AFICHES, COPIAS, PLOTEOS, SELLOS, GIGANTOGRAFÍAS Y AFINES. ==

36.- VENTA DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, OFICINA, EQUIPOS DE CÓMPUTO, SUMINISTROS Y AFINES. =====

37.- SERVICIO TÉCNICO DE ALBAÑILERÍA, CONSTRUCCIÓN CIVIL, MINERA, CARPINTERÍA EN MADERA Y METÁLICA, INSTALACIONES Y REPARACIONES SANITARIAS ELÉCTRICAS, SEÑALIZACIÓN Y PINTADO DE REJILLAS, BADENES, CUNETAS, ALCANTARILLADO, MUROS SECOS, DE CONCRETO, Y AFINES. =====

38.- PODRÁN PARTICIPAR EN PROCESOS DE LICITACIONES PARA LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. =====

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS

Tres mil cuatrocientos quince. 3415

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima



Ref.

ANGEL ESTEBAN ESPINOZA
48881865



SE. ENRIQUE ESCOBAR - ABOGADO
TINIENTE L. N. 2
N. 45592830 / CIP: 373453

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

ARTICULO 3° CAPITAL SOCIAL: EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL ES DE S/. 19,800.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 19,800 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/. 1.00 (UN SOL) CADA UNA. =====

EL CAPITAL SOCIAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.

ARTICULO 4°.-TRANSFERENCIA Y ADQUISICIÓN DE ACCIONES: LOS OTORGANTES ACUERDAN SUPRIMIR EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 237° DE LA "LEY". =====

ARTICULO 5° ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: =====

A) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y =====

B) LA GERENCIA. =====

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO =====

ARTICULO 6°. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ INTEGRADA POR LA TOTALIDAD DE ACCIONISTAS QUIENES TIENEN DERECHO A VOZ Y A VOTO. =====

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORÍA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA. =====

TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. =====

LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245° DE LA "LEY". =====

EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS. =====

Tres mil cuatrocientos dieciséis.3416

ABOGADO
REG. CAL N° 48633



SECRETARÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
LIMA

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima


ANGLI ESTEFANI ESPINO LUCANA
4/1888 1865


César L. P. ESCOB. ABOGADO
DNI: 4553-3333-000000000000

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA


ABOGADO
R.B. CAL N° 49833

ARTICULO 7°. JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246° DE LA "LEY". =====

ARTICULO 8°. LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. =====
LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES; SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY". =====
EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: =====

- A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
- B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES. =====
- C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y RE-ACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES,

Tres mil cuatrocientos diecisiete.3417


ABOGADO LINDER BLAS OVALA
DNI N° 88633333 CAL N° 21479
E. CAL N° 21479

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima



1965

ANEXO ESTEJAI ESPINO LUCANA
4/898-1965

1965

ARCIA
TE. 45592880 / CIP: 373453

Manuel Noya de la Piedra

NOTARIO DE LIMA

SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA. =====

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30313, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES. =====

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. =====

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. =====

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. =====

ARTICULO 9°.-MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 198° Y 199° DE LA "LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201° AL 206° Y 215° AL 2200, RESPECTIVAMENTE, DE LA "LEY". =====

ARTICULO 10° ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40°, 221° AL 233° DE LA "LEY". =====

Tres mil cuatrocientos dieciocho.3418

ABOGADO
CAL N° 40838

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

ARTICULO 11°. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 407°, 409°, 410°, 412°, 413° A 422° DE LA "LEY". =====

QUINTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, IDENTIFICADO CON DNI N°. 48881865, CON DOMICILIO EN: ASOCIACIÓN DE POSESIONARIOS LOS SAUCES MZ B LOTE 1, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

ASIMISMO, SE DESIGNA COMO SUB GERENTE DE LA SOCIEDAD A HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA, IDENTIFICADO CON DNI N°. 10068861; QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

- REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA. =====
- INTERVENIR EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C, D, E Y F DEL ARTÍCULO 8° DEL ESTATUTO. =====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY Y SIRVASE CURSAR LAS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, PARA LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN. =====
LIMA, 10 DE MARZO DEL 2021. =====

FIRMADO: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA. =====

FIRMADO: HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA. =====

MINUTA AUTORIZADA POR LA DOCTORA MILAGROS BALDEON AQUINO, CON REGISTRO C.A.L., N° 74432. =====

===== **DECLARACION JURADA DE RECEPCION DE BIENES** =====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO YO ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 48881865, CON DOMICILIO EN ASOCIACION DE POSESIONARIOS LOS SAUCES MZ B LOTE 1, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DESIGNADO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. QUE SE CONSTITUYE DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES NO DINERARIOS QUE APARECEN DETALLADOS Y VALORIZADOS EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PACTO SOCIAL QUE ANTECEDE. =====

Tres mil cuatrocientos diecinueve.3419

Anggi Estefani Espino Lucana
DNI 48881865

Anggi Estefani Espino Lucana
DNI 48881865

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Anggi Estefani Espino Lucana
DNI 48881865

Anggi Estefani Espino Lucana
DNI 48881865

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

LIMA, 10 DE MARZO DEL 2021. =====

FIRMADO: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA.-DNI N° 48881865. =====

INSERTO.- =====

ARTICULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. =====

INSERTO.- =====

ARTICULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- =====

FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

INSERTO.- =====

ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====

SUSTITUCION Y DELEGACION DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. =====

Tres mil cuatrocientos veinte.3420

Anggi Estefani Espino Lucana
48881865

Escobar Arcia
Terniente PNP
DNI 48880001 / CIP: 370003

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA

Arce
R9. CAL N° 48833

Procuraduría Pública
Abog. LINDA LINDENBLAS D. VILA
DNI 80025553 - CAL N° 2470
Espejal de la Defensoría Judicial del Estado

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima

LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN
POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE
PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACION. =====

LA ACTUACION DEL APODERADO SUSTITUIDO O DELEGADO OBLIGA A LA
PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS. =====

LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA
QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER. =====

I N S E R T O . - =====

ARTICULO 436° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. - =====

EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO. - EL EMPLAZAMIENTO PODRA HACERSE
AL APODERADO, SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL
DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL AMBITO DE COMPETENCIA
TERRITORIAL DEL JUZGADO. =====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106. -

EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO
LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DECLARANDO BAJO
JURAMENTO EN ESTE ACTO CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL
PRESENTE INSTRUMENTO QUE SUS RESPECTIVOS ACTIVOS, SI FUERA EL
CASO, NO TIENEN PROCEDENCIA ILEGAL NI ESTÁN INVOLUCRADOS CON
EL LAVADO DE ACTIVOS. =====

C O N C L U S I O N . - =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE
SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON, Y
ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES QUE DE ESTE EMANEN, SE
AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN
MODIFICACIÓN ALGUNA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO
DE SERIE: 12943399 Y TERMINA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE:
12943414. =====

HABIENDOSE SUSCRITO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS

Tres mil cuatrocientos veintiuno.3421

AYUDA
ESTEFANI ESPINO LUANA
42881865

DAVID ENRIQUE ESPINOZA
TENIENTE PNP
EPM 400000 / CIP: 33343

NOTARIO DEL DIA

ABOGADO
ROD. CAL N° 45833

ABOGADO
ANDREA ALVARO LINDER BLAS CANELA
EPM 400000 / CIP: 33343

Manuel Noya de la Piedra

Notario de Lima



Anggi Estefani Espino Lucana

Anggi Estefani Espino Lucana

4988 1865

Anggi Estefani Espino Lucana

Anggi Estefani Espino Lucana

Anggi Estefani Espino Lucana

OTORGANTES Y EL SUSCRITO EL SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, DEJANDOSE EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO EL EXAMEN DE COMPARACION BIOMETRICA A CADA COMPARECIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 Y DECRETO LEGISLATIVO 1232, CONCLUYENDOSE EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA: SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA. =====

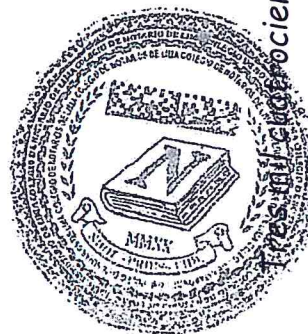
FIRMA: MANUEL NOYA DE LA PIEDRA - NOTARIO DE LIMA. =====

ES CONFORME CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA, DE FECHA 05 DE ABRIL DEL 2021, LA MISMA QUE CORRE DE FOJAS 3649 A FOJAS 3664 Y SE ENCUENTRA SUSCRITA POR LAS PARTES ANTES SEÑALADAS Y AUTORIZADA POR EL SUSCRITO, A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO EN 16 FOJAS UTILES, LAS CUALES SELLO, SIGNO, FIRMO Y RUBRICO EN CIUDAD DE LIMA A LOS 05 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021; DE TODO LO QUE DOY FE.

KX 91736

Q.M.N.I.

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA



INSCRIPCION

Constitución S.A.C.

Tratado(a).....

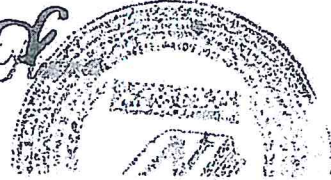
en el asiento(s)..... A-1 de la(s) partida(s) 14664496

el Registro de Personas jurídicas de Lima
Lima 23 de abril 2021

PRODUCCION DE FOLIOS ESCRITOS EN EL REGISTRO DEL ESTADO

ABOGADO CARLOS RUIZ CUEVA
DNI N° 08055633 CAL N° 20479
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Manuel Noya de la Piedra
NOTARIO DE LIMA



**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 05/04/2021, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA DR. MANUEL NOYA DE LA PIEDRA, EN ESTA CIUDAD.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES:

- 1.- ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA.- PERUANA, SOLTERA, ADMINISTRADORA, DNI 48881865, SUSCRIBE 10,200 ACCIONES.
- 2.- HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA.- PERUANO, SOLTERO, MECANICO, DNI 10068861, SUSCRIBE 9,600 ACCIONES

DURACION INDETERMINADA,

INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA

DOMICILIO ES EN LA PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO.

OBJETO SOCIAL:

ARTICULO 2°.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- 1.- CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURAS DIVERSAS, VIALES, PUENTES, SANEAMIENTO BASICO URBANO Y RURAL, DEFENSAS RIBEREÑAS, PISTAS Y VEREDAS; EDIFICACION DE VIVIENDAS Y AFINES; ELABORACION DE ESTUDIOS DE PREINVERSION, EXPEDIENTES TECNICOS Y AFINES, ACTIVIDADES A REALIZARSE TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.
- 2.- HABILITACION, EJECUCION Y CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, OBRAS DE HABILITACION URBANA, CONSTRUCCIONES Y RECONSTRUCCIONES, DEMOLICIONES, AMPLIACIONES Y REFACCIONES Y AFINES.
- 3.- ASESORIA Y CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION, DISEÑOS ARQUITECTONICOS, DISEÑO DE INTERIORES, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES ELECTRICAS, SANITARIAS Y AFINES, DISEÑO, INSTALACION Y CONSTRUCCION DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO, CANALES DE IRRIGACION DEFENSA DE RIOS, REPRESAS, PUENTES Y CARRETERAS PAVIMENTACION DE PISTAS Y VEREDAS, TENDIDOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE COMUNICACION, CIRCUITOS CERRADOS DE TV, INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO E INSTALACION DE TODO TIPO DE ALARMAS CONTRA ROBOS, ALARMAS CONTRA INCENDIOS Y AFINES, ACTIVIDADES A REALIZARSE TANTO EN EL SECTOR PUBLICO COMO PRIVADO.
- 4.- CONSULTORIA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE SANEAMIENTO, EN AGUA, DESAGÜE, TANQUES, ALCANTARILLADO, PISCINAS, LAGUNAS DE OXIDACION, DE IRRIGACION EN RESERVORIOS, CANALES, REPRESAS, ACUEDUCTOS, BOCATOMAS, SISTEMAS DE RIEGO, PRESURIZADO, ASPERSION, GOTEO Y AFINES.
- 5.- CONSULTORIA, CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ELABORACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ELECTRONICAS, ELECTRICAS, METAL MECANICO, ELECTROMECHANICAS, MINERAS Y AGRICOLAS.
- 6.- CONSULTORIA RELACIONADA A PLANIFICACION Y EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL.
- 7.- DISEÑO, SUPERVISION Y EJECUCION DE PLANOS, VALORIZACIONES, LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS Y AFINES.
- 8.- ELABORACION Y/O SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRA; Y SUPERVISION DE OBRA.
- 9.- ELABORAR, EJECUTAR, MONITOREAR Y SUPERVISAR ESTUDIOS DE PREINVERSION, INVESTIGACIONES, AUDITORIAS Y PROYECTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
- 10.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO MANUAL DE CARRETERAS; DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERAS MECANIZADOS; Y DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS, VIAS, CARRETERAS Y AFINES.

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**

- 11.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICACIONES DE HOSPITALES, COMISARIAS, COLEGIOS Y AFINES, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO.
- 12.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURAS VERDES DE COLEGIOS, COMISARIAS, HOSPITALES Y AFINES.
- 13.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS, PREDICTIVAS Y CORRECTIVAS EN DISTINTOS EDIFICIOS, INSTALACIONES, URBANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- 14.- SERVICIO DE GASFITERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA, SOLDADURA, PINTURA, EBANISTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIERÍA, ACABADO DE INTERIORES Y AFINES.
- 15.- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN E INSTALACIÓN DE DRYWALL, TECHOS ACÚSTICOS, CASAS PRE FABRICADAS Y AFINES.
- 16.- CORRETAJE, INTERMEDIACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES RURALES Y/O URBANOS; SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL, TASACIONES; DESARROLLO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS COMO ESTUDIO DE MERCADO, ELABORACIÓN DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA-EDIFICIOS, COMERCIO, OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA, PRESUPUESTO DE OBRA, HABILITACIONES URBANAS, OBRAS DE AGUA, DESDE LA CAPTACIÓN, POTABILIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, DESAGÜE, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, PISTAS Y VEREDAS; ASÍ COMO SERVICIOS DE ASESORIA PARA GESTIÓN DE CRÉDITOS Y FINANCIAMIENTOS.
- 17.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINEROS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, ESTUDIOS ECOLÓGICOS, DESARROLLO DE OPERACIONES MINERAS Y DE HIDROCARBUROS, PETITORIOS Y DENUNCIOS MINEROS, TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA, PERFORACIÓN DE POZOS, VOLADURA DE ROCAS Y AFINES.
- 18.- IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, TRANSPORTE Y EXPLOTACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS LIVIANOS, DE VEHÍCULOS PESADOS, DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL, (QUEDANDO COMPRENDIDAS TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS MINEROS, METALÚRGICOS Y SIDERÚRGICOS; TRACTORES DE OBRAS Y PLANTAS, CARGADORES FRONTALES, CAMIONES, COMPRESORAS DE AIRE, MEZCLADORAS Y AFINES.), ASÍ COMO DE PIEZAS DE RECAMBIO Y ACCESORIOS.
- 19.- ASESORÍA PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES MINERAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, PREPARACIÓN, TRANSPORTE Y DESARROLLO DE MINERALES Y CONCENTRADOS.
- 20.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MINERA Y AFINES; ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE INSUMOS DE MINERÍA, COMPRA Y VENTA DE MINERALES, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVO.
- 21.- SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN METÁLICA, FABRICACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS EN GENERAL, ARRENDAMIENTO Y SUBARRIENDO DE MAQUINARIA LIVIANA Y PESADA, EQUIPOS, BASES PARA MONTAJE, PARA LA INDUSTRIA MINERA Y LA CONSTRUCCIÓN.
- 22.- SERVICIO DE TENDIDO DE REDES ELÉCTRICAS, INSTALACIÓN E IZAMIENTO DE POSTES DE ALUMBRADO.
- 23.- SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERÍA EN GENERAL; VALORIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
- 24.- IMPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRIENDO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE EQUIPOS TOPOGRÁFICOS EN GENERAL TALES COMO GPS NAVEGADOS, GPS DIFERENCIAL, ESTACIÓN TOTAL, TEODOLITO, NIVEL TOPOGRÁFICO, DRONES Y AFINES.
- 25.- COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, AGREGADOS, ARENA GRUESA, ARENA FINA, FIERRO CORRUGADO, CEMENTO, TUBERÍAS, ACCESORIOS DE TUBERÍAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO, Y AFINES.
- 26.- ASESORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, CHARLAS INFORMATIVAS, CERTIFICACIONES, DIRIGIDOS A TODO TIPO DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y PROFESIONALES DE DIVERSAS ESPECIALIDADES COMO INGENIERÍA, ARQUITECTURA, DERECHO, GESTIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y AFINES; ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, DIPLOMADOS, MAESTRIAS Y CONGRESOS DE CAPACITACIÓN, TANTO DE MANERA PRESENCIAL Y/O DE MANERA VIRTUAL.
- 27.- REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN, TALES COMO, INVERTIR LOS RECURSOS, ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OBRAS, PERSONAS JURÍDICAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA EL MISMO QUE DESARROLLA LA EMPRESA, PUDIENDO ADEMÁS CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, TODO TIPO DE ACTOS O CONTRATOS ASOCIATIVOS CON EMPRESAS PRIVADAS O PÚBLICAS, DOMICILIADAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO, PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO, EFECTUAR TODO TIPO DE NEGOCIOS U OPERACIONES.

Tres mil cuatrocientos veinticuatro.3424

Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción
 Abogado ANTONIO LINDER BLAS DE VILA
 CMI Nº 000000000000 CAL Nº 20070
 ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**

QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245° DE LA "LEY". EL ACCIONISTA PODRÁ HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CÓNYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACIÓN A OTRAS PERSONAS.

ARTICULO 7° JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACIÓN DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246° DE LA "LEY".

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO

DE LA GERENCIA

ARTICULO 8° LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES; SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY". EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.
B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARÁ DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

C) ABRIR, TRANSFERIR, CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y RE-ACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA Y DE CUALQUIER FORMA.

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30313, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL: LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, SE RIGE POR LOS ARTÍCULOS 198° Y 199° DE LA "LEY", ASÍ COMO EL AUMENTO Y REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 201° AL 206° Y 215° AL 2200, RESPECTIVAMENTE, DE LA "LEY".

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40º, 221º AL 233º DE LA "LEY".

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN: EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 407°, 409°, 410°, 412°, 413° A 422° DE LA "LEY".

QUINTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA, IDENTIFICADO CON DNI N°. 48881865.

ASIMISMO, SE DESIGNA COMO SUB GERENTE DE LA SOCIEDAD A HUGO ANANEO ESPINO ALMEIDA, IDENTIFICADO CON DNI N°. 10068861; QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- REEMPLAZAR AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA.
- INTERVENIR EN FORMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C, D, E Y F DEL ARTÍCULO 8º DEL ESTATUTO.

El título fue presentado el 09/04/2021 a las 10:52:27 AM horas, bajo el N° 2021-00905441 del Tomo Diario 0492, Derechos cobrados S/ 188.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00337449-01 00390092-01.-LIMA, 23 de Abril de 2021, Presentación electrónica.

Rosemary Almeyda Bedoya
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Manuel Nogales de la Pava
NOTARIO DE LIMA

César Enrique ESCOBAR ARCIA
TENIENTE PNP
DNI: 45502000 / CIP: 373453

ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865

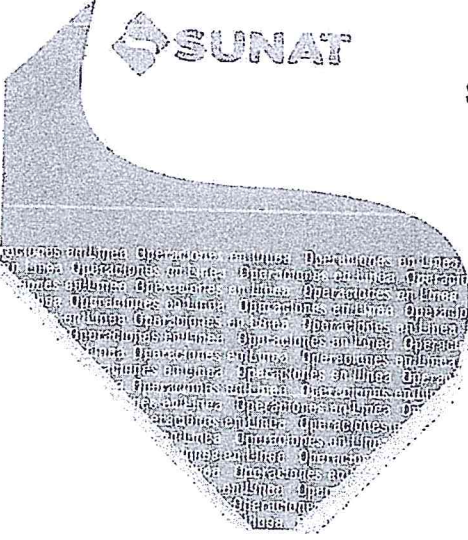
 **Juan Carlos Rojas Cueva**
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil cuatrocientos veintisiete.3427



SUNAT Operaciones en Línea - SOL

Nº



Información confidencial para uso exclusivo del contribuyente o de su representante legal.

Importante:
Si este sobre no está completamente sellado, le rogamos no recibirlo.

Sirvase recortar por la línea punteada

[Signature]

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SECRETARÍA DE OPERACIONES EN LÍNEA

[Signature]

César Enrique ESCOBAR ARCE

TENIENTE PNP

DNI: 45592080 / CIP: 373453

[Signature]

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUANA

48881865

[Signature]

★ Inaí Carlos Ramos Cueva

ABOGADO

Reg. CAL N° 49633

Tres mil cuatrocientos veintiocho.3428

Esta solicitud deberá ser impresa y firmada por el Solicitante, de acuerdo a las indicaciones señaladas en la misma. **Presione aquí para IMPRIMIR**

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT

Entregado el : 07/09/2021

CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA CLAVE SOL

La presente constancia certifica la entrega de la Clave SOL para acceder al Sistema SUNAT Operaciones en Línea - SOL, al contribuyente **DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.**, identificado con RUC N° **20607859389** representado por **ESPINO LUCANA ANGGI ESTEFANI** identificado con DNI N° **48881865**, en atención a la solicitud de Acceso al Sistema SOL N° **0024445799**.

La entrega se realiza en sobre cerrado sellado con N° **21070025285**.

El contribuyente o su representante legal ha tomado conocimiento de que el uso de la Clave SOL es de plena responsabilidad del titular, así como el extravío, pérdida o uso indebido.

Asimismo, ha tomado conocimiento que toda transacción que se realice a través de SUNAT Virtual con esta Clave SOL, se entenderá que ha sido efectuada por el contribuyente.

Firma

Huella digital

Recibido por :

El contribuyente: [X]

Tercero autorizado: []

Datos de Identificación:

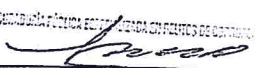
Nombres y Apellidos:

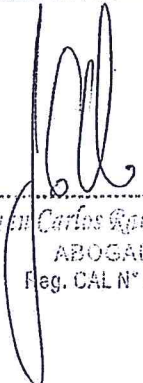
Documento (tipo y número):


ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881865


Oscar Enrique ESCOBAR ARCIA
EMPLEADO PNP
DNI: 45592880 / CIP: 373453




ABOG. ALANÍAS LINDER BLAS DAVI
FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
ESPECIALISTA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO


Juan Carlos Ramos Chave
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Tres mil cuatrocientos veintinueve.3429

Tree of Qualifications. 3430

- i) El Banco podrá fijar montos mínimos y máximos para los retiros, depósitos o traspasos entre cuentas, así como para limitar el número de estas operaciones en un determinado plazo, según lo establecido en el Anexo N° 1.
- j) El Banco mensualmente efectuará la liquidación de la Cuenta.
- k) Usted autoriza al Banco a retirar (debitar) de su Cuenta Corriente el importe de los cheques de otros bancos cuyo pago se haya adelantado y éstos hayan sido rechazados por cualquier motivo. En ningún caso, el pago adelantado será entendido como la compra por parte del Banco de estos cheques, salvo manifestación expresa y por escrito del Banco en dicho sentido.
- l) En caso Usted deposite en su(s) Cuenta(s) cheques del exterior, tales depósitos están sujetos a las disposiciones legales que fuesen aplicables.
- m) En el caso Usted gire cheques sin contar con fondos (dinero) en su Cuenta Corriente, el Banco podrá: (i) cerrar la Cuenta sin previo aviso de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y/o la normativa interna del Banco; o (ii) eliminar el uso de la(s) Chequera(s) de dicha cuenta, sin responsabilidad alguna para el Banco.
- n) Si la Cuenta registra deuda a favor del Banco, éste queda facultado a requerir el pago de dicha deuda en cualquier momento, enviándole a Usted el estado de cuenta en el que conste la deuda. Si transcurridos 15 días hábiles de dicho requerimiento Usted no cumple con el pago, el Banco girará una letra de cambio a la vista por el monto de la deuda más sus respectivos intereses, quedando Usted obligado al pago y en caso no lo haga, esta letra de cambio será protestada para fines de su ejecución. El importe de la letra de cambio, seguirá generando los intereses compensatorios más moratorios, a las tasas que el Banco tenga establecidas para sus acreencias en mora y que se encuentran en el tarifario del Banco.

ANEXO N° 1 - CARTILLA INFORMATIVA

CUENTA CORRIENTE PERSONA JURÍDICA

En este documento se detallan los intereses, comisiones, gastos y condiciones especiales propias de este producto.

este producto:		SOLES	DÓLARES
Tasa de Interés Efectiva Anual (TEA) (año 360 días):		NO APLICA	
Tasa de Rendimiento Efectiva Anual (TREA) (año 360 días):		NO APLICA	
Tasa de interés efectiva anual (TEA) aplicados a los sobregiros (año 360 días): TEA FIJA			
Para sobregiros formalizados	88%	36%	
Para sobregiros no formalizados	88%	36%	
Adicionalmente, de ser el caso, se aplicará intereses moratorios los cuales asciendan a una TEA de 15% en moneda nacional y TEA 10% en moneda extranjera**			
Saldo mínimo de equilibrio (30 días):		NO APLICA	
COMISIONES APLICABLES A LA CUENTA		SOLES	DÓLARES
CATEGORÍA: OPERACIONES EN CUENTA			
DENOMINACIÓN: CONVERSIÓN DE MONEDA			
Conversión de moneda (1)		3.00%	
DENOMINACIÓN: OPERACIONES EN OTRA LOCALIDAD:			
Retiros de dinero realizados en una localidad distinta donde se contrató la cuenta (por Cajero Automático, Ventanilla y Agente Express)		0.50% del importe del retiro Min. S/ 7.50 Max. S/ 350.00	Min. US\$ 2.70 Max. US\$ 125.00
Depósito desde otro localidad (por Ventanilla y Agentes Express)		0.50% del importe del depósito Min. S/ 6.50 Max. S/ 50.00	Min. US\$ 2.50 Max. US\$ 18.00
CATEGORÍA: USO DE CANALES			
DENOMINACIÓN: USO DE CAJERO AUTOMÁTICO:			
Por Propio Banco		SIN COSTO	

Tres mil cuatrocientos treinta y uno 3431

DENOMINACIÓN: OPERACIÓN EN VENTANILLA:

Depósitos, Retiros de dinero y Transferencias entre cuentas por Ventanilla

* Hasta S/ 25,000.00 o US\$ 5,000.00 de saldo medio mensual en la cuenta

8 SIN COSTO

* Mayor a S/ 25,000.00 o US\$ 5,000.00 de saldo medio mensual en la cuenta

12 SIN COSTO

Luego de realizadas las operaciones sin costos, los montos aplicables son:

Primeras 500 operaciones

S/ 2.00

US\$ 0.80

De 501 a más

S/ 3.00

US\$ 1.10

Depósitos, Retiros de dinero y Transferencias entre cuentas por Agente Express

* Hasta S/ 25,000.00 de saldo medio mensual en la cuenta

8 SIN COSTO

* Mayor a S/ 25,000.00 de saldo medio mensual en la cuenta

15 SIN COSTO

Luego de realizadas las operaciones sin costos, los montos aplicables son:

Primeras 100 operaciones

S/ 1.25

De 101 a 300 operaciones

S/ 1.50

De 301 a 500 operaciones

S/ 2.00

De 501 a más

S/ 3.00

NO APLICA

Por consulta de saldos y movimientos

Por Ventanilla

S/ 3.00

US\$ 1.10

Por Agente Express

S/ 1.00

NO APLICA

DENOMINACIÓN: USO DE MÓDULO ELECTRÓNICO

Consulta de Saldos y movimientos: Banca por Teléfono y Saldo Express.

SIN COSTO

CATEGORÍA: SERVICIOS ASOCIADOS A LA CUENTA

DENOMINACIÓN: MANTENIMIENTO DE CUENTA

Mantenimiento de cuenta mensual FIJA para cualquier saldo mensual en la cuenta

S/ 35.00

US\$ 11.00

Mantenimiento de Cuenta Deudora (2) (3)

S/ 42.00

US\$ 18.00

DENOMINACIÓN: ENVÍO DE ESTADO DE CUENTA (4)

Envío físico de Estado de Cuenta

S/ 3.50

US\$ 1.30

Envío electrónico de Estado de Cuenta (3)

S/ 0.50

US\$ 0.20

COMISIONES APLICABLES A LA TARJETA DE DÉBITO (5)

CATEGORÍA: Entrega de Tarjeta de Débito o dispositivo a solicitud.

SOLES

DÓLARES

DENOMINACIÓN: Reposición de Tarjeta de débito o dispositivo. (6)

S/ 20.00

US\$ 7.20

DENOMINACIÓN: Tarjeta o dispositivo adicional y/u opcional.

S/ 20.00

US\$ 7.20

Cambio de tarjeta con Diseño (7)

OTRAS COMISIONES

Tres mil cuatrocientos treinta y dos.3432

10271

ANEXO ESTEFANI ESPINO LUCANA
49881865

César

ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Las operaciones por montos iguales o mayores a S/ 1,000 o US\$ 1,000 se encuentran afectas al pago del Impuesto por Transacciones Financieras (ITF): 0.005% del total de la operación

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones por servicios transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estas comisiones en el Tarifario publicado en las oficinas del Banco o en la página web www.bbva.pe

Notas Importantes:

- * Esta Cuenta se encuentra respaldada por el Fondo Seguro de Depósitos.
- * Agente Express: Sólo operaciones en soles.
- * Los intereses que se generen a su favor, en caso correspondan, serán depositados (abonados) en la Cuenta el último día hábil de cada mes.

** Aplica sólo a Personas Jurídicas.

- (1) Aplica para todas las tarjetas de Débito. Por servicio de cambio de moneda por las transacciones (compra y disposición de efectivo), hechas en el extranjero en moneda diferente al dólar americano.
- (2) Cobrada en caso Usted tenga saldos menores a cero durante el transcurso de un mes o más.
- (3) Esta comisión no aplica para Personas Naturales con Negocio y Microempresas.
- (4) El envío de Estado de Cuenta se hace a solicitud de Usted. El envío es mensual.
- (5) Las condiciones aplicables a la Tarjeta de Débito se encuentran estipuladas en las cláusulas Generales de Contratación.
- (6) Aplica en caso de extravío, deterioro, robo, hurto, pérdida, sustracción o uso no autorizado de la tarjeta, códigos secretos y/o claves o información de esta, o dispositivos electrónicos desde donde pueda ingresar para realizar Operaciones con su tarjeta, la emisión de la nueva tarjeta está sujeta al cobro de una comisión por reposición de Tarjeta de Débito. En caso de reposición, la nueva tarjeta tendrá la misma fecha de vencimiento que la tarjeta anterior.
- (7) En los casos que usted desee una nueva tarjeta con un diseño especial se aplicará esta comisión.

Usted declara que la presente cartilla, así como el Contrato y demás documentos contractuales fueron puestos a su disposición antes de firmar este documento y se absolvieron sus dudas. Asimismo, declara haber recibido y leído las Cláusulas Generales de Contratación para operaciones pasivas y/o servicios, que contienen además las condiciones aplicables a la Tarjeta de Débito. Usted firma este documento en señal de aceptación y conformidad de toda la información contenida en el mismo.

FIRMADO EN FECHA: PUENTE PIEDRA, 20-09-2021

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

DOI / RUC: R 20607859389

DOI / RUC:

ANAMAS LINDER BLAS OLIVERA
JURADO DE CALIFICACIÓN
Reg. CAL N° 20179

ANGLI ESTEFANI ESPINO LUANA
48931865

BANCO BBVA PERÚ

Juan Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

Javier Enrique ESCOBAR ARICA
TENIENTE PNP
DNI: 45592000 / CEP: 873453

Tres mil cuatrocientos treinta y tres

Tipo Documento	RUC			Número de Documento			
Registro SIDG				Tipo Documento	9	RUC	Tipo de Persona
Número de Documento	00000000			Juridica			
Razón Social	DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.						
Siglas	DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C.			Limpiar Actualizar Datos			
Dirección cliente	AV. LA CACHASA DE LOS SAUCES N2 ALT 03 POR EL PEAJE						
Teléfono Celular	0980000000	Correo Empresa	destconingara@gmail.com		Correo Adicional		
Contrato	Cliente NO posee Contrato de Operaciones Pasivas vigente.						
Oficina de Cuenta	FUENTE PIEDRA						
Cuenta Corriente de Corresponsalia	37-DETRACCIONES						
Naturaleza Cuenta Corriente							
Denominación de la Cuenta	DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS S.A.C. D.LEG.940						
Observaciones	con ficha ruc y dni						
Dirección de Correspondencia	AV. LA CACHASA DE LOS SAUCES N2 ALT 03 POR EL PEAJE			Buscar Editar Adicionar			
Medio de Envío de Estado de Cuenta	Seleccionar						
Cuenta Corriente	00-045-105415						
Código Interbancario	01804500004510541559						
Grabar Aperturar Otra Cuenta Constancia Envío Estado Cta Cartilla de Información							

PROCURADURÍA FISCAL EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE
 Abog. ANTONIO LINDER DÍAS DÍAZ
 DNI: 45592880 / CIP: 373453

César Enrique ESCOBAR ARCÍA
 TENIENTE PNP
 DNI: 45592880 / CIP: 373453

fue.
 ANGEI ESTEFANI ESPINO LUANA
 48891865

Abog. Carlos Ramos Cueva
 ABOGADO
 Reg. CAL N° 49833

Tres mil cuatrocientos treinta y cuatro. 3434

DESTCON INGENIEROS Y ARQUITECTOS SAC

S.A.C.

2 socios para conformar la empresa

Representante legal → Maneja la empresa, las cuentas

Yo tengo el 52% de acciones

POR QUE FORMAS UNA EMPRESA.
por la necesidad de formalizar

R.N.P - Registro Nacional de proveedores

Contratar con el estado

Empresa - persona jurídica

Confirmación de empresa

1. Separación de nombre

2. SUNARP - declaración jurada de bienes como laptop, impresora y computadores.

3. Inscripción en la SUNAT.

→ RUC - 20607859389

INSCRIPCIÓN: 25/04/2021

Correo: destcon.ingenieros.sac@gmail.com

Fecha de inscripción de los registros públicos: 09/04/2021

Otro socio: Hugo Almeida Espino Almeida

procesos

Publico



MUNICIPALIDAD

CONVOCATORIA

COMITE

(página) del SEATCE (SISTEMA ELECTRONICO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO)

MDA

MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE ANGAMA.

CONSORCIO

1. CONSORCIO 1: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA D & M S.R.L.
RUC:
R.L.
2. CONSORCIO 2: INGENIERIA EN CONSTRUCCION SOLI
RUC: ING. RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO
R.L.
3. CONSORCIO 3: DESTCON INGENIERIA & CONSTRUCCION
RUC:
R.L. AEEL • 6% DE PARTICIPACION
4. CONSTRUCTORA CONSULTORA & PROYECTISTAS
ASIDORAS J & X GONZALES E.I.R.L.
RUC:
R.L.

REPRESENTANTE COMUN : RESPONDE POR LA OBRA.

CONSORCIO ~~PEREGRIN~~
TENCONIS.

LA OBRA SE ENCUENTRA EN UNA ETAPA FINAL Y REALIZANDO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Y LAS APLICACIONES A DETALLE LAS PUEDE ORIGINAR EL REPRESENTANTE COMUN QUE ES EL ING. RONEL YUNER SOLIS ARQUINIGO

- Sr. fiscal si me esto es un error... por que...

ABOGADO

Reg. VAL N° 49833

Juan Carlos Los Angeles Cueva
Jorge Enrique ESPINOZA ARCE
TENIENTE F.F.P.

ANGEL ESTEBAN ESPINO LUCAS
48887865

Tres mil cuatrocientos treinta y siete 3437

(representante)

El permanente soy yo, los demás de forma eventual

César Enríque
T. LICENCIADO EN DERECHO
DNI: 45592880 ICIP: 373453

ANGEL ESPINO LUCANA
#19991865

PROFESORADO DE DERECHO
ABOG. AMANUEL LINDER CLAS DE V.
CALLE DEL SEÑOR CALLES 101
L. PUEBLO VIEJO DE GUAYAMA, P.R.

ABOG. C. LUIS RUIZ OLIVERA
APOBADO
R. CAL. N° 43833

Es un trabajo y no me beneficia

Tres mil cuatrocientos treinta y ocho 3438

Contactos casa 953508777 / Angui 966380379
 arliu 978559384 / Ana 940048465
 Papa 9 / Juan 996890123
 Mario 988298088 / Angela 949874680
 JHony 965740747 / Juliana 985674742
 Luz 979978277 / Angui 976149479
 Luz 074665972 / kathy 985115781
 Milos 993356667 / chrf Gardino 993178031
 Felix 977890087 / Eli 7007th 987274588
 Johana 975434077 / S. T. 062840136
 Juana 980986201 / Espirama 948804715
 leidy 952273650 / Gabriela 974947490
 Luis 997465297 / Isai 973943527
 Mariela 94778439 / Nataly 997217375
 Moribel 994314774 / Nely 996899077
 Marta 994817435 / Norma 999215777
 Mi Ca 999631432 / Pamela 997730930
 Milagros 996757807 / Papa 969356345
 / Rocio 943745099
 / Donalda 996672378
 / Laura 985208525

Tres mil cuatrocientos treinta y nueve. 3439

FISCALIA GENERAL DE LA FISCALIA
 Abaj AMANAS LINDER PLAS DAV
 OM N° 0000003 CAL N° 2112
 ESPECIALISTA DE DEFENSA JUDICIAL

César Efraim ESCOBAR ARCIA
 TENIENTE PNP
 DNI: 45592000 / CIP: 373453

ANGEL ESTEFANI ESPINO LUAMA
 48881865

ABOGADO
 Rg. CAL N° 48033

GOBIERNO
DE LA REPUBLICA
PERU
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA
LEGAL
LIMA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

BOGOTA

GOBIERNO DE LA REPUBLICA PERU
MINISTERIO DE JUSTICIA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA
LEGAL
LIMA

César Enrique ESCOBAR ARCE
TENIENTE PNP
DNI: 46502000 / CIP: 373453

ANGEL ESTEFAN ESPINO LUCANA
48881866

Abogado Carlos Ramos Cueva
ABOGADO
R.G. CAL N° 48833

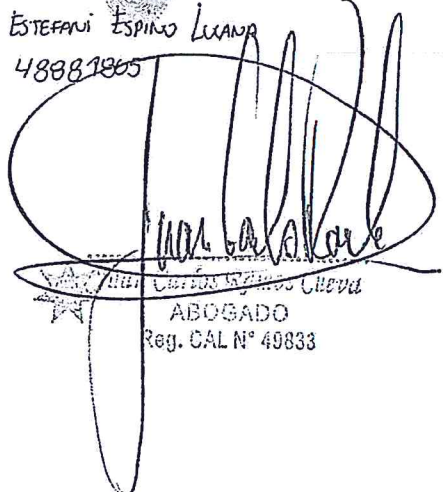
Tres mil cuatrocientos cuarenta.3440

.....
DESTCON Ingenieros & Arquitectos S.A.C.
RUC 20607859389
ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
GERENTE GENERAL


César Enrique ESCOBAR GARCÍA
TENIENTE PNP
DNI: 44889101 / CIP: 373465


LINDER BLAS DÁVALOS
FISCAL DE DEFENSA, MINISTERIO DEL ESTATO



ANGGI ESTEFANI ESPINO LUCANA
48889105

ABOGADO
Reg. CAL N° 49833

**ACTA DE TRASLADO DE INVESTIGADA Y RECEPCIÓN DE MOVIMIENTO
Y SALDO A LA FECHA DE CUENTA CORRIENTE DE LA EMPRESA
DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS**

En la ciudad de Lima, siendo las 10:00 horas del 15AGO2022, en las instalaciones de la DIVIAC, sito en la avenida España N°400 – ex prefectura - Cercado de Lima, presentes el capitán PNP Carlos MARTINEZ GARCIA perteneciente al equipo especial PNP en apoyo al equipo EFICCOP, el fiscal adjunto provincial Jorge Mauro GARCÍA JUAREZ del equipo de fiscales contra la corrupción del poder, la investigada Anggi Estefani ESPINO LUCANA quien se encuentra en calidad de DETENIDA cumpliendo un mandato de detención preliminar judicial de diez (10) días, en compañía de su abogado defensor Daniel RENDON VILCA con CALN 2394, procediendo los participantes a realizar la siguiente diligencia:

Continuando con los actos de investigación, personal PNP y los demás participantes descritos líneas arriba, adoptando las medidas de seguridad necesarias, se trasladaron a la agencia del banco BBVA ubicado en el centro comercial REAL PLAZA CENTRO CIVICO sito en la avenida Inca Garcilazo de la Vega 1337.

En el lugar, la investigada Anggi Estefani ESPINO LUCANA en su calidad de gerente general de la empresa DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC, de manera voluntaria tramitó ante la entidad financiera el **MOVIMIENTO Y SALDO DE CUENTA CORRIENTE** de la empresa desde el mes de diciembre del año 2021 hasta el mes de julio del 2022, la misma que contiene información útil y relevante para la presente investigación; asimismo en el presente acto la investigada en compañía de su abogado defensor, hace entrega de la documentación descrita a folios quince (15) al representante del ministerio público, que se adjunta al presente documento.

Al término de la presente diligencia personal PNP y los demás participantes retornan a las instalaciones de esta unidad policial.

Siendo las 11.30 horas aproximadamente del mismo día, se da por concluida la presente diligencia que se materializa en las instalaciones de esta dependencia policial por razones de seguridad de los participantes, quienes en señal de conformidad firman el presente documento.

PERSONAL PNP


OA-054215
Carlos MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

INVESTIGADA


Anggi ESTEFANI ESPINO LUCANA
48881866

RMP


JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ABOGADO DEFENSOR


DANIEL RENDON VILCA
CALN 2394

Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos.3442

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE**

DANIEL PEDRO VILCA
CA/N 2394

BBVA

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
14-12	14-12	SALDO ANTERIOR						15,078.81
21-12	21-12	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE EFECTIVO REVEN			12	500.00-		14,578.81
23-12	23-12	TIN018F000000000000 MUNI DIST JOSE SABOG			13	13,200.00	0.65	27,778.16
23-12	23-12	TRANS. A CTA. 001102850201994404			15	2,000.00-	0.10	25,778.06
29-12	29-12	COMIS. TRASPASO O/P			17	10.00-		25,768.06
29-12	29-12	PRUEBA			18	1,000.00-	0.05	24,768.01
29-12	29-12	COMISION TALONARIOS			20	25.00-		24,743.01
31-12	31-12	COMISION DE MANTENIMIENTO			21	35.00-		24,708.01
31-12	31-12	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO			22	3.50-		24,704.51
TOTALES POR ITF								
		CARGOS	0.15					
		ABONOS	0.65					
		DEVOLUCIONES	0.00					
		PAGOS	0.00					

COPIA


JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder


OA - 354215
CARLOS MARTÍNEZ GARCÍA
CAP PNP

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

24,704.51

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

**TE INFORMAMOS QUE, DESDE EL 14/06/21 LA CUENTA EMPRESAS AHORA SE DENOMINA
CUENTA NEGOCIO PERSONA JURIDICA.**

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF.PUENTE PIEDRA	31-12-2021	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0316	0100045379	73

T4H5/P0287/000001107/2022-08-15

BGHR45

Tres mil cuatrocientos cuarenta y tres.3443

ALVIA. FISCALIA FOMILIA

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
03-01	03-01	SALDO ANTERIOR						24,704.51
03-01	03-01	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			23	173,564.00	8.65	198,259.86
03-01	03-01	PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	25	20,000.00	1.00	218,258.86
03-01	03-01	CUENTA EMERGENCIA	BCA. INTERNET	BIE	27	24,704.00	1.20	193,553.66
03-01	03-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 078036	BCA. INTERNET	BIE	29	6,579.00	0.30	186,974.36
04-01	04-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 078036	BCA. INTERNET	BIE	31	5.80		186,968.56
05-01	05-01	DEVOLUCION DE GASTOS DE ENVIO EPPS	BCA. INTERNET	BIE	32	380.00		186,588.56
05-01	05-01	COTIZACION	BCA. INTERNET	BIE	33	920.00		185,668.56
06-01	06-01	REPLANTEO VISTA ALEGRE E001-25	BCA. INTERNET	BIE	34	320.00		185,348.56
07-01	07-01	VIATICOS	BCA. INTERNET	BIE	35	2,000.00	0.10	183,348.46
07-01	07-01	COMBUSTIBLE FACT E001-75	BCA. INTERNET	BIE	37	1,020.00	0.05	182,328.41
07-01	07-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	39	7.50		182,320.91
10-01	10-01	RET.CJ.B24 BANCO	OF.PUENTE PIE VEN		40	2,000.00	0.10	180,320.81
10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 801 506917	BCA. INTERNET	BIE	42	2,373.00	0.10	177,947.71
10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 506917	BCA. INTERNET	BIE	44	14.24		177,933.47
10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 801 507241	BCA. INTERNET	BIE	45	4,121.60	0.20	173,811.67
10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 507241	BCA. INTERNET	BIE	47	24.73		173,786.94
10-01	10-01	PAGO DE PLANILLAS DICIEMBRE	BCA. INTERNET	BIE	48	1,050.00	0.05	172,736.89
10-01	10-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	50	7.50		172,729.39
10-01	10-01	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 008279138	BCA. INTERNET	BIE	51	1,600.00	0.05	171,129.39
10-01	10-01	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 008279138	BCA. INTERNET	BIE	53	9.60		171,119.74
10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 525083	BCA. INTERNET	BIE	54	7,720.00	0.35	163,399.39
10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 525083	BCA. INTERNET	BIE	56	5.80		163,393.59
10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 529655	BCA. INTERNET	BIE	57	1,637.00	0.05	161,756.54
10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 529655	BCA. INTERNET	BIE	59	5.80		161,750.74
10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 532869	BCA. INTERNET	BIE	60	500.00		161,250.74
10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 532869	BCA. INTERNET	BIE	61	5.80		161,244.94
10-01	10-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 538902	BCA. INTERNET	BIE	62	1,560.00	0.05	159,684.89
10-01	10-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 538902	BCA. INTERNET	BIE	64	5.80		159,679.09
11-01	11-01	TRANSF INMEDIATA AL 002 582075	BCA. INTERNET	BIE	65	200.00		159,479.09
11-01	11-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 582075	BCA. INTERNET	BIE	66	5.80		159,473.29
11-01	11-01	PAGO DEL MES DE DICIEMBRE E001-10	BCA. INTERNET	BIE	67	2,500.00	0.10	156,973.19
11-01	11-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	69	12.50		156,960.69
11-01	11-01	REEMBOLSO DE PAGO A IMPRENTA	BCA. INTERNET	BIE	70	265.00		156,695.69
11-01	11-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	71	7.50		156,688.19
13-01	13-01	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.PUENTE PIE VEN		72	30,000.00	1.50	126,686.69
13-01	13-01	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.PUENTE PIE VEN		74	50,000.00	2.50	76,684.19
14-01	14-01	CAJA CHICA	BCA. INTERNET	BIE	76	1,500.00	0.05	75,184.14
14-01	14-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	78	7.50		75,176.64
17-01	17-01	CAJA CHICA	BCA. INTERNET	BIE	79	1,490.00	0.05	73,686.59
17-01	17-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	81	7.50		73,679.09
17-01	17-01	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF.MULTIPLAZAVEN		82	20,000.00	1.00	53,678.09
18-01	18-01	COMPRA DE VARILLAS	BCA. INTERNET	BIE	84	10,200.00	0.50	43,477.59
18-01	18-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	86	51.00		43,426.59
19-01	19-01	TRANSF INMEDIATA AL 801 100762	BCA. INTERNET	BIE	87	9,275.00	0.45	34,151.14
19-01	19-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 100762	BCA. INTERNET	BIE	89	55.65		34,095.49
19-01	19-01	TRANSF INMEDIATA AL 801 101851	BCA. INTERNET	BIE	90	12,885.00	0.60	21,209.89
19-01	19-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 101851	BCA. INTERNET	BIE	92	77.31		21,132.58
19-01	19-01	TRANSF INMEDIATA AL 801 102126	BCA. INTERNET	BIE	93	580.00		20,552.58
19-01	19-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 102126	BCA. INTERNET	BIE	94	12.00		20,540.58
19-01	19-01	TRAMITES	BCA. INTERNET	BIE	95	6,480.65	0.30	14,059.63
19-01	19-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	97	32.40		14,027.23
19-01	19-01	REEMBOLSO	BCA. INTERNET	BIE	98	275.50		13,751.73
20-01	20-01	*PACIFICO EPS SALUD MN	BCA. INTERNET	BIE	99	588.21		13,163.52
20-01	20-01	*PACIFICO SEGUROS VIDA MN	BCA. INTERNET	BIE	100	226.06		12,937.46
21-01	21-01	PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	101	35,000.00	1.75	47,935.71
21-01	21-01	TRANSF INMEDIATA AL 801 222490	BCA. INTERNET	BIE	103	18,760.00	0.90	29,174.81
21-01	21-01	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 222490	BCA. INTERNET	BIE	105	112.56		29,062.25
22-01	22-01	REEMBOLSO DE GASTOS 1	BCA. INTERNET	BIE	106	168.00		28,894.25
22-01	22-01	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	107	7.50		28,886.75

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELÉFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

Contra la Corrupción del Poder

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

FECHA

CODIGO DE CUENTA

HOJA

OF.PUENTE PIEDRA

31-01-2022

ENTIDAD

OFICINA

CUENTA

D.C.

0011

0316

0100045379

73

BGHR45

T4H5/P0287/000001108/2022-08-15

PTH31 - V2 - Septiembre 2019

Andrés STEFANI Espinoza Luayna

Rev 4888 1865

BBVA

Telefone:

COPIA

OA-354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

Tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco. 3445

Angelo Raffani Földi-Lana

BGHR45

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

OA-354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

DANIEL KENDON VILCA
CAIN 2374

BBVA

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
01-02	01-02	SALDO ANTERIOR						3,153.25
01-02	01-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 008828405	BCA. INTERNET BIE		137	893.00-		2,260.25
03-02	03-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 008828405	BCA. INTERNET BIE		138	9.00-		2,251.25
03-02	03-02	PRESTAMO	BCA. INTERNET BIE		139	70,000.00	3.50	72,247.75
03-02	03-02	SUELDO DEL MES DE ENERO	BCA. INTERNET BIE		141	3,000.00-	0.15	69,247.60
03-02	03-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		143	15.00-		69,232.60
04-02	04-02	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. PUENTE PIE VEN		144	52,550.00-	2.60	16,680.00
09-02	09-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 616910	BCA. INTERNET BIE		146	2,187.00-	0.10	14,492.90
09-02	09-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 616910	BCA. INTERNET BIE		148	13.12-		14,479.78
09-02	09-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 617833	BCA. INTERNET BIE		149	1,080.00-	0.05	13,399.73
09-02	09-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 617833	BCA. INTERNET BIE		151	12.00-		13,387.73
09-02	09-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 618570	BCA. INTERNET BIE		152	500.50-		12,887.23
09-02	09-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 618570	BCA. INTERNET BIE		153	12.00-		12,875.23
09-02	09-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 619170	BCA. INTERNET BIE		154	629.00-		12,246.23
09-02	09-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 619170	BCA. INTERNET BIE		155	12.00-		12,234.23
09-02	09-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 620244	BCA. INTERNET BIE		156	810.00-		11,424.23
09-02	09-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 620244	BCA. INTERNET BIE		157	12.00-		11,412.23
09-02	09-02	CAJA CHICA	BCA. INTERNET BIE		158	2,000.00-	0.10	9,412.13
09-02	09-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		160	10.00-		9,402.13
10-02	10-02	REEMBOLSO	BCA. INTERNET BIE		161	1,257.50-	0.05	8,144.58
11-02	11-02	COMBUSTIBLE FACT E001-85	BCA. INTERNET BIE		163	2,968.15-	0.10	5,176.33
11-02	11-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		165	14.84-		5,161.49
11-02	11-02	COMBUSTIBLE FACT E001-86	BCA. INTERNET BIE		166	328.75-		4,832.74
11-02	11-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		167	7.50-		4,825.24
11-02	11-02	COMBUSTIBLE FACT E001-87	BCA. INTERNET BIE		168	188.32-		4,636.92
11-02	11-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		169	7.50-		4,629.42
11-02	11-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009077951	BCA. INTERNET BIE		170	4,000.00-	0.20	629.22
11-02	11-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009077951	BCA. INTERNET BIE		172	24.00-		605.22
15-02	15-02	PRESTAMO	BCA. INTERNET BIE		173	33,000.00	1.65	33,603.57
16-02	16-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 088584	BCA. INTERNET BIE		175	9,070.00-	0.45	24,533.12
16-02	16-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 088584	BCA. INTERNET BIE		177	54.42-		24,478.70
16-02	16-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 089026	BCA. INTERNET BIE		178	2,950.00-	0.10	21,528.60
16-02	16-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 089026	BCA. INTERNET BIE		180	17.70-		21,510.90
16-02	16-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 089398	BCA. INTERNET BIE		181	1,813.00-	0.05	19,697.85
16-02	16-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 089398	BCA. INTERNET BIE		183	12.00-		19,685.85
16-02	16-02	*C/ HAB4ta 0216001	BCA. INTERNET BIE		184	5,000.00-	0.25	14,685.60
16-02	16-02	*C/PH4OB	BCA. INTERNET BIE		186	5,193.54-	0.25	9,491.81
16-02	16-02	*COMIS.TRASPASO OTRO BANCO-BXI			188	8.00-		9,483.81
16-02	16-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009186174	BCA. INTERNET BIE		189	2,338.71-	0.10	7,145.00
16-02	16-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009186174	BCA. INTERNET BIE		191	14.03-		7,130.97
16-02	16-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009186449	BCA. INTERNET BIE		192	2,456.95-	0.10	4,673.92
16-02	16-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009186449	BCA. INTERNET BIE		194	14.74-		4,659.18
16-02	16-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009186703	BCA. INTERNET BIE		195	1,750.00-	0.05	2,909.13
16-02	16-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009186703	BCA. INTERNET BIE		197	10.50-		2,898.63
16-02	16-02	TRANSF INMEDIATA AL 802 126870	BCA. INTERNET BIE		198	2,802.35-	0.10	96.18
16-02	16-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 126870	BCA. INTERNET BIE		200	16.81-		79.37
21-02	21-02	PRESTAMO	BCA. INTERNET BIE		201	19,000.00	0.95	19,078.42
21-02	21-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009291176	BCA. INTERNET BIE		203	1,777.94-	0.05	17,300.43
21-02	21-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009291176	BCA. INTERNET BIE		205	10.66-		17,289.77
21-02	21-02	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009291489	BCA. INTERNET BIE		206	90.00-		17,199.77
21-02	21-02	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009291489	BCA. INTERNET BIE		207	9.00-		17,190.77
21-02	21-02	COMPRA DE LADRILLOS	BCA. INTERNET BIE		208	9,675.00-	0.45	7,515.32
21-02	21-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		210	48.37-		7,466.95
21-02	21-02	VIATICOS	BCA. INTERNET BIE		211	1,000.00-	0.05	6,466.90
21-02	21-02	TRANSF INMEDIATA AL 801 511594	BCA. INTERNET BIE		213	2,070.00-	0.10	4,396.80
22-02	22-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 511594	BCA. INTERNET BIE		215	12.42-		4,384.38
22-02	22-02	TRANSF INMEDIATA AL 802 547456	BCA. INTERNET BIE		216	600.00-		3,784.38
22-02	22-02	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 547456	BCA. INTERNET BIE		217	12.00-		3,772.38
23-02	23-02	AGREGADOS	BCA. INTERNET BIE		218	2,936.51-	0.10	835.77
23-02	23-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		220	14.68-		821.09

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	HOJA
OF. PUENTE PIEDRA	28-02-2022	ENTIDAD OFICINA CUENTA D.C.	
		0011 0316 0100045379 73	3

T4H5/P0287/000001111/2022-08-15

BGHR45

**MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE**

BBVA

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:
JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ
Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
24-02	24-02	ABONO POR TRASPASO	BCA. INTERNET	BIE	221	1,500.00	0.05	2,321.04
24-02	24-02	FACT E001-26	BCA. INTERNET	BIE	223	1,788.50-	0.05	532.49
24-02	24-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	225	8.94-		523.55
25-02	25-02	CARGO POR TRASPASO	BCA. INTERNET	BIE	226	500.00-		23.55
25-02	25-02	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	227	7.50-		16.05

TOTALES POR ITF
CARGOS 5.60
ABONOS 6.15
DEVOLUCIONES 0.00
PAGOS 0.00

COPIA

JORGE MAURO GARCÍA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

OA 354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

Tres mil cuatrocientos cuarenta y siete.3447

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

16.05

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA

FECHA

CODIGO DE CUENTA

HOJA

OF. PUENTE PIEDRA

28-02-2022

ENTIDAD

OFICINA

CUENTA

D.C.

0011

0316

0100045379

73

4

T4H5/P0287/000001112/2022-08-15

BGHR45

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

01-354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

DANKER RENSON VILCA
CALN 2394

BBVA

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						16.05
02-03	01-03	COMISION DE MANTENIMIENTO FEB-2022			228	16.05-		0.00
11-03	11-03	PRESTAMO	BCA. INTERNET BIE		229	110,000.00	5.50	109,994.50
11-03	01-03	COMISION DE MANTENIMIENTO FEB2022	CLIENT.Y TABL VEN		231	18.95-		109,975.55
11-03	01-03	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO FEB 2022	CLIENT.Y TABL VEN		232	3.50-		109,972.05
12-03	12-03	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. PUENTE PIE VEN		233	39,000.00-	1.95	70,970.10
12-03	12-03	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. PUENTE PIE VEN		235	39,805.00-	1.95	31,163.15
15-03	15-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009857012	BCA. INTERNET BIE		237	1,666.62-	0.05	29,496.48
15-03	15-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009857012	BCA. INTERNET BIE		239	9.99-		29,486.49
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 097322	BCA. INTERNET BIE		240	595.00-		28,891.49
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 097322	BCA. INTERNET BIE		241	12.00-		28,879.49
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 098873	BCA. INTERNET BIE		242	807.00-		28,072.49
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 098873	BCA. INTERNET BIE		243	12.00-		28,060.49
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 099480	BCA. INTERNET BIE		244	788.00-		27,272.49
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 099480	BCA. INTERNET BIE		245	12.00-		27,260.49
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 099988	BCA. INTERNET BIE		246	9,210.00-	0.45	18,050.04
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 099988	BCA. INTERNET BIE		248	55.26-		17,994.78
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 136727	BCA. INTERNET BIE		249	6,290.00-	0.30	11,704.48
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 136727	BCA. INTERNET BIE		251	37.74-		11,666.74
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 137721	BCA. INTERNET BIE		252	1,559.00-	0.05	10,107.69
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 137721	BCA. INTERNET BIE		254	12.00-		10,095.69
15-03	15-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 138006	BCA. INTERNET BIE		255	573.50-		9,522.19
15-03	15-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 138006	BCA. INTERNET BIE		256	12.00-		9,510.19
16-03	16-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009887649	BCA. INTERNET BIE		257	148.00-		9,362.19
16-03	16-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009887649	BCA. INTERNET BIE		258	9.00-		9,353.19
16-03	16-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009889093	BCA. INTERNET BIE		259	490.75-		8,862.44
16-03	16-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009889093	BCA. INTERNET BIE		260	9.00-		8,853.44
16-03	16-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009889305	BCA. INTERNET BIE		261	222.23-		8,631.21
16-03	16-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009889305	BCA. INTERNET BIE		262	9.00-		8,622.21
16-03	16-03	CAJA CHICA	BCA. INTERNET BIE		263	500.00-		8,122.21
16-03	16-03	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		264	7.50-		8,114.71
17-03	17-03	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			265	300,000.00	15.00	308,099.71
17-03	17-03	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			267	137,507.57	6.85	445,600.43
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 323057	BCA. INTERNET BIE		269	26,901.17-	1.30	418,697.96
18-03	18-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 323057	BCA. INTERNET BIE		271	5.80-		418,692.16
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 802 323437	BCA. INTERNET BIE		272	10,950.69-	0.50	407,740.97
18-03	18-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 323437	BCA. INTERNET BIE		274	65.70-		407,675.27
18-03	18-03	COMPRA DE LADRILLO KING KONG	BCA. INTERNET BIE		275	18,060.00-	0.90	389,614.37
18-03	18-03	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		277	90.30-		389,524.07
18-03	18-03	PAGO DE AGREGADOS E001-30	BCA. INTERNET BIE		278	5,805.01-	0.25	383,718.81
18-03	18-03	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		280	29.02-		383,689.79
18-03	18-03	SUELDO DEL MES DE FEBRERO	BCA. INTERNET BIE		281	5,000.00-	0.25	378,689.54
18-03	18-03	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		283	25.00-		378,664.54
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 334579	BCA. INTERNET BIE		284	2,903.23-	0.10	375,761.21
18-03	18-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 334579	BCA. INTERNET BIE		286	17.42-		375,743.79
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 334871	BCA. INTERNET BIE		287	446.43-		375,297.36
18-03	18-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 334871	BCA. INTERNET BIE		288	12.00-		375,285.36
18-03	18-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009952946	BCA. INTERNET BIE		289	2,661.29-	0.10	372,623.97
18-03	18-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009952946	BCA. INTERNET BIE		291	15.96-		372,608.01
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 002 335729	BCA. INTERNET BIE		292	1,000.00-	0.05	371,607.96
18-03	18-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 335729	BCA. INTERNET BIE		294	5.80-		371,602.16
18-03	18-03	SUELDO DEL MES DE FEBRERO	BCA. INTERNET BIE		295	2,500.00-	0.10	369,102.06
18-03	18-03	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		297	12.50-		369,089.56
18-03	18-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009972292	BCA. INTERNET BIE		298	4,571.43-	0.20	364,517.93
18-03	18-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009972292	BCA. INTERNET BIE		300	27.42-		364,490.51
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 802 369733	BCA. INTERNET BIE		301	714.29-		363,776.22
18-03	18-03	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 369733	BCA. INTERNET BIE		302	12.00-		363,764.22
18-03	18-03	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 009972404	BCA. INTERNET BIE		303	4,800.00-	0.20	358,964.02
18-03	18-03	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 009972404	BCA. INTERNET BIE		305	28.80-		358,935.22
18-03	18-03	TRANSF INMEDIATA AL 801 370188	BCA. INTERNET BIE		306	1,050.00-	0.05	357,885.17

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUÁREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiecales
Contra la Corrupción

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION, SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF. PUENTE PIEDRA	31-03-2022	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0316	0100045379	73

T4H5/P0287/000001113/2022-08-15

BGHR45

Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho.3448

RGHR45

Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve: 3449

49338 1365 Angli Istifai Fami. n. n. n.

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

OA 1354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

DANIEL RENDON Vilca
CAIN 2394

BBVA

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						211,712.24
01-04	01-04	TRANSF INMEDIATA AL 801 327946	BCA. INTERNET	BIE	421	2,530.00-	0.10	209,182.14
01-04	01-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 327946	BCA. INTERNET	BIE	423	15.18-		209,166.96
01-04	01-04	CANCELACION DE AGREGADOS E001-33	BCA. INTERNET	BIE	424	641.50-		208,525.46
01-04	01-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	425	7.50-		208,517.96
04-04	04-04	*COMIS BBVA NET CASH 2022-04	BCA. INTERNET	BIE	426	40.00-		208,477.96
04-04	04-04	SUELDO DEL MES DE MARZO	BCA. INTERNET	BIE	427	5,000.00-	0.25	203,477.71
04-04	04-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	429	25.00-		203,452.71
04-04	04-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 522799	BCA. INTERNET	BIE	430	2,500.00-	0.10	200,952.61
04-04	04-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 522799	BCA. INTERNET	BIE	432	15.00-		200,937.61
04-04	04-04	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 000383759	BCA. INTERNET	BIE	433	2,500.00-	0.10	198,437.51
04-04	04-04	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 000383759	BCA. INTERNET	BIE	435	15.00-		198,422.51
04-04	04-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 526034	BCA. INTERNET	BIE	436	2,500.00-	0.10	195,922.41
04-04	04-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 526034	BCA. INTERNET	BIE	438	15.00-		195,907.41
04-04	04-04	SUELDO DEL MES DE MARZO	BCA. INTERNET	BIE	439	2,500.00-	0.10	193,407.31
04-04	04-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	441	12.50-		193,394.81
04-04	04-04	SUELDO DEL MES DE MARZO	BCA. INTERNET	BIE	442	2,760.00-	0.10	190,634.71
04-04	04-04	SUELDO DEL MES DE MARZO	BCA. INTERNET	BIE	444	2,500.00-	0.10	188,134.61
04-04	04-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	446	12.50-		188,122.11
04-04	04-04	SUELDO DEL MES DE MARZO	BCA. INTERNET	BIE	447	2,000.00-	0.10	186,122.01
04-04	04-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	449	10.00-		186,112.01
04-04	04-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 529329	BCA. INTERNET	BIE	450	1,000.00-	0.05	185,111.96
04-04	04-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 529329	BCA. INTERNET	BIE	452	5.80-		185,106.16
04-04	04-04	TRANSF INMEDIATA AL 801 536417	BCA. INTERNET	BIE	453	2,577.50-	0.10	182,528.56
04-04	04-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 536417	BCA. INTERNET	BIE	455	15.47-		182,513.09
04-04	04-04	TRANSF INMEDIATA AL 801 536725	BCA. INTERNET	BIE	456	1,048.00-	0.05	181,465.04
04-04	04-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 536725	BCA. INTERNET	BIE	458	12.00-		181,453.04
05-04	05-04	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 000412190	BCA. INTERNET	BIE	459	934.00-		180,519.04
05-04	05-04	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 000412190	BCA. INTERNET	BIE	460	9.00-		180,510.04
05-04	05-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 627153	BCA. INTERNET	BIE	461	2,825.50-	0.10	177,684.44
05-04	05-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 627153	BCA. INTERNET	BIE	463	16.95-		177,667.49
07-04	07-04	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 000462905	BCA. INTERNET	BIE	464	2,870.97-	0.10	174,796.42
07-04	07-04	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 000462905	BCA. INTERNET	BIE	466	17.22-		174,779.20
07-04	07-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 761139	BCA. INTERNET	BIE	467	2,580.65-	0.10	172,198.45
07-04	07-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 761139	BCA. INTERNET	BIE	469	15.48-		172,182.97
07-04	07-04	PAGO MES DE MARZO	BCA. INTERNET	BIE	470	3,420.00-	0.15	168,762.82
07-04	07-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	472	17.10-		168,745.72
07-04	07-04	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVERO	VEN	VEN	473	84,810.00-	4.20	83,931.52
07-04	07-04	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVERO	VEN	VEN	475	1,000.00-	0.05	82,931.47
07-04	07-04	JJM ESPINO INGENIERIA & CONSTRUCCION	VEN	VEN	477	46,000.00	2.30	128,929.17
07-04	07-04	*PACIFICO EPS SALUD MN	BCA. INTERNET	BIE	479	887.03-		128,042.14
07-04	07-04	*PACIFICO SEGUROS VIDA MN	BCA. INTERNET	BIE	480	466.82-		127,575.32
07-04	07-04	COMPRA DE 7.5 MILLARES DE LADRILLO	BCA. INTERNET	BIE	481	1,350.00-	0.05	126,225.27
07-04	07-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	483	7.50-		126,217.77
07-04	07-04	6.5 MILLARES DE LADRILLOS	BCA. INTERNET	BIE	484	8,775.00-	0.40	117,442.37
07-04	07-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	486	43.87-		117,398.50
07-04	07-04	LOZANO IDROGO JAILER RUSBELT			487	5,036.29-	0.25	112,361.96
07-04	07-04	COMISION TRANSFERENCIAS			489	22.00-		112,339.96
07-04	07-04	MARIA CLEMENTINA RIMARACHIN OLIVERA			490	6,000.00-	0.30	106,339.66
07-04	07-04	COMISION TRANSFERENCIAS			492	22.00-		106,317.66
07-04	07-04	LADANY LISBETH RAFAEL TICLLA			493	40,000.00-	2.00	66,315.66
07-04	07-04	COMISION TRANSFERENCIAS			495	22.00-		66,293.66
11-04	11-04	PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	496	17,510.61-	0.85	48,782.20
11-04	11-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	498	87.55-		48,694.65
11-04	11-04	CAJA CHICA	BCA. INTERNET	BIE	499	4,200.00-	0.20	44,494.45
11-04	11-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	501	21.00-		44,473.45
11-04	11-04	PAGO DE AGREGADOS FACT E001-34	BCA. INTERNET	BIE	502	4,522.01-	0.20	39,951.24
11-04	11-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	504	22.61-		39,928.63
13-04	13-04	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 000632676	BCA. INTERNET	BIE	505	1,578.30-	0.05	38,350.28
13-04	13-04	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 000632676	BCA. INTERNET	BIE	507	9.46-		38,340.82

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION APLICAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF. PUENTE PIEDRA	29-04-2022	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0316	0100045379	73

T4H5/P0287/00000115/2022-08-15

BGHR45

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA CUENTA CORRIENTE

Daniel Rendon Vilca
C/N 2394

BBVA

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
14-04	18-04	TRANSF INMEDIATA AL 802 239547	BCA. INTERNET	BIE	508	20,709.29-	1.00	17,630.53
14-04	18-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 239547	BCA. INTERNET	BIE	510	124.26-		17,506.27
19-04	19-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 502999	BCA. INTERNET	BIE	511	14,600.00-	0.70	2,905.57
19-04	19-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 502999	BCA. INTERNET	BIE	513	87.60-		2,817.97
19-04	19-04	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 000693066	BCA. INTERNET	BIE	514	1,026.00-	0.05	1,791.92
19-04	19-04	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 000693066	BCA. INTERNET	BIE	516	9.00-		1,782.92
21-04	21-04	COMPRA DE AGREGADOS FACT E001-36	BCA. INTERNET	BIE	517	641.50-		1,141.42
21-04	21-04	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	518	7.50-		1,133.92
28-04	28-04	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 000942908	BCA. INTERNET	BIE	519	974.00-		159.92
28-04	28-04	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 000942908	BCA. INTERNET	BIE	520	9.00-		150.92
29-04	30-04	COMISION DE MANTENIMIENTO			521	35.00-		115.92
29-04	30-04	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO			522	3.50-		112.42
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 12.00						
		ABONOS 2.30						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

COPIA

OA-354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

112.42

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
OF.PUENTE PIEDRA	29-04-2022	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
		0011	0316	0100045379	73
					9

T4H5/P0287/000001116/2022-08-15

BGHR45

Tres mil cuatrocientos cincuenta y uno.3451

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						112.42
07-05	07-05	INGRESO EN EFECTIVO O/P	HUACHO	VEN	523	30,000.00	1.50	30,110.92
07-05	07-05	COMISION DEPOSITO O/P	HUACHO	VEN	525	50.00-		30,060.92
10-05	10-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 987418	BCA. INTERNET	BIE	526	16,607.00-	0.80	13,453.12
10-05	10-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 987418	BCA. INTERNET	BIE	528	99.64-		13,353.48
10-05	10-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001259009	BCA. INTERNET	BIE	529	1,742.60-	0.05	11,610.83
10-05	10-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001259009	BCA. INTERNET	BIE	531	10.45-		11,600.38
10-05	10-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001259049	BCA. INTERNET	BIE	532	174.00-		11,426.38
10-05	10-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001259049	BCA. INTERNET	BIE	533	9.00-		11,417.38
10-05	10-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001259969	BCA. INTERNET	BIE	534	2,250.00-	0.10	9,167.28
10-05	10-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001259969	BCA. INTERNET	BIE	536	13.50-		9,153.78
10-05	10-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001260271	BCA. INTERNET	BIE	537	300.00-		8,853.78
10-05	10-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001260271	BCA. INTERNET	BIE	538	9.00-		8,844.78
10-05	10-05	TRANSF INMEDIATA AL 801 991817	BCA. INTERNET	BIE	539	2,750.00-	0.10	6,094.68
10-05	10-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 991817	BCA. INTERNET	BIE	541	16.50-		6,078.18
10-05	10-05	ADELANTO DE SUELDO	BCA. INTERNET	BIE	542	500.00-		5,578.18
10-05	10-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	543	7.50-		5,570.68
11-05	11-05	*COMIS BBVA NET CASH 2022-05	BCA. INTERNET	BIE	544	40.00-		5,530.68
13-05	13-05	*PACIFICO EPS SALUD MN	BCA. INTERNET	BIE	545	872.00-		4,658.68
13-05	13-05	*PACIFICO SEGUROS VIDA MN	BCA. INTERNET	BIE	546	458.91-		4,199.77
13-05	13-05	CAJA CHICA	BCA. INTERNET	BIE	547	3,000.00-	0.15	1,199.62
13-05	13-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	549	15.00-		1,184.62
17-05	17-05	ABONO INMEDIATO 002 AGRIBUSINESS CHEST Y DOMICIL VEN	BCA. INTERNET	BIE	550	15,000.00	0.75	16,183.87
17-05	17-05	TIN002 AGRIBUSINESS CHEST SAC	BCA. INTERNET	BIE	552	15,000.00	0.75	31,183.12
18-05	18-05	ABONO INMEDIATO 002 AGRIBUSINESS CHEST Y DOMICIL VEN	BCA. INTERNET	BIE	554	17,000.00	0.85	48,182.27
18-05	18-05	VLADIMIR MAYNER CADILLO TIBURCIO	BCA. INTERNET	BIE	556	10,000.00	0.50	58,181.77
18-05	18-05	SHELLY DEYSI SOLIS TRUJILLO	BCA. INTERNET	BIE	558	2,950.00	0.10	61,131.67
18-05	18-05	INGRESO EN EFECTIVO O/P	HUACHO	VEN	560	8,000.00	0.40	69,131.27
18-05	18-05	COMISION DEPOSITO O/P	HUACHO	VEN	562	40.00-		69,091.27
18-05	18-05	TIN002 AGRIBUSINESS CHEST SAC	BCA. INTERNET	BIE	563	6,716.42	0.30	75,807.39
18-05	18-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. PUENTE PIE	VEN	565	68,000.00-	3.40	7,803.99
18-05	18-05	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OF. PUENTE PIE	VEN	567	6,000.00-	0.30	1,803.69
24-05	24-05	TIN018F0000000000000000 MUNI DIST ANGUIA	BCA. INTERNET	BIE	569	298,798.30	14.90	300,587.09
24-05	24-05	CAJA CHICA	BCA. INTERNET	BIE	571	33,725.00-	1.65	266,860.44
24-05	24-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	573	168.62-		266,691.82
24-05	24-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001636679	BCA. INTERNET	BIE	574	1,979.10-	0.05	264,712.67
24-05	24-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001636679	BCA. INTERNET	BIE	576	11.87-		264,700.80
24-05	24-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001636751	BCA. INTERNET	BIE	577	163.20-		264,537.60
24-05	24-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001636751	BCA. INTERNET	BIE	578	9.00-		264,528.60
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 802 941087	BCA. INTERNET	BIE	579	1,110.40-	0.05	263,418.15
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 941087	BCA. INTERNET	BIE	581	12.00-		263,406.15
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 802 941862	BCA. INTERNET	BIE	582	1,646.72-	0.05	261,759.38
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 941862	BCA. INTERNET	BIE	584	12.00-		261,747.38
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 942948	BCA. INTERNET	BIE	585	2,500.00-	0.10	259,247.28
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 942948	BCA. INTERNET	BIE	587	15.00-		259,232.28
24-05	24-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001642489	BCA. INTERNET	BIE	588	2,500.00-	0.10	256,732.18
24-05	24-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001642489	BCA. INTERNET	BIE	590	15.00-		256,717.18
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 944732	BCA. INTERNET	BIE	591	1,000.00-	0.05	255,717.13
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 944732	BCA. INTERNET	BIE	593	5.80-		255,711.33
24-05	24-05	PAGO DE MES DE ABRIL	BCA. INTERNET	BIE	594	2,500.00-	0.10	253,211.23
24-05	24-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	596	12.50-		253,198.73
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 945375	BCA. INTERNET	BIE	597	25,094.00-	1.25	228,103.48
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 945375	BCA. INTERNET	BIE	599	130.00-		227,973.48
24-05	24-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001643181	BCA. INTERNET	BIE	600	4,000.00-	0.20	223,973.28
24-05	24-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001643181	BCA. INTERNET	BIE	602	24.00-		223,949.28
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 946186	BCA. INTERNET	BIE	603	666.67-		223,282.61
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 946186	BCA. INTERNET	BIE	604	12.00-		223,270.61
24-05	24-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001643693	BCA. INTERNET	BIE	605	5,500.00-	0.25	217,770.36
24-05	24-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001643693	BCA. INTERNET	BIE	607	33.00-		217,737.36
24-05	24-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001643821	BCA. INTERNET	BIE	608	1,400.00-	0.05	216,337.31

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA				HOJA
OF. PUENTE PIEDRA	31-05-2022	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	10
		0011	0316	0100045379	73	

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZA LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

0A-054215
CARLOS MARTINEZ GAS
CAP PNP

DANIEL RAMON VILCA
CA/N 2394

BBVA

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
24-05	24-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001643821	BCA. INTERNET	BIE	610	9.00-		216,328.31
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 948278	BCA. INTERNET	BIE	611	3,066.67-	0.15	213,261.49
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 948278	BCA. INTERNET	BIE	613	18.40-		213,243.09
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 948681	BCA. INTERNET	BIE	614	2,500.00-	0.10	210,742.99
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 948681	BCA. INTERNET	BIE	616	15.00-		210,727.99
24-05	24-05	AGREGADOS FACT E001-37	BCA. INTERNET	BIE	617	4,320.00-	0.20	206,407.79
24-05	24-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	619	21.60-		206,386.19
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 802 951959	BCA. INTERNET	BIE	620	15,826.98-	0.75	190,558.46
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 951959	BCA. INTERNET	BIE	622	94.96-		190,463.50
24-05	24-05	TRANSF INMEDIATA AL 802 952096	BCA. INTERNET	BIE	623	5,508.18-	0.25	184,955.07
24-05	24-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 952096	BCA. INTERNET	BIE	625	33.05-		184,922.02
25-05	25-05	CAJA CHICA	BCA. INTERNET	BIE	626	3,500.00-	0.15	181,421.87
25-05	25-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	628	17.50-		181,404.37
25-05	25-05	SERVICIO DE TOPOGRAFO	BCA. INTERNET	BIE	629	3,040.00-	0.15	178,364.22
25-05	25-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	631	15.20-		178,349.02
25-05	25-05	VALORIZACION N 02-TAYAPOTREROS	BCA. INTERNET	BIE	632	14,730.63-	0.70	163,617.69
25-05	25-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	634	73.65-		163,544.04
25-05	25-05	TRANSF INMEDIATA AL 801 976925	BCA. INTERNET	BIE	635	18,081.93-	0.90	145,461.21
25-05	25-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 976925	BCA. INTERNET	BIE	637	108.49-		145,352.72
25-05	25-05	TRANSF INMEDIATA AL 801 977882	BCA. INTERNET	BIE	638	4,531.20-	0.20	140,821.32
25-05	25-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 977882	BCA. INTERNET	BIE	640	27.19-		140,794.13
25-05	25-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001655119	BCA. INTERNET	BIE	641	3,206.00-	0.15	137,587.98
25-05	25-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001655119	BCA. INTERNET	BIE	643	19.23-		137,568.75
25-05	25-05	TRANSF INMEDIATA AL 802 980271	BCA. INTERNET	BIE	644	3,587.50-	0.15	133,981.10
25-05	25-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 980271	BCA. INTERNET	BIE	646	21.53-		133,959.57
25-05	25-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001664908	BCA. INTERNET	BIE	647	734.40-		133,225.17
25-05	25-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001664908	BCA. INTERNET	BIE	648	9.00-		133,216.17
25-05	25-05	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 001665190	BCA. INTERNET	BIE	649	97.00-		133,119.17
25-05	25-05	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 001665190	BCA. INTERNET	BIE	650	9.00-		133,110.17
26-05	26-05	TRANSF INMEDIATA AL 801 053099	BCA. INTERNET	BIE	651	2,295.00-	0.10	130,815.07
26-05	26-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 053099	BCA. INTERNET	BIE	653	13.77-		130,801.30
26-05	26-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 054632	BCA. INTERNET	BIE	654	6,423.76-	0.30	124,377.24
26-05	26-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 054632	BCA. INTERNET	BIE	656	38.54-		124,338.70
26-05	26-05	SUELDO MES DE ABRIL	BCA. INTERNET	BIE	657	3,880.00-	0.15	120,458.55
26-05	26-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	659	19.40-		120,439.15
26-05	26-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 068577	BCA. INTERNET	BIE	660	6,000.00-	0.30	114,438.85
26-05	26-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 068577	BCA. INTERNET	BIE	662	36.00-		114,402.85
26-05	26-05	DEVOLUCION DE PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	663	5,000.00-	0.25	109,402.66
26-05	26-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	665	25.00-		109,377.66
28-05	28-05	CARGO POR TRASPASO	BCA. INTERNET	BIE	666	7,879.60-	0.35	101,497.66
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	668	39.39-		101,458.26
28-05	28-05	DEVOLUCION DE PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	669	11,000.00-	0.55	90,457.71
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	671	55.00-		90,402.71
28-05	28-05	50 PORCIENTO COMPRA DE MATERIALES	BCA. INTERNET	BIE	672	915.12-		89,487.59
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	673	7.50-		89,480.09
28-05	28-05	50 PORCIENTO DE COMPRA DE MATERIALES	BCA. INTERNET	BIE	674	25,679.78-	1.25	63,799.06
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	676	128.39-		63,670.67
28-05	28-05	FACTURA F033-00028247	BCA. INTERNET	BIE	677	1,675.03-	0.05	61,995.59
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	679	8.37-		61,987.22
28-05	28-05	*MP: 20607859389S SUNAT DETRACCIONES	BCA. INTERNET	BIE	680	3,675.00-	0.15	58,312.07
28-05	28-05	*MP: 20607859389S COM SUNAT DETRACCIONES	BCA. INTERNET	BIE	682	10.50-		58,301.57
28-05	28-05	PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	683	2,000.00-	0.10	56,301.47
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	685	10.00-		56,291.47
28-05	28-05	TRANSPORTE DE CHOTA A TACABAMBA	BCA. INTERNET	BIE	686	800.00-		55,491.47
28-05	28-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	687	7.50-		55,483.97
30-05	30-05	COMPRA DE MATERIALES	BCA. INTERNET	BIE	688	2,000.00-	0.10	53,483.87
30-05	30-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	690	10.00-		53,473.87
30-05	30-05	COMPRA DE LADRILLO - 70 PORCIENTO	BCA. INTERNET	BIE	691	5,425.00-	0.25	48,048.62
30-05	30-05	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	693	27.12-		48,021.50
30-05	30-05	CAJAS DE AGUA	BCA. INTERNET	BIE	694	2,304.00-	0.10	45,717.40

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI*.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	CODIGO DE CUENTA	HOJA
OF. PUENTE PIEDRA	31-05-2022	ENTIDAD OFICINA CUENTA D.C. 0011 0316 0100045379 73	11

T4H5/P0287/000001118/2022-08-15

BGHR45

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

04-354215
CARLOS MARTINEZ
CAP PNP

DANIEL RENDON VILCA
CAIN 2394

BBVA

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						976.25
03-06	03-06	*COMIS BBVA NET CASH 2022-06	BCA. INTERNET BIE		717	40.00-		936.25
12-06	12-06	TRANS. DE CTA. 001101100100042760	BCA. INTERNET BIE		718	3.00		939.25
12-06	12-06	TRANS. DE CTA. 001101100100042760	OF.PUENTE PIE VEN		719	3,000.00	0.15	3,939.10
12-06	12-06	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA CHOTAVEN		721	3,000.00-	0.15	938.95
12-06	12-06	COMISION RETIRO O/P	OFICINA CHOTAVEN		723	15.00-		923.95
15-06	15-06	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			724	300,000.00	15.00	300,908.95
15-06	15-06	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			726	29,092.83	1.45	330,000.33
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 563335	BCA. INTERNET BIE		728	2,400.00-	0.10	327,600.23
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 563335	BCA. INTERNET BIE		730	14.40-		327,585.83
15-06	15-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002217522	BCA. INTERNET BIE		731	2,514.50-	0.10	325,071.23
15-06	15-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002217522	BCA. INTERNET BIE		733	15.08-		325,056.15
15-06	15-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002217663	BCA. INTERNET BIE		734	506.62-		324,549.53
15-06	15-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002217663	BCA. INTERNET BIE		735	9.00-		324,540.53
15-06	15-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002217940	BCA. INTERNET BIE		736	1,701.75-	0.05	322,838.73
15-06	15-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002217940	BCA. INTERNET BIE		738	10.21-		322,828.52
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 578229	BCA. INTERNET BIE		739	29,000.00-	1.45	293,827.07
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 578229	BCA. INTERNET BIE		741	130.00-		293,697.07
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 578929	BCA. INTERNET BIE		742	18,543.50-	0.90	275,152.67
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 578929	BCA. INTERNET BIE		744	111.26-		275,041.41
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 579824	BCA. INTERNET BIE		745	16,831.00-	0.80	258,209.61
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 579824	BCA. INTERNET BIE		747	100.99-		258,108.62
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 580608	BCA. INTERNET BIE		748	16,831.00-	0.80	241,276.82
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 580608	BCA. INTERNET BIE		750	100.99-		241,175.83
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 581414	BCA. INTERNET BIE		751	1,519.86-	0.05	239,655.97
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 581414	BCA. INTERNET BIE		753	12.00-		239,643.97
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 581805	BCA. INTERNET BIE		754	1,312.58-	0.05	238,331.29
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 581805	BCA. INTERNET BIE		756	12.00-		238,319.29
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 582484	BCA. INTERNET BIE		757	2,476.01-	0.10	235,843.18
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 582484	BCA. INTERNET BIE		759	14.86-		235,828.32
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 582760	BCA. INTERNET BIE		760	1,124.01-	0.05	234,704.26
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 582760	BCA. INTERNET BIE		762	12.00-		234,692.26
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 583003	BCA. INTERNET BIE		763	750.01-		233,942.25
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 583003	BCA. INTERNET BIE		764	12.00-		233,930.25
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 583250	BCA. INTERNET BIE		765	938.01-		232,992.24
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 583250	BCA. INTERNET BIE		766	12.00-		232,980.24
15-06	15-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 589963	BCA. INTERNET BIE		767	6,195.00-	0.30	226,784.94
15-06	15-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 589963	BCA. INTERNET BIE		769	37.17-		226,747.77
15-06	15-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002228574	BCA. INTERNET BIE		770	38,299.97-	1.90	188,445.90
15-06	15-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002228574	BCA. INTERNET BIE		772	2.80-		188,443.10
16-06	16-06	CAJAS DE AGUA, LADRILLOS DE CEMENTO	BCA. INTERNET BIE		773	22,799.50-	1.10	165,642.50
16-06	16-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		775	113.99-		165,528.51
16-06	16-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 616894	BCA. INTERNET BIE		776	1,400.00-	0.05	164,128.46
16-06	16-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 616894	BCA. INTERNET BIE		778	12.00-		164,116.46
16-06	16-06	CANCELACION DE MADERA PARA UBS	BCA. INTERNET BIE		779	11,780.01-	0.55	152,335.90
16-06	16-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		781	58.90-		152,277.00
16-06	16-06	CANCELACION DE FACTURA F034-769	BCA. INTERNET BIE		782	915.12-		151,361.88
16-06	16-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		783	7.50-		151,354.38
16-06	16-06	CANCELACION DE LA FACTURA F034-770	BCA. INTERNET BIE		784	25,679.78-	1.25	125,673.35
16-06	16-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET BIE		786	128.39-		125,544.96
16-06	16-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 645726	BCA. INTERNET BIE		787	29,900.00-	1.45	95,643.51
16-06	16-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 645726	BCA. INTERNET BIE		789	130.00-		95,513.51
16-06	16-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002243723	BCA. INTERNET BIE		790	45,100.00-	2.25	50,411.26
16-06	16-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002243723	BCA. INTERNET BIE		792	117.50-		50,293.76
16-06	15-06	ATM RED UNICARD 2121/			793	700.00-		49,593.76
16-06	15-06	USO DE CAJERO AUTOMATICO OTRO BANCO			794	20.00-		49,573.76
16-06	16-06	DEVOLUCION DE PRESTAMO	BCA. INTERNET BIE		795	11,000.00-	0.55	38,573.21
16-06	16-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 669663	BCA. INTERNET BIE		797	4,000.00-	0.20	34,573.01
16-06	16-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 669663	BCA. INTERNET BIE		799	24.00-		34,549.01
17-06	17-06	TRAMITES ADMINISTRATIVOS	BCA. INTERNET BIE		800	300.00-		34,249.01

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA		FECHA		CODIGO DE CUENTA				HOJA	
				ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.		
OF.PUENTE PIEDRA		30-06-2022		0011	0316	0100045379	73	13	

T4H5/P0287/000001119/2022-08-15

BGHR45

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

OA-354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

Daniel Lendon Vilca
CALN 2399

BBVA

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

JEAN PIERRE SILVA MELENDEZ

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
17-06	17-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	801	7.50-		34,241.51
17-06	17-06	AGREGADO FACT E001-39	BCA. INTERNET	BIE	802	828.00-		33,413.51
17-06	17-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	803	7.50-		33,406.01
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 802 698365	BCA. INTERNET	BIE	804	2,512.50-	0.10	30,893.41
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 698365	BCA. INTERNET	BIE	806	15.08-		30,878.33
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 701002	BCA. INTERNET	BIE	807	1,600.00-	0.05	29,278.28
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 701002	BCA. INTERNET	BIE	809	5.80-		29,272.48
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 701392	BCA. INTERNET	BIE	810	2,560.00-	0.10	26,712.38
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 701392	BCA. INTERNET	BIE	812	15.36-		26,697.02
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 705341	BCA. INTERNET	BIE	813	4,000.00-	0.20	22,696.82
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 705341	BCA. INTERNET	BIE	815	24.00-		22,672.82
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 705730	BCA. INTERNET	BIE	816	2,500.00-	0.10	20,172.72
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 705730	BCA. INTERNET	BIE	818	15.00-		20,157.72
17-06	17-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002266137	BCA. INTERNET	BIE	819	2,500.00-	0.10	17,657.62
17-06	17-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002266137	BCA. INTERNET	BIE	821	15.00-		17,642.62
17-06	17-06	PAGO DEL MES DE MAYO	BCA. INTERNET	BIE	822	2,500.00-	0.10	15,142.52
17-06	17-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	824	12.50-		15,130.02
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 711738	BCA. INTERNET	BIE	825	1,200.00-	0.05	13,929.97
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 711738	BCA. INTERNET	BIE	827	12.00-		13,917.97
17-06	17-06	TRANSF INMEDIATA AL 801 736227	BCA. INTERNET	BIE	828	4,000.00-	0.20	9,917.77
17-06	17-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 736227	BCA. INTERNET	BIE	830	24.00-		9,893.77
18-06	18-06	PAGO FACT E001-29	BCA. INTERNET	BIE	831	3,123.84-	0.15	6,769.78
18-06	18-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	833	15.61-		6,754.17
18-06	20-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002292464	BCA. INTERNET	BIE	834	1,442.31-	0.05	5,311.81
18-06	20-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002292464	BCA. INTERNET	BIE	836	9.00-		5,302.81
18-06	20-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002292525	BCA. INTERNET	BIE	837	1,500.00-	0.05	3,802.76
18-06	20-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002292525	BCA. INTERNET	BIE	839	9.00-		3,793.76
18-06	20-06	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002292804	BCA. INTERNET	BIE	840	3,692.31-	0.15	101.30
18-06	20-06	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002292804	BCA. INTERNET	BIE	842	22.15-		79.15
18-06	18-06	TRANS. DE CTA. 001101100100042760	CAJ.AUTOMAT/EN		843	1,000.00-	0.05	1,079.10
18-06	18-06	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA CHOTAVEN		845	1,000.00-	0.05	79.05
18-06	18-06	COMISION RETIRO O/P	OFICINA CHOTAVEN		847	7.50-		71.55
28-06	28-06	ABONO INMEDIATO 009 JOSE HERNANDEZ	MED Y DOMICIL VEN		848	10,000.00	0.50	10,071.05
28-06	28-06	ABONO INMEDIATO 009 JOSE HERNANDEZ	MED Y DOMICIL VEN		850	10,000.00	0.50	20,070.55
28-06	28-06	COMPRA DE ARENA FINA	BCA. INTERNET	BIE	852	1,552.00-	0.05	18,518.50
28-06	28-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	854	7.76-		18,510.74
28-06	28-06	TRANSF INMEDIATA AL 002 388710	BCA. INTERNET	BIE	855	2,300.00-	0.10	16,210.64
28-06	28-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 388710	BCA. INTERNET	BIE	857	13.80-		16,196.84
28-06	28-06	PRESTAMO	BCA. INTERNET	BIE	858	10,000.00	0.50	26,196.34
30-06	30-06	FACT E001-1 TAPAS METALICAS	BCA. INTERNET	BIE	860	5,090.91-	0.25	21,105.18
30-06	30-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	862	25.45-		21,079.73
30-06	30-06	TRANSF INMEDIATA AL 802 467478	BCA. INTERNET	BIE	863	10,000.00-	0.50	11,079.23
30-06	30-06	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 467478	BCA. INTERNET	BIE	865	60.00-		11,019.23
30-06	30-06	FACT F002-5602	BCA. INTERNET	BIE	866	184.90-		10,834.33
30-06	30-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	867	7.50-		10,826.83
30-06	30-06	CARRITOS DE DILATACION PASES AEREOS	BCA. INTERNET	BIE	868	1,450.00-	0.05	9,376.78
30-06	30-06	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	870	7.50-		9,369.28
30-06	30-06	*MP: 20607859389S SUNAT DETRACCIONES	MED Y DOMICIL VEN		871	1,828.00-	0.05	7,541.23
30-06	30-06	*MP: 20607859389S COM SUNAT DETRACCIONES	MED Y DOMICIL VEN		873	10.50-		7,530.73
30-06	30-06	COMISION DE MANTENIMIENTO			874	35.00-		7,495.73
30-06	30-06	ENVIO DE EXTRACTO DE MOVIMIENTO			875	3.50-		7,492.23
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS 16.65						
		ABONOS 18.15						
		DEVOLUCIONES 0.00						
		PAGOS 0.00						

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
7,492.23

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA		FECHA		CODIGO DE CUENTA			HOJA
ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.				
OF.PUENTE PIEDRA		30-06-2022	0011	0316	0100045379	73	14

T4H5/P0287/000001120/2022-08-15

BGHR45

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

CA-354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

DANIEL PERDÓN VILCA
CA/N 2394

BBVA

SU EJECUTIVO DE CTA ES:

GESTOR COMERCIAL

Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N° OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						7,492.23
01-07	01-07	COMPRA DE CEMENTO TIPO I -E001-75	BCA. INTERNET	BIE	876	3,000.00-	0.15	4,492.08
01-07	01-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	878	15.00-		4,477.08
01-07	01-07	PINTURA TEMPLE FACT F002-5606	BCA. INTERNET	BIE	879	325.00-		4,152.08
01-07	01-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	880	7.50-		4,144.58
01-07	01-07	INGRESO EN EFECTIVO O/P	HUACHO	VEN	881	10,000.00-	0.50	14,144.08
01-07	01-07	COMISION DEPOSITO O/P	HUACHO	VEN	883	50.00-		14,094.08
02-07	04-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 720992	BCA. INTERNET	BIE	884	8,000.00-	0.40	6,093.68
02-07	04-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 720992	BCA. INTERNET	BIE	886	48.00-		6,045.68
02-07	02-07	ABONO INMEDIATO 002 TEODORO ALEXAN	DEFC Y DOMICIL	VEN	887	10,000.00	0.50	16,045.18
02-07	02-07	ABONO INMEDIATO 002 TEODORO ALEXAN	DEFC Y DOMICIL	VEN	889	5,000.00	0.25	21,044.93
02-07	02-07	*PACIFICO EPS SALUD MN	BCA. INTERNET	BIE	891	994.21-		20,050.72
02-07	02-07	*PACIFICO SEGUROS VIDA MN	BCA. INTERNET	BIE	892	523.24-		19,527.48
02-07	02-07	CANCELACION DE CARRITOS DE PASES	BCA. INTERNET	BIE	893	1,450.00-	0.05	18,077.43
02-07	02-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	895	7.50-		18,069.93
03-07	03-07	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA CHOTAVEN		896	1,000.00-	0.05	17,069.88
03-07	03-07	COMISION RETIRO O/P	OFICINA CHOTAVEN		898	7.50-		17,062.38
04-07	04-07	FACT E001-3	BCA. INTERNET	BIE	899	830.00-		16,232.38
04-07	04-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	900	7.50-		16,224.88
06-07	06-07	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA CHOTAVEN		901	3,000.00-	0.15	13,224.73
06-07	06-07	COMISION RETIRO O/P	OFICINA CHOTAVEN		903	15.00-		13,209.73
07-07	07-07	*COMIS BBVA NET CASH 2022-07	BCA. INTERNET	BIE	904	40.00-		13,169.73
08-07	08-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002800539	BCA. INTERNET	BIE	905	2,021.25-	0.10	11,148.38
08-07	08-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002800539	BCA. INTERNET	BIE	907	12.12-		11,136.26
08-07	08-07	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			908	300,000.00	15.00	311,121.26
08-07	08-07	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA			910	6,779.53	0.30	317,900.49
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 331640	BCA. INTERNET	BIE	912	29,000.00-	1.45	288,899.04
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 331640	BCA. INTERNET	BIE	914	130.00-		288,769.04
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 331938	BCA. INTERNET	BIE	915	29,000.00-	1.45	259,767.59
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 331938	BCA. INTERNET	BIE	917	130.00-		259,637.59
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 332569	BCA. INTERNET	BIE	918	5,637.50-	0.25	253,999.84
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 332569	BCA. INTERNET	BIE	920	33.83-		253,966.01
08-07	08-07	CANCELACION DE FACTURA F034-772	BCA. INTERNET	BIE	921	2,567.56-	0.10	251,398.35
08-07	08-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	923	12.83-		251,385.52
08-07	08-07	CANCELACION DE FACT F034-773	BCA. INTERNET	BIE	924	11,835.72-	0.55	239,549.25
08-07	08-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	926	59.17-		239,490.08
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 334845	BCA. INTERNET	BIE	927	7,037.09-	0.35	232,452.64
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 334845	BCA. INTERNET	BIE	929	42.22-		232,410.42
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 335096	BCA. INTERNET	BIE	930	6,671.55-	0.30	225,738.57
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 335096	BCA. INTERNET	BIE	932	40.03-		225,698.54
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 335452	BCA. INTERNET	BIE	933	1,156.00-	0.05	224,542.49
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 335452	BCA. INTERNET	BIE	935	12.00-		224,530.49
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 335891	BCA. INTERNET	BIE	936	7,778.02-	0.35	216,752.12
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 335891	BCA. INTERNET	BIE	938	46.67-		216,705.45
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 336212	BCA. INTERNET	BIE	939	5,145.79-	0.25	211,559.41
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 336212	BCA. INTERNET	BIE	941	30.87-		211,528.54
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 336390	BCA. INTERNET	BIE	942	11,369.02-	0.55	200,158.97
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 336390	BCA. INTERNET	BIE	944	68.21-		200,090.76
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 802 338188	BCA. INTERNET	BIE	945	20,204.92-	1.00	179,884.84
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 338188	BCA. INTERNET	BIE	947	121.23-		179,763.61
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 802 338671	BCA. INTERNET	BIE	948	30,000.00-	1.50	149,762.11
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 338671	BCA. INTERNET	BIE	950	130.00-		149,632.11
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 339611	BCA. INTERNET	BIE	951	4,000.00-	0.20	145,631.91
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 339611	BCA. INTERNET	BIE	953	24.00-		145,607.91
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 340013	BCA. INTERNET	BIE	954	3,800.00-	0.15	141,807.76
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 340013	BCA. INTERNET	BIE	956	22.80-		141,784.96
08-07	08-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002833763	BCA. INTERNET	BIE	957	1,500.00-	0.05	140,284.91
08-07	08-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002833763	BCA. INTERNET	BIE	959	9.00-		140,275.91
08-07	08-07	ABONO INMEDIATO 802 RAMFERS INGENIEROS	DEFC Y DOMICIL	VEN	960	5,964.00	0.25	146,239.66
08-07	08-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002833947	BCA. INTERNET	BIE	962	1,500.00-	0.05	144,739.61

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)

011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000

BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

*EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Físcales
Contra la Corrupción del Poder

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA		FECHA	CODIGO DE CUENTA			HOJA
			ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.
OF.PUENTE PIEDRA		27-07-2022	0011	0316	0100045379	73

BGHR45

MÓVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:

DESTCON INGENIEROS & ARQUITECTOS SAC

CALLE SIN NUMERO MZ A LT 3
ALT AHH LA CACHASA
L-022 PUENTE PIEDRA LIMA LIMA
PERU 0316

OA 354215
CARLOS MARTINEZ GARCIA
CAP PNP

DANIEL RENDON Vilca
CALN 2394

BBVA

MONEDA: SOLES

RUC 20607859389

SU EJECUTIVO DE CTA ES:
GESTOR COMERCIAL
Teléfono:

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	Nº OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
08-07	08-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002833947	BCA. INTERNET	BIE	964	9.00-		144,730.61
08-07	08-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 349119	BCA. INTERNET	BIE	965	28,374.91-	1.40	116,354.30
08-07	08-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 349119	BCA. INTERNET	BIE	967	130.00-		116,224.30
09-07	11-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 365113	BCA. INTERNET	BIE	968	19,459.70-	0.95	96,763.65
09-07	11-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 365113	BCA. INTERNET	BIE	970	5.80-		96,757.85
09-07	11-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 368660	BCA. INTERNET	BIE	971	2,500.00-	0.10	94,257.75
09-07	11-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 368660	BCA. INTERNET	BIE	973	15.00-		94,242.75
09-07	11-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002843314	BCA. INTERNET	BIE	974	2,500.00-		91,742.75
09-07	11-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002843314	BCA. INTERNET	BIE	975	15.00-		91,727.75
09-07	11-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 369712	BCA. INTERNET	BIE	976	1,000.00-	0.05	90,727.70
09-07	11-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 369712	BCA. INTERNET	BIE	978	5.80-		90,721.90
09-07	09-07	PAGO MES DE JUNIO	BCA. INTERNET	BIE	979	2,500.00-	0.10	88,221.80
09-07	09-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	981	12.50-		88,209.30
09-07	09-07	PAGO MES DE JUNIO	BCA. INTERNET	BIE	982	5,000.00-	0.25	83,209.05
09-07	09-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	984	25.00-		83,184.05
09-07	09-07	PAGO MES DE ABRIL	BCA. INTERNET	BIE	985	2,500.00-	0.10	80,683.95
09-07	09-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	987	12.50-		80,671.45
09-07	09-07	PAGO MES DE ABRIL	BCA. INTERNET	BIE	988	2,000.00-	0.10	78,671.35
09-07	09-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	990	10.00-		78,661.35
09-07	09-07	TRAMITES	BCA. INTERNET	BIE	991	2,960.00-	0.10	75,701.25
09-07	09-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	993	14.80-		75,686.45
09-07	09-07	TAPAS METALICAS FACT E001-5	BCA. INTERNET	BIE	994	5,409.09-	0.25	70,277.11
09-07	09-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	996	27.04-		70,250.07
09-07	11-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 382737	BCA. INTERNET	BIE	997	7,300.00-	0.35	62,949.72
09-07	11-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 382737	BCA. INTERNET	BIE	999	43.80-		62,905.92
11-07	11-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002863092	BCA. INTERNET	BIE	1000	1,480.85-	0.05	61,425.02
11-07	11-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002863092	BCA. INTERNET	BIE	1002	9.00-		61,416.02
11-07	11-07	TRAMITES	BCA. INTERNET	BIE	1003	500.00-		60,916.02
11-07	11-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1004	7.50-		60,908.52
11-07	11-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 481306	BCA. INTERNET	BIE	1005	7,540.00-	0.35	53,368.17
11-07	11-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 481306	BCA. INTERNET	BIE	1007	45.24-		53,322.93
11-07	11-07	DEVOLUCION	BCA. INTERNET	BIE	1008	15,083.00-	0.75	38,239.18
11-07	11-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1010	75.41-		38,163.77
11-07	11-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002864044	BCA. INTERNET	BIE	1011	4,105.50-	0.20	34,058.07
11-07	11-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002864044	BCA. INTERNET	BIE	1013	24.63-		34,033.44
12-07	12-07	TRANSF INMEDIATA AL 801 563455	BCA. INTERNET	BIE	1014	3,240.00-	0.15	30,793.29
12-07	12-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 563455	BCA. INTERNET	BIE	1016	19.44-		30,773.85
12-07	12-07	FACT E001-6	BCA. INTERNET	BIE	1017	3,017.61-	0.15	27,756.09
12-07	12-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1019	15.08-		27,741.01
12-07	12-07	CANCELACION DE FACT E001-6	BCA. INTERNET	BIE	1020	3,032.69-	0.15	24,708.17
12-07	12-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1022	15.16-		24,693.01
12-07	12-07	FACT E001-44	BCA. INTERNET	BIE	1023	843.50-		23,849.51
12-07	12-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1024	7.50-		23,842.01
12-07	12-07	ACCESORIOS DE VALVULAS E INSTALACION	BCA. INTERNET	BIE	1025	7,091.17-	0.35	16,750.49
12-07	12-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1027	35.45-		16,715.04
12-07	12-07	ABONO POR DEVOLUCION - CCE	BCA. INTERNET	BIE	1028	2,500.00	0.10	19,214.94
12-07	12-07	FACT E001-7	BCA. INTERNET	BIE	1030	12,388.00-	0.60	6,826.34
12-07	12-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1032	61.94-		6,764.40
12-07	12-07	TRANSF.INTERBANCARIA.CCE 002922162	BCA. INTERNET	BIE	1033	2,500.00-	0.10	4,264.30
12-07	12-07	COMIS.EMISION TRANSF.CCE 002922162	BCA. INTERNET	BIE	1035	15.00-		4,249.30
13-07	13-07	COMPRA DE LADRILLO E001-278	BCA. INTERNET	BIE	1036	1,550.00-	0.05	2,699.25
13-07	13-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1038	7.75-		2,691.50
13-07	13-07	COMPRA DE TRIPLAY-FENOLICO	BCA. INTERNET	BIE	1039	2,407.22-	0.10	284.18
13-07	13-07	COMIS. TRASPASO O/P	BCA. INTERNET	BIE	1041	12.03-		272.15
13-07	13-07	TIN018F000000000000 MUNI DIST JOSE SABOG	BCA. INTERNET	BIE	1042	14,960.00	0.70	15,231.45
13-07	13-07	TRANSF INMEDIATA AL 002 676678	BCA. INTERNET	BIE	1044	14,960.00-	0.70	270.75
13-07	13-07	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 676678	BCA. INTERNET	BIE	1046	5.80-		264.95
14-07	14-07	*MP: 20607859389S SUNAT DETRACCIONES REC Y DOMICIL VEN	BCA. INTERNET	BIE	1047	100.00-		164.95
14-07	14-07	*MP: 20607859389S COM SUNAT DETRACCIONES REC Y DOMICIL VEN	BCA. INTERNET	BIE	1048	3.50-		161.45
15-07	15-07	TIN018F000000000000 MUNI DIST ANGUIA	BCA. INTERNET	BIE	1049	82,603.75	4.10	82,761.10

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 316 000100045379 73

BANCA POR TELÉFONO : 595-0000
BANCA POR INTERNET : www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR

EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRÁ RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000 (LIMA) Y (01) 595-0000 (PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC 4) PLATAFORMA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI.

JORGE MAURO GARCIA JUAREZ
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA. SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

OFICINA	FECHA	ENTIDAD	OFICINA	CUENTA	D.C.	HOJA
OF.PUENTE PIEDRA	27-07-2022	0011	0316	0100045379	73	16

T4H5/P0287/000001122/2022-08-15

BGHR45

Tres mil cuatrocientos cincuenta y siete.34/100

Arqui FSTEFANI ESPINO LUCANA

**ACTA DE DESLACRADO, APERTURA, VERIFICACION - IDENTIFICACION-
EXTRACCION Y DESCRIPCION DE MUESTRAS INCAUTADAS EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA Y POSTERIOR LACRADO**

--- En la ciudad de Lima, siendo a horas 11:30 horas del 13 de Agosto del 2022, presentes en una de las Oficinas de la Dirección Contra el Terrorismo – asignado temporalmente al Equipo Especial de Apoyo al Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder – sede Complejo Policial de la Región Policial Lima, ubicado en la Av. España S/N – Cercado de Lima, el Instructor Mayor PNP. Marcos Fabrizio QUINTANILLA PELAEZ, perteneciente al Equipo Especial AP EFICCOP teléfono celular: 989100223, con correo electrónico marcosfabrizio@hotmail.com, contando con la participación de la RMP, Dr. (a) Magaly del Pilar RAMIREZ TORRES, Fiscal Adjunta Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Investigado: **José Nenil MEDINA GUERRERO (31)**, natural de Caserío del Aliso – Anguia- Chota - Cajamarca, estado civil Soltero, ocupación Bachiller en Ingeniería Petro Química, actual Alcalde del Distrito de Anguia, hijo de Don José y Doña María, Grado de Instrucción Superior, nació el 06/SET/1990, identificado con DNI N° 47397015 y domiciliado actualmente en el Caserío Aliso Anguia (Ref. cerca de la Casa Ronderil de dicha comunidad), en presencia de su abogado defensor Saúl Martín SILVA CHUMBE, con Reg. Del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 36785, con domicilio procesal en la Av. Carlos Yzaguirre N°180 – Los Olivos, casilla electrónica N°36596, con teléfono de contacto N°977 149 220 y correo electrónico gapxay.abogadosasociados@gmail.com, con la presencia además del abogado Christian Luis RENGIFO TORRES, identificado con CAC N°7783, perteneciente a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para efectos de realizar la presente diligencia, conforme al detalle siguiente: ---

La presente diligencia se lleva a cabo en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 03, de fecha Cinco de Agosto del Dos Mil (Exp. 00319-2022-2-5001-JR-PE-08), debidamente firmado por el Juez: Raúl Wensislao JUSTINIANO ROMERO – Juez del Octavo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, Declarando Fundado en Parte el “Requerimiento de Detención Preliminar, Registro e Incautación de Bienes Muebles e Inmuebles, Documentos, Dinero, Joyas, Computadoras, entre otros bienes Vinculados al Delito, Disponiendo la inmediata ubicación y captura de José Nenil MEDINA GUERRERO, estableciendo la Detención Preliminar durante 10 días, oficiándose a la PNP para que por intermedio del Fiscal a cargo del cumplimiento de la presente resolución, para que cumpla con lo ordenado, autorizando el allanamiento y registro de los inmuebles, así como del descerraje en caso de negativa de los ocupantes a facilitar el ingreso, incautación de los bienes muebles y otros; así como en razón a la Providencia Fiscal N°82 del 12AGO2022.

La diligencia Policial – Fiscal de Acta de Apertura de Lacrado, Verificación, Identificación, Descripción y Extracción de Muestras Incautadas el día 10 de Agosto del 2022 en la Municipalidad Distrital de Anguia – Chota - Cajamarca, y que corresponde a las diligencias posteriores a la instrucción del **ACTA DE ALLANAMIENTO, REGISTRO DOMICILIARIO, INCAUTACION, LACRADO Y ROTULADO DE BIENES**, de fecha 10 de Agosto del 2022, mediante el cual se realizó el allanamiento de las Oficinas de la Municipalidad Distrital de Anguia,

CA- 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
INSTRUCTOR MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC N° 7783

Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho. 3458

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

ubicada en el Jr. Comercio N°212 Distrito de Anguía –Chota-Cajamarca, donde se incautó diferentes especies signadas como muestras, las mismas que en este acto se procede a su apertura para su respectiva identificación, descripción y extracción, para los fines de Ley pertinentes.-----

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

--- Diligencia de conformidad al Acta de Allanamiento, Registro Domiciliario, Incautación, Lacrado y Rotulado de Bienes del 10AGO2022.

1. DESLACRADO DE LA MUESTRA

A la vista se tiene muestra (M-01 y M-01-A), asegurada con cinta de embalaje con las con las firmas y post firmas de efectivos policiales ST1 PNP Gregorio ACOSTA DE LA CRUZ, S1 PNP. John H. ALBURQUEQUE CABRERA, S1.PNP. Miguel Ángel IZQUIERDO GARCIA, S2.PNP Joel AGIP CAMPOS, con participación del Fiscal Adjunto Provincial, Dr. Lisset del Milagro ALAYA CHINCHAY, realizado en presencia de testigo Osberto IRIGION VASQUEZ y Fran R. CABRERA FERNANDEZ (1er lacrado) y que fuera incautada en el interior de la Municipalidad Distrital de Anguía – Chota – Cajamarca, ubicado en el Jr. Comercio N°212 - Anguía, la misma que se encuentra debidamente lacrada con su respectivo rotulo de evidencias y cadena de custodia ininterrumpida, debidamente firmada por los participantes.

Se deja constancia que la muestras han sido extraídas de un contenedor tipo costal de polietileno con blanco, mostaza, amarillo y azul, con inscripciones "PAPA SELECTA LA REINITA", con cinta film y cinta de embalaje lacrado.

OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

- Un (01) archivador color azul con inscripciones de color negro Municipalidad Distrital de Anguía – Área de Secretaria – Resoluciones I – 2022, a folios 296, conteniendo en su interior hojas de papel impreso de la Municipalidad Distrital de Anguía, en cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:

1. Resolución de Alcaldía N° 150-2022-MDA/A. del 01AGO2022, a folios Tres (03).
2. Resolución de Alcaldía N° 151-2022-MDA/A. del 01AGO2022, a folios Tres (03).
3. Resolución de Alcaldía N° 127-2022-MDA/A. del 14JUL2022, a folios Cuatro (04).
4. Resolución de Alcaldía N° 146-2022-MDA/A. del 27JUL2022, a folios Dos (02).
5. Resolución de Alcaldía N° 124-2022-MDA/A. del 06JUL2022, a folios Tres (03).
6. Resolución de Alcaldía N° 121-2022-MDA/A. del 30JUN2022, a folios Tres (03).

CA-338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAJOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Bengio Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

Tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve.3450

Saul Martín Silva Chumbe
ABOGADO
Reg. CALN° 36785

7. Resolución de Alcaldía N° 089-2022-MDA/A. del 04MAY2022, a folios Tres (03).
8. Resolución de Alcaldía N° 081-2022-MDA/A. del 22ABR2022, a folios Tres (03).
9. Resolución de Alcaldía N° 060-2022-MDA/A. del 15MAR2022, a folio Uno (01).
10. Resolución de Alcaldía N° 055-2022-MDA/A. del 08MAR2022, a folios Dos (02).
11. Resolución de Alcaldía N° 055-2022-MDA/A. del 08MAR2022, a folios Dos (02).
12. Resolución de Alcaldía N° 055-2022-MDA/A. del 08MAR2022, a folios Dos (02).
13. Resolución de Alcaldía N° 055-2022-MDA/A. del 08MAR2022, a folios Dos (02).
14. Resolución de Alcaldía N° 055-2022-MDA/A. del 08MAR2022, a folios Dos (02).
15. Resolución de Alcaldía N°038 -2022-MDA/A. del 14FEB2022, a folios Dos (02).
16. Resolución de Alcaldía N°020-2022-MDA/A. del 24ENE2022, a folios Seis (06).
17. Resolución de Alcaldía N° 019-2022-MDA/A. del 24ENE2022, a folios Dos (02).
18. Informe N°004-2022-MDA/ATM, del 24ENE2022, a folios Cuatro (04).
19. Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDA/A. del 19ENE2022, a folios Tres (03).
20. Resolución de Alcaldía N° 010-2022-MDA/A. del 14ENE2022, a folios Cuarto (04).

- Un (01) archivador color azul con inscripciones de color negro Municipalidad Distrital de Anguía – Área de Secretaria – Oficios Múltiples – 2022, a folios (93) conteniendo en su interior hojas de papel impreso de la Municipalidad Distrital de Anguía, en cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:

1. Oficio Múltiple N°009-2022-MDA/A del 03MAR2022, a folio Uno (01).
2. Oficio Múltiple N°005-2022-MDA/A del 16FEB2022, a folio Uno (01).

- Un (01) archivador color negro, marca Ray Perú- Oficce con inscripciones en lapicero de tinta color azul ADICIONAL N°01-3 LOCALIDADES a folios (464), en cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:

CA- 035372
Marcos F. GUERRA PELÁEZ
MAYOR

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

Tres mil cuatrocientos sesenta.3460

Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

1. Resolución de Alcaldía Nro. 111- 2022-MDA/A, Anguía, 15 de junio de 2022, firmado por José Nenil MEDINA GUERRERO – ALCALDE, Resolviendo.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional-Deductivo Obra N° 02 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Contratista, al Ing. Supervisor de Obra, y a las demás áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y demás fines. NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa, ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Administración de la Entidad proceder conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normativa vigente respecto a las contrataciones del Estado, en todo cuanto corresponda. (fs. 03)


Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

2. INFORME N° 170-2022-OCV/JD-OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ, DEL ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ.- ASUNTO: OPINION DE ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 2.- REFERENCIA CARTA N° 046-2022-CONINGSRL/RL.- MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSEN USHUM, TAYAPOTRERO VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.- SNIP 2410704", FECHA, ANGULA 15 DE RINIO DEL 2022. (fs. 02)

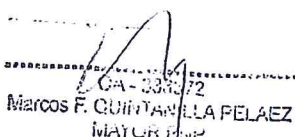

Saul Martin Silva Chumbe
ABOGADO
Reg. CALN° 36785

3. CARTA N° 037-2022-CONINGRSL/RL, de fecha 25 de mayo del 2022, CPP HOBBER GUEVARA MARTINEZ – GERENTE GENERAL DE CONING ASOCIADOS SRL, ASUNTO: ALCANZO CONFORMIDAD DE ESPEDIENTE ADICIONAL –DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, REFERENTE AL SISTEMA DE AGUA YAMSE USHUN, TAYAOTRERO Y VISTA ALEGRE. (fs.01).


Saul Martin Silva Chumbe
ABOGADO
Reg. CALN° 36785

4. INFORME N° 019-2022-JFMC/SO, de fecha 25MAY2022, suscrito por Jose Fernando MENDOZA CIEZA – Supervisor de obras. - Asunto: Alcanzo conformidad de Expediente adicional – deductivo vinculante de obra N° 01 y mayores letrados referente al sistema de agua YAMSE USHUN, TAYAOTRERO Y VISTA ALEGRE. (fs.07)


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder


Marcos F. Quintanilla Pelaez
MAYOR

Tres mil cuatrocientos sesenta y uno. 3461

5. CARTA N° 031-2022-YSA/CONSORCIO IENCONS, de fecha, Anguía 18 de mayo del 2022, suscrito por Ronel Yuner Solis Arquinigo- Representante Común Consorcio IENCONS, Asunto: Entrega de Expediente Adicional N° 01 Deductivo Vinculante N° 01. (fs.01).
6. INFORME N° 0015-2022-RO/MPGJ, de fecha 18 de abril 2022, formulado por ING. Martin Paolo GRADOS JAIME- Residente de Obras, asunto: ENTREGA DE EXPEDIENTE ADICIONAL N°01 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01. Dirigida para el ING. Yuner Solis Arquimigo, haciendo un total de folios los numerales. (fs. 446)
7. Acta de Suspensión de Obra N° 01- de la Municipalidad de Distrital de Anguía, de fecha 01 de marzo 2022, de la OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDADES DE YAMSE USHUN, TAYAOTRERO Y VISTA ALEGRE. (fs. 03).
8. Acta de Reinicio de Obra de la Municipalidad de Distrital de Anguía, de fecha 18 de abril del 2022, de la OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDADES DE YAMSE USHUN, TAYAOTRERO Y VISTA ALEGRE. (fs.03).
- Un (01) archivador color negro, marca Ray Perú con inscripciones en plumón de tinta color azul contrato especiales SEASE, a folios 104, dejándose constancia que se ha verificado que la totalidad de los folios hace un total de 108 folios, en cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:
 1. Contrato de Locación de Servicios – 2022 – MDA. Especialista en Contrataciones del 20JUL2022, a folios Tres (03).
 2. Contrato de Locación de Servicios – 2022 – MDA. Especialista en Contrataciones del 20JUL2022, a folios Tres (03).
 3. Contrato de Locación de Servicios – 2022 – MDA. Especialista en Contrataciones del 20JUL2022, a folios Tres (03).
 4. Memorándum N°25-2022-MDA/A del 20JUL2022, a folios Uno (01).
 5. Informe N°0132-2022-WGG/J.ABAST. del 18JUL2022, a folios Uno (01).

CA - 333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PMP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

Tres mil cuatrocientos sesenta y dos.3462

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

6. Cuadro Comparativo de Evaluación de Especialista en Contrataciones, a folio Uno (01).
 7. Memorándum N°21-2022-MDA/A del 08JUL2022, a folios Uno (01).
 8. Requerimiento N°0001-2022-WGG/J.ABAST/MDA del 21JUN2022, a folios Uno (01).
 9. Contratación de Servicios de Especialista en Contrataciones, a folios Uno (01).
 10. CV Néstor CIEZA PEREZ, a folios Uno (01).
 11. Cotización N°010-2022-NCP del 18JUL2022, a folios Uno (01).
 12. Curriculum Vitae, a folios Cuatro (04).
- Un (01) archivador color negro, marca Ray Perú, con inscripciones en lapicero de tinta color azul ADICIONAL DEDUCTIVO N°02-3 LOCALIDADES, a folios 241, en cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:
1. Resolución de Alcaldía N°104-2022-A-MDA del 31MAY2022, a folios Cuatro (04).
 2. Informe N°150-2022-OCV/JD del 28MAY2021, a folios Dos (02).
 3. Carta N°046-2022-CONINGSRL/RL del 10JUN2022, a folios Uno (01).
 4. Informe N°028-2022-JFMC/SO del 10JUN2022, a folios Siete (07).
 5. Carta N°037-2022-YSA/CONSORCIO IENCONS del 08JUN2022, conteniendo Informe N°0018-2022-RO/MPGJ a folios Doscientos Veintiséis (226).
- Un (01) archivador color negro, marca Ray Perú, con inscripciones lapicero de tinta color negro DOC. CAD, a folios 54, procediéndose a foliar, en razón de no haberse realizado en la documentación existente, cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:
1. Ordenanza Municipal N° -2021-MDA-CM del 16NOV2021, a folios Tres (03).

CA-03572
MARCOS F. QUIROGA BELAÉZ
Fiscal Adjunto Provincial

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783
Tres mil cuatrocientos sesenta y tres.

Saúl Martín Silva Chumbe
ABOGADO
Reg. CALN° 36785

- Un (01) archivador color negro, marca Ray Perú – office con inscripciones Municipalidad Distrital de Anguía – EXPEDIENTE DE CONTRATACION PROYECTO: Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado el tendal del Distrito de Anguía – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca – código de inversión 2428266, a folios 129, en cuyo acto se procede a la revisión manual por parte de la RMP, considerando relevante lo siguiente:

1. Resolución de Alcaldía N°140-2022-MDA/A del 22JUL2022, a folios Tres (03).
2. Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras, a folios Setenta y Dos (72), debidamente firmada por los participantes.
3. Memorándum Múltiple N°02-2022-MDA/A del 21JUL2022, a folios Uno (01).
4. Resolución de Alcaldía N°138-2022-MDA/A del 21JUL2022, a folios Tres (03).
5. Carta N°006-2022-A/MDA del 21JUL2022, a folios Uno (01).
6. Informe N°0147-2022-WGG/J.ABAST. del 21JUL2022, a folios Dos (02).
7. Resolución de Alcaldía N°136-2022-MDA/A del 21JUL2022, a folios Tres (03).
8. Carta N°004-2022-A/MDA del 21JUL2022, a folios Uno (01).
9. Informe N°0145-2022-WGG/J.ABAST. del 21JUL2022, a folios Dos (02).
10. Resolución de Alcaldía N°134-2022-MDA/A del 21JUL2022, a folios Tres (03).
11. Carta N°002-2022-A/MDA del 21JUL2022, a folios Uno (01).
12. Informe N°0143-2022-WGG/J.ABAST. del 21JUL2022, a folios Dos (02).
13. Memorándum N°540-2022-A/MDA del 21JUL, a folios Uno (01).

.....
C.A. 333072
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR P...

.....
MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

.....
Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

.....
Tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro.3464

.....
Sra. Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

14. Informe N°004-2022-FRCF/(E) PRESUPUESTO del 21JUL2022, a folios Tres (03).

15. Memorandum N°537-B-2022-A/MDA del 19JUL2022, a folios Uno (01).

16. Informe N°0140-2022-WGG/J.ABAST del 19JUL2022, a folios Dos (02).

17. Informe N°199-2022-OCV/JD del 19JUL2022, a folios Dos (02).

18. Términos de Referencia "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado Tendal del Distrito de Anguía – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca – Código de Inversión 2428266", de Julio del 2022, a folios Catorce (14).

- UN (01) ARCHIVADOR COLOR ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA SECRETARIA-RESOLUCIONES 2021, A FOLIO 369, DE LA REVISION DEL MISMO SE ADVIERTE CONTENIDO RELEVANTE, RELEVANTE PARA LA PRESENTE INVESTIGACION.

1. Resolución de Alcaldía N°130-A-2021-MDA/A del 16AGO2021, APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO: PROYECTO RENOVACION DE SOPORTE, CABLE Y LUMINARIA, EN LAS LOZA DESPORTIVA DE YANCE USHUM-ALISO-CHUGUR-CHIKUILINTENDAL-HUALLANGATE-RODEOPAMPA DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CODIGO DE INVERSIONES 2524814, a folios (03).

2. Resolución de Alcaldía N°130-2021-MDA/A del 16AGO2021, autoriza la subvención económica de 1680.00 (mil seiscientos ochenta con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de Oblitas Olano Solano, identificado con DNI N° 27376667, para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud, a folios (01).

3. Resolución de Alcaldía N°129-2021-MDA/A del 16AGO2021, autoriza la subvención económica por la suma de 600.00 (seiscientos con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de Tapia Tenorio Idelso, identificado con DNI N° 41555954, para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud, a folios (01).

4. Resolución de Alcaldía N°128-2021-MDA/A del 16AGO2021, autoriza el girado interno por la suma de S/269.00 (doscientos sesenta y nueve

CA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PINTA

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
(Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

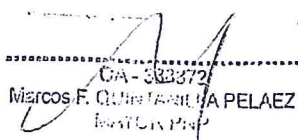
Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos sesenta y cinco.3465

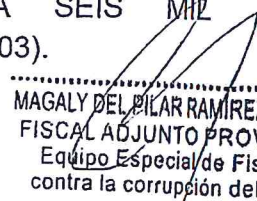
con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de Orlando Coronel Vasquez, identificado con DNI N° 46523558, para el pago de copias de expedientes y compras de cuaderno, a folios (01).

5. Resolución de Alcaldía N°127-2021-MDA/A del 11AGO2021, formalizar las modificaciones presupuestarias afectadas en el nivel funcional pragmático, dentro de la Unidad Ejecutora N° 300579 Municipal Distrital de Anguía, de la fuente de financiamiento, 07 Fondo de compensación Municipal, 18 Canon y sobrecanon, regalías y participaciones 19 recursos de operaciones Oficiales de crédito por el monto de S/373,004.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al Anexo que se adjunta a la presenta resolución, en el marco de los dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del sistema nacional de presupuesto público, a folios (10).
6. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 126-2021-MDA/A del 13AGO21, autoriza la subvención económica, por la suma de S/ 1,680.00 (MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), girando cheque a nombre de Oblitas Olano Solano, identificado con DNI N° 27376667, por cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud.
7. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 117-2021-MDA/A del 16JUL21, el cual resuelve designar y aprobar la comisión de depuración y sinceramiento contable, la misma que está conformada por: Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO – Administrador y tres integrantes; Jose PISCOYA SERREPE – Jefe de la Oficina de Contabilidad, Danny CHAVEZ SALDAÑA – Jefe de la Oficina de Patrimonio y Rony RIVERA IRIGOIN – Jefe de la Oficina de Tesorería, a folios (02).
8. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2021-MD/A del 14JUL21, apruébese la segregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 174-2021-EF por un monto de S/627.00 (SEISCIENTOS VEINTE SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES), a folios (07).
9. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114-2021-MDA/A del 12JUL21, resuelve aprobar, el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSOS EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA- PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con código de inversión 2523734, con un costo total de S/346,707.05 (TRESCIENTOS CUARENTA SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON 05/00 SOLES), a folios (03).


Christian Dyls Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783


Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos sesenta y seis.3466


CA-38372
Marcos F. Quintana Pelaez
FISCAL


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

10. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 124-2021-MDA/A del 30JUL21, autorizase la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la municipalidad distrital de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/185,00.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), a folios (04).

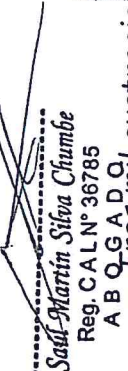

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 77R3

11. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2021-MDA/A del 30JUL21, aprobar el expediente técnico de saldo de obra: creación del "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA – CONCHAN - LA LEGUA – TACABAMBA – CHUGUR - ANGUIA – RODEOPAMPA – GINEAMAYO, DISTRITOS CONCHAN – TACABAMBA – ANGUIA – CHOTA – CAJAMARCA, TRAMO I GUINEAMAYO – RODEOPAMPA – ANGUIA – CHUGUR. COD SNIP 2407900" por el presupuesto total de S/20,301,482.12, a folios (02).

12. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 121-2021-MDA/A del 19JUL21, aprobar la liquidación técnica y financiera de contrato de la obra: "CREACION DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL DE LA LOCALIDAD DE ANGUIA-CHOTA-CAJAMARCA", por el monto de ejecución de obra de S/430,011.49 (CUATROSCIENTOS TREINTA MIL ONCE CON 49/100 SOLES), a folios (05).


Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos sesenta y siete. 3467

13. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2021-MDA/A del 19JUL21, formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional pragmático, dentro de la unidad ejecutora N°300579 Municipal distrital de Anguía, de la fuente de financiamiento, 07 Fondo de compensación municipal, por el monto de S/71,065.00 (SETENTA UN MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a folios (07).

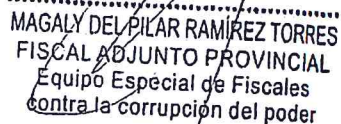

Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

14. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2021-MDA/A del 19JUL21, a folio (02)

15. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-221-MDA/A del 24JUN21, a folio (02).

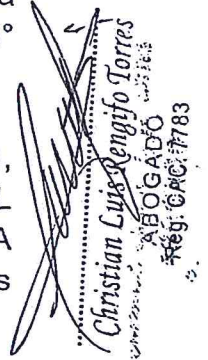
16. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 111-2021-MDA/A del 21JUN2021, sobre al subvencion económica por la suma de /S2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), girando cheque a nombre de COLLANTES CHAVEZ Segundo Tomas, identificado con DNI N° 27376452, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud


CA - 33372
MARCO F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PEP


MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

17. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 110-2021-MDA/A del 21JUN2021, sobre a la subvención económica por la suma de /S2,300.00 (DOS MIL TRECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), girando cheque a nombre de SANCHEZ RIVERA Monica, identificada con DNI N° 43686625, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud.

18. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 109-2021-MDA/A del 21JUN2021, sobre a la subvención económica por la suma de /S2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), girando cheque a nombre de INGA IRIGOIN Guiceli, identificada con DNI N° 41366773, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud.


Christian Luis Bengio Torres
ABOGADO
Reg. CAC: 7783

19. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2021-MDA/A del 15JUN2021, sobre a la subvención económica por la suma de /S2,650.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), girando cheque a nombre de MONETENEGRO CHAVEZ Oscar, identificada con DNI N° 42002653, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud.

20. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 106-2021-MDA/A del 16JUN2021, sobre el pago total de S/10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por la compra de un área de terreno para el tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Anguía que está dentro del proyecto de saneamiento básico en la localidad de Anguía-Chota-Cajamarca, haciendo la transferencia a nombre de IRIGOIN SANCHEZ Hermes, identificado con DNI N° 27375237, a folios (02)

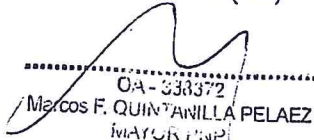

Saul Martin Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
A B O G A D O

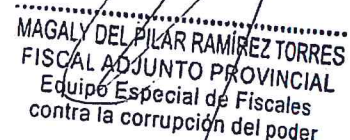
21. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 105-2021-MDA/A del 11JUN2021, resuelve formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional pragmático, dentro de la unidad ejecutora N° 300579 Municipalidad distrital de Anguía, de la fuente de financiamiento, 07 fondo de compensación municipal, 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el monto de S/ 97,681.00 (NOVENTA SIETE MIL SEISCIENTOS OCHETANTA Y UNO CON 00/100). a folios (16).


Saul Martin Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
A B O G A D O

22. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 104-2021-MDA/A del 11JUN2021, autorizar el girado interno por la suma de S/7,016.70 (SIETE MIL DIECISES CON 70/100 NUEVOS SOLES), referente al requerimiento para pago de devolución de energía eléctrica del paso de bombeo de Colcabamba, a folios (04)

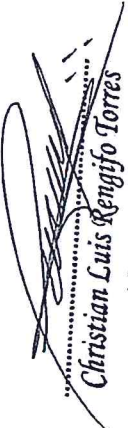
23. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 102-2021-MDA/A del 09JUN2021, a folios (05)


OA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAJOR ENP


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

24. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 101-2021-MDA/A del 09JUN2021, a folios (03)

25. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 100-2021-MDA/A del 04JUN2021, resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "CREACION DE SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE CARDON-REMATE-TRIGOLOMA-YANSE USHUM DEL DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con e código único de inversión 2312215, con un costo total del proyecto mas supervisión de S/4,619,735.20 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE SETECIENTOS TRENTA Y CINCO CON 20/100 NUEVOS SOLES)", a folios (06).


Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7702

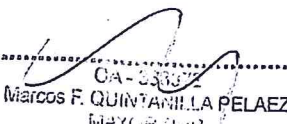
26. Resolución de Alcaldía N°098-2021-MDA/A, de fecha 01JUN2021, donde resuelve APROBAR el deductivo de obra N°01 del proyecto "LA CREACIÓN DEL SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES RODEOPAMPA, LA SUCCHA, PAMPAGRANDE, COLCABAMBA Y SECTOR CERCADO DE ABGUA – 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", cuyo valor de referencia del deductivo de S/190 429.31, representando un 3.21% del monto contrato. Así como APROBAR el Expediente Técnico del deductivo de obra N°01 del proyecto "LA CREACIÓN DEL SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES RODEOPAMPA, LA SUCCHA, PAMPAGRANDE, COLCABAMBA Y SECTOR CERCADO DE ABGUA – 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", a folios (03).

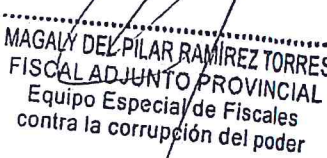

Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
A BRES M A Cuatrocientos sesenta y nueve.3469

27. Resolución de Alcaldía N°097-2021-MDA/A, de fecha 01JUN2021, donde resuelve DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el administrado y reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS del centro poblado Chugur Aliso del distrito de Anguía, a folios (02).

28. Resolución de Alcaldía N°096-2021-MDA/A, de fecha 01JUN2021, donde resuelve AUTORIZAR LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA, por la suma de S/500.00 soles, girando cheque a nombre de CHAMAYA DIAZHECTOR UBIL, a folios (01).

29. Resolución de Alcaldía N°095-2021-MDA/A, de fecha 25MAY2021, donde resuelve DESIGNAR a los integrantes de conformación de la comisión de programación multianual distrital de Anguía, a folios (02).


CA-233372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

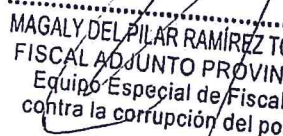

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

30. Resolución de Alcaldía N°094-2021-MDA/A, de fecha 25MAY2021, donde resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/3500.00 soles a nombre de Rony RIVERA IRIGOIN, a folios (01).
31. Resolución de Alcaldía N°093-2021-MDA/A, de fecha 25MAY2021, resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/3550.00 soles a nombre de Omar Yonel MONTENEGRO CHAVEZ, a folios (01).
32. Resolución de Alcaldía N°092-2021-MDA/A, de fecha 24MAY2021, resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/3600.00 soles a nombre de Herlin Yahir LLATAS SALDAÑA, a folio (01).
33. Resolución de Alcaldía N°091-2021-MDA/A, de fecha 20MAY2021, resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/3200.00 soles a nombre de Danny Anderson CHAVEZ SALDAÑA, a folio (01).
34. Resolución de Alcaldía N°090-2021-MDA/A, de fecha 25MAY2021, resuelve APROBAR la liquidación de contrato de servicio de consultoría de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ANGUIA – CHOTA – CAJAMARCA", por el monto ascendente de S/174 500.00 soles, a folios (03).
35. Informe N°71-2021-OCV/JD, de fecha 25MAY2021, respecto a la Emisión de resolución de consultoría correspondiente a la obra de mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable alcantarillado de la ciudad de Anguía – provincia de Chota – departamento de Cajamarca, a folio (01).
36. Carta N°002-2021-CSS/MDA/BMC-RC, de fecha 20MAY2021, dirigido al señor JOSE NENIL MEDINA GUERREO, respecto a Liquidación de Consultoría de Obra, a folio (01).
37. Resolución de Alcaldía N°089-2021-MDA/A, de fecha 18MAY2021, donde resuelve APROBAR el clasificador de cargos de la Municipalidad de Anguía, a folios (02).
38. Resolución de Alcaldía N°088-2021-MDA/A, de fecha 18MAY2021, resuelve ENCARGAR el despacho de Alcaldía al regidor Alindor GARCÍA OLIVERA, desde el 19MAY2021 al 17JUN2022, a folios (02).
39. Resolución de Alcaldía N°087-2021-MDA/A, de fecha 17MAY2021, resuelve DESIGNAR a los responsables del equipo de trabajo técnico municipal de la Municipalidad Distrital de Anguía, a folios (01).


Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783


Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos setenta.3470


Néstor F. Quintanilla Peláez
MAYORAL


MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

40. Resolución de Alcaldía N°086-2021-MDA/A, de fecha 17MAY2021, resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/1769.00 soles a nombre de Orlando CORONEL VASQUEZ, a folio (01).
41. Informe N°64-2021-OCV/JD, de fecha 17MAY2021, respecto a la devolución de escaneos de liquidación de obra, a folio (01).
42. Factura electrónica N°E001-355, de fecha 13MAY2021, por el importe de S/1769.00 soles por servicios de escaneos, a folio (01).
43. Resolución de Alcaldía N°085-2021-MDA/A, de fecha 10MAY2021, resuelve FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático dentro de la unidad ejecutora N°300579 – Municipalidad de Anguía, a folio (01).
44. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000060, de fecha 10MAY2021, a folio (01).
45. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000061, de fecha 10MAY2021, a folio (01).
46. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000062, de fecha 10MAY2021, a folio (01)
47. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000063, de fecha 10MAY2021, a folio (01)
48. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000064, de fecha 10MAY2021, a folio (01)
49. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000066, de fecha 10MAY2021, a folio (01)
50. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000067, de fecha 10MAY2021, a folio (01)
51. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000068, de fecha 10MAY2021, a folio (01)

OA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. C.A.C. 7783

Tres mil cuatrocientos setenta y uno. 3471

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. C.A.C. N° 36785
ABOGADO

52. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000069, de fecha 10MAY2021, a folio (01)

53. Resolución de Alcaldía N°084-2021-MDA/A, de fecha 06MAY2021, resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/824.83 soles a nombre de Yenifer Noelia PAREDES NAVARRO, a folio (01).

54. Informe N°006-2021-MDA/ATM, de fecha 06MAY2021, respecto a una solicitud de reembolso de gastos generados, a folio (01).

55. Resolución de Alcaldía N°083-2021-MDA/A, de fecha 05MAY2021, resuelve APROBAR el expediente técnico del proyecto "Renovación de Suministro de Energía Eléctrica en la Plaza de Armas de Anguía", a folios (02).

56. Informe N°57-2021-OCV/JD, de fecha 05MAY2021, respecto a la resolución de aprobación de expediente técnico, a folio (01).

57. Resolución de Alcaldía N°082-2021-MDA/A, de fecha 05MAY2021, resuelve APROBAR el Expediente Técnico de Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, EN LOS JIRONES CAJAMARCA CUADRA 4 JIRON SAN MARTIN CUADRA 3 Y 4, JIRON 28 DE JULIO CUADRA 1, JIRON MIRAFLORES CUADRA 4 EN LA LOCALIDAD DE ANGUIA", a folios (02).

58. Informe N°53-2021-OCV/JD, de fecha 05MAY2021, respecto a la Resolución de aprobación de expediente técnico, a folio (01).

59. Resolución de Alcaldía N°081-2021-MDA/A, de fecha 05MAY2021, resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE USOS MÚLTIPLES EN EL LOCAL COMUNAL DE CHIUT DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, a folio (02).

60. Informe N°52-2021-OCV/JD, de fecha 05MAY2021, respecto a la Resolución de Aprobación de Expediente Técnico, a folio (01).

61. Resolución de Alcaldía N°080-2021-MDA/A, de fecha 03MAY2021, resuelve DESAGREGACIÓN de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N°091-2021-EF por un monto de S/176,498.00 soles, a folios (05).

62. Copia de Publicación del Diario El Peruano, de fecha 29ABR2021, respecto a la Autorización de Transferencia de Partidas en el

OA - 330372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Reungifo Torres
ABOGADO

Tres mil cuatrocientos setenta y dos. 3472



Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, a folio (02).

63. Una copia de cuadro Excel respecto a la Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2022, a folio (01).

64. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000059, de fecha 03MAY2021, a folios (02).

65. Resolución de Alcaldía N°079-2021-MDA/A, de fecha 27ABR2021, resuelve AUTORIZAR la Subvención Económica por la suma de S/4000.00 girado cheque a nombre de MONTENEGRO CHAVEZ ELVITO ROMEL, a folio (01).

66. Resolución de Alcaldía N°078-A-2021-MDA/A, de fecha 15ABR2021, resuelve DESIGNAR al comité de recepción de obra de la Municipalidad Distrital de Anguía para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO TENDAL LAS PALMERAS BUENOS AIRESDEL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" a folios (02).

67. Informe N°46-A-2021-OCV/JD, de fecha 15ABR2021, respecto a la conformación de comisión de recepción de obra, a folio (01).

68. Resolución de Alcaldía N°077-2021-MDA/A, de fecha 15ABR2021, resuelve AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/7000.00 soles a nombre de Dany Anderson CHAVEZ SALDAÑA, a folio (01).

69. Resolución de Alcaldía N°076-2021-MDA/A, de fecha 09ABR2021, resuelve FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora N°300579 Municipalidad de Anguía, a folios (01).

70. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000048, de fecha 09ABR2021, a folio (01).

71. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000049, de fecha 09ABR2021, a folio (01).

OA-368372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR, PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

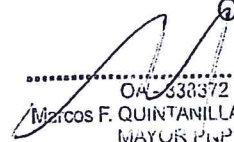
Christian Luis Anguía Torres

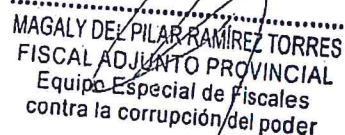
Sra. Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos setenta y tres. 3473

72. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000050, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
73. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000051, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
74. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000052, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
75. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000053, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
76. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000054, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
77. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000055, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
78. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000056, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
79. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000057, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
80. Proceso Presupuestario del año 2021 – Modificaciones presupuestarias por notas – Nota N°000000058, de fecha 09ABR2021, a folio (01).
81. Resolución de Alcaldía N°074-2021-MDA/A, de fecha 05ABR2021, resuelve OTORGAR licencia sin goce de remuneración a favor del trabajador VILLEGAS GUERRERO EYNER MANUEL con DNI N°44226202, a folio (02).
82. Resolución de Alcaldía N°073-2021-MDA/A, de fecha 30MAR2021, resuelve DECLARAR procedente lo solicitado por el administrado y reconocer la Junta Administradora de servicio de Saneamiento JASS de la localidad de Colcabamba del distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a folio (02).


Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO


Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
A B O G A D O


OAL 33372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR P.P.


MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

83. Informe N°03-2021-MDA/ATM, de fecha 26FEB2021, respecto a la conformidad de expediente para remitir acto resolutivo, a folio (01).

Copia de Sesión Plenaria a manuscrito de fecha 27MAY2021, a folios (02).

84. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071-2021-MDA/A del 23MAR21, a folios (03).

85. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2021-MDA/A del 23MAR21, Aprobar el expediente técnico de creación del parque en el Centro Poblado de el Tendal, distrito de Angui, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, condigo de inversión 2445190 con un costo total más supervisión de S/466,880.34 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS OCHOCIENTOS OCHENTA CON 34/100 NUEVOS SOLES), a folios (04)

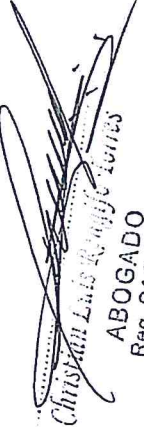
86. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 069-2021-MDA/A del 23MAR21, a folios (02).

87. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 068-2021-MDA/A del 22MAR21, aprobar la renovación de la capacitación de agua matinal, línea de conducción, sistema de control de presión de agua y reservorio del sistema de agua potable en las localidades de alisos, Chugur, del distrito de Angui, provincia de Chota, con código único de inversiones 2485501, por un costo total que asciende a las S/869,155.93 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 93/100 NUEVOS SOLES), a folios (04).

88. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067-2021-MDA/A del 22MAR21, autorizar el girado interno por la suma de S/ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a nombre de Herlin YAHIR LLATAS SALDAÑA con DNI 71635699, a folios (01)

89. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 066-2021-MDA/A del 22MAR21, autorizar el girado interno por la suma de S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), a nombre de Yenifer PAREDES NAVARRO con DNI 74638299, para efectos de trabajo, a folios (01)

90. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 064-2021-MDA/A del 19MAR21, aprobar el expediente técnico del proyecto mejoramiento de la trasitabilidad vehicular y peatonal en el CP el Tendal, del distrito de Anguia, Chota, Cajamarca, con código de inversión 2428266, con un costo total de S/1,979,838.78 (UN MILLON NOVECIENTOS


Christian Luis Ramirez Torres
ABOGADO
Reg. CAC 711


Saul Martin Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos setenta y cinco.3475


Saul Martin Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO


OA-558372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PIMP


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS TRENTA Y OCHO CON 78/100
NUEVOS SOLES), a folios (03).

91. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2021-MDA/A del 18MAR21, a folios (04)
92. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 062-2021-MDA/A del 18MAR21, a folios (06)
93. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 061-2021-MDA/A del 18MAR21, a folios (05)
94. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 060-2021-MDA/A del 18MAR21, a folios (05)
95. RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 059-2021-MDA/A del 17MAR21, a folios (01)
96. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058-2021-MDA/A del 15MAR21, a folios (01).
97. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 057-2021-MDA/A del 15MAR21, a folios (01).
98. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 056-2021-MDA/A del 11MAR21, a folios (02)
99. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 055-2021-MDA/A del 10MAR21, autorizar el girado interno por la suma de S/ 300.00 (TRECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), a nombre de Orlando CORONEL VASQUEZ con DNI 46523558, para efectos de trabajo, a folios (02)
100. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 054-2021-MDA/A del 10MAR21, a folios (01).
101. RESOLUCION DE ALCALDIA N°053-2021-MDA/A DEL 08MAR2021, A FOLIOS (08).
102. RESOLUCION DE ALCALDIA N°052-2021-MDA/A DEL 05MAR2021, A FOLIOS (01).
103. RESOLUCION DE ALCALDIA N°051-2021-MDA/A DEL 04MAR2021, A FOLIOS (09)


OA- 333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP


MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder


Christian Luis Reungifo Torres
ABO -


Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO Tres mil cuatrocientos setenta y seis.3476

104. RESOLUCION DE ALCALDIA N°050-2021-MDA/A DEL 02MAR2021, A FOLIOS (01).
105. INFORME N°03-2021-MDA/OA, A FOLIOS (01).
106. RESOLUCION DE ALCALDIA N°049-2021-MDA/A DEL 02MAR2021, A FOLIOS 01.
107. RESOLUCION DE ALCALDIA N°048-2021-MDA/A DEL 01MAR2021, A FOLIOS (01).
108. INFORME N°04-2021-MDA/TESORERIA DEL 01MAR2021 A FOLIOS (01).
109. RESOLUCION DE ALCALDIA N°047-2021-MDA/A DEL 26FEB2021, A FOLIOS (01).
110. RESOLUCION DE ALCALDIA N°046-2021-MDA/A DEL 25FEB2021, A FOLIOS (01).
111. RESOLUCION DE ALCALDIA N°045-2021-MDA/A DEL 22FEB2021, A FOLIOS (01).
112. RESOLUCION DE ALCALDIA N°044-2021-MDA/A DEL 22FEB2021, A FOLIOS (02)
113. INFORME N°01-2021-MDA/ATM DEL 22FEB2021, A FOLIOS (01)
114. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 043-2021-MDA/A del 19FEB21, se resuelve aprobar la resolución técnica y financiera del contrato de la obra creación mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la ciudad de Anguía, distrito de Anguía-Chota-Cajamarca- etapa 1, código único 366052 por le monto real en la ejecución de la obra S/ 1,944.066.10 (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO SESENTA Y SEIS CON 10/100 NUEVOS SOLES), a folios (07).
115. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2021-MDA/A del 19FEB21, se resuelve aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección, a folios (02).
116. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 041-2021-MDA/A del 19FEB21, designar al señor Jaime ANAXIMANDRO OLANDO DIAZ, como secretario técnico de la plataforma de defensa civil del distrito de Anguía-Chota-Cajamarca, a folios (01).

04-238372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Reigillo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 77R2

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos setenta y siete. 3477

117. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2021-MDA/A del 18FEB21, a folios (02)
118. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 039-2021-MDA/A del 18FEB21, a folios (02)
119. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2021-MDA/A del 17FEB21, a folios (03).
120. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2021-MDA/A del 17FEB21, a folios (03).
121. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2021-MDA/A del 08FEB21, a folios (03), se resuelve aprobar el proyecto técnico de construcción de vías vecinales en el tramo del cruce Radiopampa, Tayapotrero, distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, con código de inversiones 25050, con un costo total de inversión de S/293,863.79 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 79/100 NUEVOS SOLES), a folios (03).
122. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 034-2021-MDA/A del 05FEB21, se resuelve modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, dentro de la unidad ejecutora N° 359 Municipalidad distrital de Anguía, de la fuente de financiamiento, 07 fondo de compensación municipal 18 canon y sobrecanon, regalías y participaciones por el monto de S/137,590.00 (SIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a folios (15).
123. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-A-2021-MDA/A del 04FEB21, SE resuelve DESIGNAR al comité de recepción de obra de la municipalidad distrital de anguia para el proyecto "creación de servicio comunal en las localidades del Tendal, del distrito de anguía, provincia chota, departamento de Cajamarca" a folios (04).
124. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2021-MDA/A del 04FEB21, SE resuelve a actualizar la subvención económica por la suma de S/600 (SEISCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES), girando un cheque a nombre de VILLEGAS GUERRERO Merly Yanaly, con inscripción 73959932, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud.
125. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032-2021-MDA/A del 01FEB21, resuelve a actualizar la subvención económica por la suma de

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO

Tres mil cuatrocientos setenta y ocho.3478

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

OA - 330472
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

S/1,020.00 (MIL VEINTE 00/100 NUEVOS SOLES), girando un cheque a nombre de SANCHEZ SANCHEZ Aner, con DNI 71031166, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud, a folios (01)

126. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031-2021-MDA/A del 01FEB21, se resuelve a actualizar la subvención económica por la suma de S/2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES), girando un cheque a nombre de GUEVARA LOZANO Silvia, con DNI N° 71629700, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud, a folios (01).

127. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2021-MDA/A del 28ENE21, se resuelve a actualizar la subvención económica por la suma de S/1,106.00 (MIL CIENTO SEIS 00/100 NUEVOS SOLES), girando un cheque a nombre de RIVERA IROGUION RONY, con DNI N° 74211180, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud, a folios (02).

128. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2021-MDA/A del 28ENE21, se resuelve a actualizar la subvención económica por la suma de S/1,650.00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES), girando un cheque a nombre de OSMAR YONEL MONTENERO CHAVEZ, con DNI N° 42002653, para cubrir gastos por motivos de tratamiento de salud, a folios (01).

129. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 027-2021-MDA/A del 25ENE21, se resuelve a actualizar la subvención económica por la suma de S/5,750.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES), girando un cheque a nombre de OSMAR YONEL MONTENERO CHAVEZ, con DNI N° 42002653, Persona encargada de recursos humanos de la municipalidad distrital de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, hace requerimiento de 605.27 galones de combustible para el traslado de combustible, a folios (01).

130. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026-2021-MDA/A del 25ENE21, a folios (02).

131. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 025-2021-MDA/A del 22ENE21, a folios (04).

132. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2021-MDA/A del 22ENE21, a folios (03).

CA-333/21
MARCOS F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Reigbo Torres
ABO G A D O

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABO G A D O
Tres mil cuatrocientos setenta y nueve. 3479

133. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023-2021-MDA/A del 21ENE21, a folios (01).
134. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022-2021-MDA/A del 21ENE21, a folios (01).
135. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021-2021-MDA/A del 21ENE21, a folios (04).
136. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020-2021-MDA/A del 21ENE21, a folios (01).
137. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 019-2021-MDA/A del 21ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/520.00 (QUIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES) a GUEVARA CHAVEZ Alcides con DNI N° 457626395, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01)
138. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018-2021-MDA/A del 21ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a OLIVERA QUISPE Segundo Manuel con DNI N° 45660059, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01).
139. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2021-MDA/A del 21ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/1,000.00 (MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a SANCHEZ MONTENEGRO Cristóbal Segundo con DNI N° 27376642, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01).
140. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 016-2021-MDA/A del 21ENE21, se resuelve la liquidación final de la obra mejoramiento de la vía vecinal Huallangate, vista alegre del distrito de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, con una inversión de S/202,603.08 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS TRES CON 08/100 NUEVOS SOLES), a folios (04).
141. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 015-2021-MDA/A del 20ENE21, a folios (02).
142. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2021-MDA/A del 19ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/520.00 (QUIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES) a GUEVARA

CA-336372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PL-2

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

ABOGADO
Reg. CA
Cristóbal Luis Segundo Torres

Tres mil cuatrocientos ochenta.3480

Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

CHAVEZ Alcides con DNI N° 457626395, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (03).

143. CARTA 002-2020-CONINGSRL/RL del 19ENE21, a folios (01).

144. INFORME 04-2021-OCV/JD del 19ENE21, a folios (01).

145. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013-2021-MDA/A del 18ENE21, a folios (01).

146. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2021-MDA/A del 18ENE21, a folios (01).

147. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 011-2021-MDA/A del 13ENE21, autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos del presupuesto institucional de la municipalidad distrital de Anguía, de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, para el año fiscal 2021 hasta la suma de S/41,578.00 (CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO), a folios (03).

148. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2021-MDA/A del 13ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/525.00 (QUIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES) a RIVERA CABRERA WALTER con DNI N° 27376548, sobre requerimiento de compra de chalecos, a folios (01).

149. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 09-2021-MDA/A del 13ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) a GUERRERO SANCHEZ LEINY ROXANA, con DNI N° 71030660, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01).

150. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 08-2021-MDA/A del 11ENE21, autorización de incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la municipalidad de anguía, provincia de chota, departamento de Cajamarca, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de /S8,929,400.00 (OCHO MILLONES NOVESIENTOS VEINTI NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100). a folios (11)

151. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 07-2021-MDA/A del 06ENE21, resuelve que a partir de la fecha la persona de Yenifer PAREDES NAVARRO, identificada con DNI N° 74638299, en el cargo de confianza jefe de administración de la municipalidad distrital de Anguía, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, a folios (03).

OA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

ABOGADO

Tres mil cuatrocientos ochenta y uno.3481

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

152. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 06-2021-MDA/A del 06ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a CABRERA RIVERA CESIL con DNI N° 27376551, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01)
153. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 005-2021-MDA/A del 06ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/1,350.00 (MIL TRECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a MONTERO CHAVEZ Elvito Romel con DNI N° 80629014, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01).
154. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 04-2021-MDA/A del 06ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a MONTERO INGA Kevin Alexis con DNI N° 73908207, para cubrir gastos por motivos de salud.
155. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 03-A-2021-MDA/A del 05ENE21, a folios (03).
156. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 03-2021-MDA/A del 06ENE21, autoriza la subvención económica por la suma de S/850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) a MONTENEGRO CHAVEZ MARLENY con DNI N° 41366789, para cubrir gastos por motivos de salud, a folios (01).
157. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 02-2021-MDA/A del 05ENE21, se resuelve modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, dentro de la unidad ejecutora N° 3579 Municipalidad distrital de Anguña, de la fuente de financiamiento, 00 recursos ordinarios, 07 fondo de compensación municipal 18, canon y sobrecanon, regalías y participaciones por el monto de S/122,323.00 (SIENTO VEINTI DOS MIL TRECIENTOS VEINTI TRES) a folios (12).
158. RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01-2020-MDA/A del 05ENE21, a folios (03).

- UN (01) ARCHIVADOR, COLOR ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA SECRETARIA-RESOLUCIONES I-2021, A FOLIOS 322, DE LA REVISION DEL MISMO, SE ADVIERTE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

CA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PEÑALÉ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Tres mil cuatrocientos ochenta y dos.3482

Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

1. RESOLUCION DE ALCALDIA N°193-2021-MDA/A, DE FECHA 03NOV2021. APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO, EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJARMARCA, CON CODIGO DE INVERSION 2410794, COSTO TOTAL DE INERSCION S/3 369 000.00 NUEVOS SOLES. FOLIOS (04)
2. RESOLUCION DE ALCADIA N°192-2021-MDA/A, DE FECHA 03NOV2021. APRUEBA EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CREACION DEL PARQUE INFANTIL EN EL CENTRO POBLADO DE CHUGUR, DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJARMARCA, CON CODIGO DE INVERSION 2445562, CON COSTO TOTAL DEL PROYECTO MAS SUPERVISION DE S/451 196.98 NUEVOS SOLES.FOLIOS (04)
3. RESOLUCION DE ALCADIA N°191-2021-MDA/A, DE FECHA 03NOV2021.APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR, EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE, DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJARMARCA, CON CODIGO DE INVERSION 2428261, CON COSTO TOTAL MAS SUPERVISION S/3 664 814.78 NUEVOS SOLES. FOLIOS (04).
4. RESOLUCION DE ALCADIA N°190-2021-MDA/A, DE FECHA 03NOV2021. APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO QUE MEJORA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA LOCALIDAD DE CHUGUR DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJARMARCA, CON CODIGO DE INVERSION 2428270, CON COSTO TOTAL S/2 155 167.13. FOLIOS (04).
5. RESOLUCION DE ALCADIA N°189-2021-MDA/A, DE FECHA 03NOV2021. APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO CREACION DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJARMARCA, CON CODIGO DE INVERSION 2445265, CON COSTO TOTAL DEL PROYECTO MAS SUPERVISION, S/ 653 321.79, FOLIOS (04)

6. RESOLUCION DE ALCADIA N°188-2021-MDA/A, DE FECHA 03NOV2021. RESUELVE DESAGREGACION DE RECURSO,

OA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

Tres mil cuatrocientos ochenta y tres. 3483

Christian Luis Reigigb Torres
ABOGADO

APROBADOS MEDIANTE EL DU (N°102-2021), POR EL MONTO DE S/ 1 026 011.00, FOLIOS (16).

7. RESOLUCION DE ALCADIA N°185-2021-MDA/A, DE FECHA 26OCT2021. QUE RESUELVE AUTORIZAR SUBENCION ECONOMICA POR S/ 3 000.00 NUEVOS SOLES, GIRANDO CHEQUE A NOMBRE DE ELVITO ROMEL MONTENEGRO CHAVEZ, FOLIOS (01).
8. RESOLUCION DE ALCADIA N°184-2021-MDA/A, DE FECHA 26OCT2021. QUE RESUELVE AUTORIZAR SUBENCION ECONOMICA POR S/ 3 000.00 NUEVOS SOLES, GIRANDO CHEQUE A NOMBRE DE LUISA MARGARITA OLANO VENTURA., FOLIOS (01).
9. RESOLUCION DE ALCADIA N°183-2021-MDA/A, DE FECHA 25OCT2021. APRUEBA EL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DENTRO DE LA COMUNIDADES DE COLCABAMBA-CHUGUR-LA ANCHEPAMPA-CRUCES PALMA GRANDE- ALISO Y LA SUCCHA DEL DISTRITO DE ANGUIA- PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, CON CODIGO DE INVERSION 2526867, CON COSTO TOTAL DEL PROYECTO MAS SUPERVISION, S/ 39 702 704.78. FOLIOS (03).
10. RESOLUCION DE ALCALDIA N°163-2021, CON FECHA 11SET2021, DECLARA "HUESPED ILUSTRE Y DISTINGUIDO DEL DISTRITO DE ANGUIA EL SEÑOR JEINER ALVARADO LOPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA, FOLIOS (02).
11. RESOLUCION DE ALCALDIA N°167-2021, CON FECHA 11SET2021, RESUELVE EXPRESAR ESPECIAL RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, DECLARANDO HIJO ILUSTRE DE ANGUIA, EL SEÑOR JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS, MINISTRO DEL MTC, FOLIOS (02).
12. RESOLUCION DE ALCADIA N°134-2021-MDA/A, DE FECHA 24AGO2021. QUE RESUELVE AUTORIZAR SUBENCION ECONOMICA POR S/ 3 000.00 NUEVOS SOLES, GIRANDO CHEQUE A NOMBRE DE MONTENEGRO INGA KEVIN ALEXIS., FOLIO ((01).
13. RESOLUCION DE ALCALDIA N°151-2021-MDA/A DEL 07SET2021, QUE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE PROYECTO "CREACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN LSD

CA - 338302
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

ARON

Tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro.3484
Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

LOCALIDADES DE RODEOPAMPA, LA SUCHA, PAMPAGRANDE, LA SUCCHA, PAMPAGRANDE, COLABAMBA Y SECTOR DE CERCADO DE ANGUIA – 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE ANGUIA, A FOLIOS (06).

- UN (01) ARCHIVADOR, COLOR ROJO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA SECRETARIA-RESOLUCIONES II-2020, A FOLIOS 271, DE LA REVISION DEL MISMO, SE ADVIERTE QUE TODA LA DOCUMENTACION PODRIA CONSIDERARSE RELEVANTE.

1. Resolución de Alcaldía N°226-2020-MDA/A del 29DIC2020, a folios (01).
2. Resolución de Alcaldía N°0231-2020-MDA/A del 29DIC2020, DAR POR CONCLUIDA A PARTIR DEL 01ENE2021 LA DESIGNACION DE LA SRTA YENIFER NOELIA PARADES NAVARRO, IDENTIFICADA CON DNI N°746382299 EN EL CARGO DE CONFIANZA DE JEFE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, DEJANDO SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N°0176-2019-MDA/A a folios (02).
3. Resolución de Alcaldía N°230-2020-MDA/A del 29DIC2020, a folios (04).
4. Resolución de Alcaldía N°229-2020-MDA/A del 29DIC2020, Resolución de liquidación final del contrato de obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE ANGUIA. a folios (05)
5. Resolución de Alcaldía N°222-2020-MDA/A del 23DIC2020, a folios (03).
6. Resolución de Alcaldía N°221-2020-MDA/A del 23DIC2020, a folios (01).
7. Resolución de Alcaldía N°220-2020-MDA/A del 29DIC2020, a folios (03).
8. Resolución de Alcaldía N°219-2020-MDA/A del 22DIC2020, a folios (01).
9. Resolución de Alcaldía N°218-2020-MDA/A del 22DIC2020, a folios (01).

OA-330972
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ARCA
Des
FOLIOS mil cuatrocientos ochenta y cinco. 3485
Saul Martin Silva Chumbe
Reg. C.A.L.N° 36785
A B O P A S

10. Resolución de Alcaldía N°217-2020-MDA/A del 21DIC2020, a folios (04).
11. Resolución de Alcaldía N°216-2020-MDA/A del 11DIC2020, a folios (10).
12. Resolución de Alcaldía N°215-2020-MDA/A del 08DIC2020, a folios (03).
13. Resolución de Alcaldía N°214-2020-MDA/A del 03DIC2020, a folios (01).
14. Resolución de Alcaldía N°213-2020-MDA/A del 03DIC2020, a folios (01).
15. Resolución de Alcaldía N°212-2020-MDA/A del 03DIC2020, a folios (01).
16. Resolución de Alcaldía N°211-2020-MDA/A del 02DIC2020, a folios (19).
17. Resolución de Alcaldía N°208-2020-MDA/A del 27NOV2020, a folios (04).
18. Resolución de Alcaldía N°207-2020-MDA/A del 24NOV2020, a folios (07).
19. Resolución de Alcaldía N°206-2020-MDA/A del 23NOV2020, a folios (05).
20. Resolución de Alcaldía N°205-2020-MDA/A del 23NOV2020, a folios (01).
21. Resolución de Alcaldía N°204-2020-MDA/A del 20NOV2020, aprobación del expediente técnico de saldo de obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA-CONCHAN-LA LEGUIA-TACABAMBA-ANGUIA-RODEOPAMPA-GUINEAMAYO-RODEOMPA-ANGUIA-CHUGUR, con código SNIP: 2407900, a folios (02).
22. Resolución de Alcaldía N°203-2020-MDA/A del 20NOV2020, a folios (04).

OA-33272
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PUP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO

Tres mil cuatrocientos ochenta y seis. 3486
Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

23. Resolución de Alcaldía N°202-2020-MDA/A del 17NOV2020, Autorizando el GIRADO INTERNO POR LA SUMA DE 3,300.00 A NOMBRE DE YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO, a folios (01).
24. Resolución de Alcaldía N°201-2020-MDA/A del 16NOV2020, a folios (03).
25. Resolución de Alcaldía N°200-2020-MDA/A del 16NOV2020, a folios (03).
26. Resolución de Alcaldía N°199-2020-MDA/A del 09NOV2020, a folios (04).
27. Resolución de Alcaldía N°198-2020-MDA/A del 09NOV2020, a folios (03).
28. Resolución de Alcaldía N°197-2020-MDA/A del 09NOV2020, a folios (01).
29. Resolución de Alcaldía N°196-2020-MDA/A del 05NOV2020, a folios (01).
30. Resolución de Alcaldía N°195-2020-MDA/A del 05NOV2020, a folios (01).
31. Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDA/A del 04NOV2020, a folios (01).
32. Resolución de Alcaldía N°193-2020-MDA/A del 04NOV2020, a folios (01).
33. Resolución de Alcaldía N°192-2020-MDA/A del 03NOV2020, a folios (03).
34. Resolución de Alcaldía N°191-2020-MDA/A del 03NOV2020, a folios (01).
35. Resolución de Alcaldía N°190-2020-MDA/A del 2020, a folios (17).
36. Resolución de Alcaldía N°189-2020-MDA/A del 30OCT2020, a folios (02).
37. Resolución de Alcaldía N°187-2020-MDA/A del 26OCT2020, a folios (02).

GA-33372
Marcos F. QUINTANILLA PILLAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Clara LUIS QUINTANA TORRES
ABOGADO
Ren. N.º 36785
Tres mil cuatrocientos ochenta y siete. 3487
Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

38. Resolución de Alcaldía N°186-2020-MDA/A del 23OCT2020, a folios (02).

39. Resolución de Alcaldía N°185-2020-MDA/A del 23OCT2020, a folios (06).

40. Resolución de Alcaldía N°184-2020-MDA/A del 21OCT2020, a folios (04).

41. Resolución de Alcaldía N°183-2020-MDA/A del 21OCT2020, a folios (03).

42. Resolución de Alcaldía N°182-2020-MDA/A del 20OCT2020, a folios (03).

43. Resolución de Alcaldía N°181-2020-MDA/A del 19OCT2020, a folios (04).

- UN (01) ARCHIVADOR, COLOR ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA SECRETARIA-CARTAS EMITIDAS 2021, A FOLIOS 29, DE LA REVISION DEL MISMO SE ADVIERTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. CARTA N°012-2021-MDA/A, CON FECHA 17DIC2021, DIRIGIDO A LUIS ALVERTO GALVEZ MEJIA (DU N°107-2021) FOLIO (01)

2. CARTA N°011-2021-MDA/A, CON FECHA 17DIC2021, DIRIGIDO A HOVER GUEVARA MARTINEZ (DU N° 107-2021) FOLIO (01)

3. CARTA N°010-2021-MDA/A, CON FECHA 17DIC2021, DIRIGIDO A JORDAN HAROLD HUAMAN OSIS (DU N° 107-2021) FOLIO (01)

4. CARTA N°007-2021-MDA/A, CON FECHA 20OCT2021, DIRIGIDO A JORDAN HAROLD HUAMAN OSIS FOLIO (01)

5. CARTA N°01-2021-MDA/A, CON FECHA 19ABR2021, ACTA DE SESION ORDINARIA DE LOS BIOGESTORES, FOLIO (02)

6. CARTA PODER DE FECHA 25ENE2020, SIN FIRMA, CON SELLO DE JOSE NENIL MEDINA GUERRERO. FOLIO (01)

CA-333/72
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Bengio Torres
ABOGADO
3488
cuatrocientos ochenta y ocho.3488
Sail-Martin Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABO 07199mil

- UN (01) ARCHIVADOR COLOR ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA SECRETARIA-INFORMES EMITIDOS 2021, A FOLIOS 202, no se advierte documento relevante.
- UN (01) ARCHIVADOR COLOR ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA SECRETARIA-OTROS DOCUMENTOS 2021, A FOLIOS 258, DE LA REVICION DEL MISMO SE ADVIERTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Contrato de ejecución de consultoría de obra N° 12-2021-MDA/A, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el José Nenil Medina Guerrero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Edwin Acuña Sánchez, representante del consorcio supervisor Tierra de Fe respecto a la adjudicación simplificada N° 07-2021-MDA/CS-D.U.N°102-2021", ; por servicios de consultoría para la supervisión de la obra DENOMINADA Creación de la plaza en el centro poblado de Huallangate del distrito de Anguia – Chota – Cajamarca, por el monto contractual de S/. 42,740.68 soles. A folios (05)
2. Contrato N° 13-2021-MDA/A, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por el José Nenil Medina Guerrero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Hover Guevara Martínez, Sánchez, representante legal de la empresa Contadores e ingenieros asociados sociedad comercial de responsabilidad limitada; por servicios de consultoría para la supervisión de la obra denominada Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalación del saneamiento básico e las localidades de Yanse Ushum, Tayapotrero y Vista Alegre (adjudicación simplificada N° 09-2021-MDA/CS-D.U.N°102-2022) por el monto contractual de S/. 213,594.27. a folios (08)
3. Contrato N° 08-2021-MDA/A, de fecha 10 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sanchez – Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Luis Alberto Galvez Mejía, por servicios de supervisión de la obra denominada creación del parque infantil en el centro poblado de Chugur- Anguia- Chota (adjudicación simplificada N° 09-2021-MDA/CS-D.U.N°102-2022) por el monto contractual de S/. 29 500.27. a folios (05).
4. Contrato N° 11-2021-MDA/A, de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito por José Nenil Medina Guerrero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguia, y José Nilber Herrera Mestanza, por servicios de

CA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
(Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

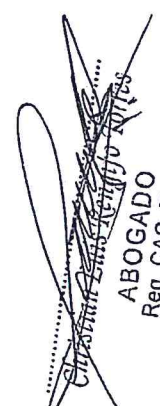
Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos ochenta y nueve.3489
Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

supervisión de la obra denominada Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de chugur en el distrito de Anguia-Chota (adjudicación simplificada N° 05-2021-MDA/CS-D.U.N°102-2022) por el monto contractual de S/. 121,990.59. a folios (05).

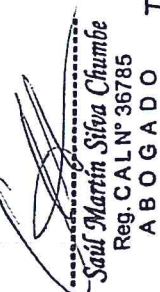
5. Contrato N° 09-2021-MDA/A, de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sanchez – Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Ronel Yuner Solis Arquinigo representante legal del consorcio IENCONS, por para la ejecución de la obra denominada Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalacion Contrato N° 09-2021-MDA/A, de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sanchez – Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Ronel Yuner Solis Arquinigo representante legal del consorcio IENCONS, por para la ejecución de la obra denominada Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalaciones del saneamiento básico en las localidades de Yansem Ushum, Tayapotrero y Vista Alegre, distrito de Anguia- Chota cui 2410794 (adjudicación simplificada N°DU102 2021-008-2021-MDA/CS-1 por el monto contractual de S/. 3 098 263.13 500.27. a folios (07)
6. Contrato N° 06-2021-MDA/A, de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sanchez – Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Samuel Diaz Galvez, representante del consorcio ejecutor Chota Norte, para la supervisión de la obra denominada Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalaciones del saneamiento básico en las localidades de Yansem Ushum, Tayapotrero y Vista Alegre, distrito de Anguia- Chota cui 2410794 (adjudicación simplificada N°DU102 2021-008-2021-MDA/CS-1 por el monto contractual de S/. 3 098 263.13 500.27. a folios (08)
7. Contrato N° 07-2021-MDA/A, de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sánchez – Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Anguia, y Samuel Díaz Gálvez, representante del consorcio ejecutor A&S, para la ejecución de la obra denominada Mejoramiento de la obra denominada Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Huallangate, distrito de Anguía- Chota cui 2410794 (adjudicación simplificada N°04-2021-MDA/CS-D.U. 102-2021 por el monto contractual de S/. 3 490 299.79. a folios (08)
8. Contrato N° 04-2021-MDA/A, de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sanchez – Alcalde encargado de la

CA-338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR P.P.

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder


ABOGADO
Reg. CAC 3700


Tres mil cuatrocientos noventa.3490


Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. C.A.L.N° 36785
ABOGADO

Municipalidad Distrital de Anguía, y Thalia Veronica Herrera Flores, representante del consorcio ejecutor JJK, para la ejecución de la obra denominada creación del parque infantil en el centro poblado de Chugur, distrito de Anguía- Chota (adjudicación simplificada N°01-2021-MDA/CS-D.U.N° 102-2021, por el monto contractual de S/. 421 679.42. a folios (07)

9. Contrato N° 05-2021-MDA/A, de fecha 7 de diciembre de 2021, suscrito por Carlos Isaul Cabrera Sanchez – Alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Anguía, y Tito D. Cerdan Muñoz, representante del consorcio C&S contratistas, para la ejecución de la obra denominada creación de la plaza en el centro poblado de Huallangate, distrito de Anguía- Chota cui 2410794 (adjudicación simplificada N°DU02-2021-MDA/CS-D.U N°102-2021 por el monto contractual de S/. 610 581.11. a folios (08)

10. Certificado de Trabajo expedido por José Nenil Medina Guerrero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, otorgado a favor de Salatiel Marrufo Alcantara, por haber trabajado como Asesor Legal Externo durante los meses del 02 de enero al 30 de abril de 2020 en la municipalidad en referencia. A folios (01)

11. Certificado de Trabajo expedido por José Nenil Medina Guerrero – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, otorgado a favor de Salatiel Marrufo Alcantara, por haber trabajado como Asesor Legal Externo durante los meses del 04 de enero al 30 de junio de 2021 en la municipalidad en referencia. a folios (01)

- UN (01) ARCHIVADOR COLOR ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-AREA DE SECRETARIA- INFORMES RECIBIDOS 2021, A FOLIOS 268, DE LA REVICION DEL MISMO SE ADVIERTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Informe N°33-2021-MDA/ABAST. Del 11NOV2021, a folios Dos (02), mediante el cual convoca al procedimiento de adjudicación simplificada N°05-2021-MDA/CS, Decreto de Urgencia 102-2021, conformando el comité de selección, teniendo como presidente a Nataly Viviana ALCANTARA MONTES, Prime miembro, Osberto IRRIGION VASQUEZ y 2do miembro Orlando CORONEL VASQUEZ. A folios (02).

2. Informe N°332-2021-MDA/ABAST. Del 11NOV2021, mediante el cual el jefe de abastecimiento de la MDA, solicita la aprobación del

OA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR ENP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rios
ABOGADO
Pres mil cuatrocientos noventa y uno.3491
Saul Martin Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

expediente de contratación para la supervisión de la obra denominada MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE SANEAMIENTO BASICO EN LA SLOCALIDADES DE YAMSE USHUM, TAYA POTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA-CHOTA-CAJAMARCA. a folios (01)

3. Informe N°01-2021-CS-MDA del 10NOV2021, mediante el cual la presidente del Comité de selección Nathali ALCANTARA MONTES, informa el alcalde de la municipalidad de anguia que ha procedido a elaborar los correspondientes pasos administrativos que regirán la adjudicación simplifica N°09-2021-MDA/CS-DU N°102-2021. A folios (01)
4. Informe N°101-2021-OCV/JD de fecha 27JUL2021, mediante el cual el ingeniero Orlando Coronel Vasquez jefe de DIDUR comunica al alcalde la municipalidad de anguia haber evaluado el expediente técnico de saldo de obra ceración del mejoramiento del camino vecinal La Palma- Conchan -La Legua-Tacabamba-Chuchur-Anguia,,Rodeo Pampa, Guineamayo, Distrito Conchan, Tacabamba.Angia, Chota-Cajamarca, tramo I (SNIP-2407900). A folios (03)
5. Informa N°87-2021-ocv/jdde fecha12 de julio de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vasquez comunica a la alcaldía la evaluación del expediente técnico del proyecto Creación de la losa de recreación multiusosen la localidad de Anguia, Chota, Cajamarca. (CUI 2523734). A folios (04)
6. Informe N° 57-2021-OCV-JD de fecha 5 de mayo de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico de renovación de suministro de energía eléctrica; en la Plazade armas de Anguia-Chota, (CUI 2518413) a folios (04)
7. Informe N° 53-2021-OCV-JD de fecha 5 de mayo de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico de Construcción de pista: en el jirón Cajamarca(cuadra 4)s de Anguia-Chota, (CUI 2518284) a folios (04)
8. Informe N° 52-2021-OCV-JD de fecha 5 de mayo de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico de Construcción de

CA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Angulo Torres
ABOGADO

Paul
dos.3492

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. C.A.L.N° 26785
ABOGADO

mil cuatrocientos noventa y dos.3492

ambiente de usos múltiples en el local comunal de Chiut - Anguia (CUI 2518220) a folios (06)

9. Informe N° 43-2021-OCV-JD de fecha 23 de marzo de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico de creación del parque en el centro poblado El Tendal - Anguia (CUI 2444190) a folios (04)

10. Informe N° 40-2021-OCV-JD de fecha 19 de marzo de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico del proyecto mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado El Tendal del distrito de Anguia (CUI 2428266) a folios (05)

11. Informe N° 14-2021-OCV-JD de fecha 8 de febrero de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico del proyecto "Construcción de vías vecinales; en el tramo cruce rodeopampa - Tayapotrero, distrito de Anguia (CUI 2505787) a folios (04)

12. Informe N° 18-A-2021-OCV-JD de fecha 5 de mayo de 2021, mediante el cual, el ing. Orlando Coronel Vásquez jefe de DIDUR, comunica a la alcaldía, haber evaluado el Expediente Técnico del proyecto: Construcción de Vías vecinales; en el (la) tramo tendal - Las Palmeras - Buenos Aires del distrito de Anguia (CUI 2511881). A folios (04)

- UN (01) ARCHIVADOR, COLOR NEGRO, MARCA RAY PERU-OFFICE, CON INSCRIPCIONES MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA-EXPEDIENTE DE CONTRATACION PROYECTO; CREACION DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE TENDAL EN EL DISTRITO DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA-CODIGO DE UNICO DE INVERSIONES 2445190-1-2022, A FOLIOS 129 LO CUAL SE CONSIDERA RELEVANTE EN SU TOTALIDAD.

1. Hoja Bond impresa con tinta color negro "12. Contrato".
2. Hoja Bond impresa con tinta color negro "11. Documentos para la firma de contrato"
3. Hoja Bond impresa con tinta color negro "10. Actas de buena pro".
4. Hoja Bond impresa con tinta color negro "9. Propuestas presentadas"
5. Hoja Bond impresa con tinta color negro "8. Bases integradas"
6. Hoja Bond impresa con tinta color negro "7. Absolución de consultas y observaciones"
7. Hoja Bond impresa con tinta color negro "6. Bases administrativas"

CA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 36785

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. C.A.L. N° 36785
ABOGADO
Tres mil cuatrocientos noventa y tres. 3493

8. Resolución de Alcaldía N°140-2022-MDA/A del 22JUL2022, "CREACION DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE EL TENDAL DEL DISTRITO ANGUIA – PROVINCIA CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2445190", a folios (03).
9. Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, a folios (72).
10. Hoja Bond impresa con tinta color negro "5. Comité de selección"
11. Memorándum Múltiple N°01-2022-MDA/A del 21JUL2022, a folios (01)
12. Resolución de Alcaldía N°137-2022-MDA/A del 21JUL2022, DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN QUE LLEVARA A CABO LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°03-2022-MDA/CS, a folios (03).
13. Carta N°005-2022-A/MDA del 21JUL2022, REMITE SOLICITUD DE DESIGNACION DE COMITÉ DE SELECCIÓN – CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2445190, a folios (03)
14. Hoja Bond impresa con tinta color negro "4. Aprobación del expediente de contratación"
15. Resolución de Alcaldía N°135-2022-MDA/A del 21JUL2022, Aprobación del expediente de contratación que regirá la adjudicación simplificada N°03-2022-MDA/CS, a folios (03).
16. Carta N°003-2022-A/MDA del 21JUL2022, remitiendo la solicitud de aprobación de expediente de contratación, a folios (03).
17. Hoja Bond impresa con tinta color negro "3. Inclusión en el PAC".
18. Resolución de Alcaldía N°134-2022-MDA/A del 21JUL22, aprobación de la modificación del plan anual de contrataciones de la municipalidad distrital de anguia, a folios (03).
19. Carta N°002-2022-A/MDA del 21JUL2022, remite solicitud de modificación de plan anual de contrataciones, a folios (03).
20. Hoja Bond impresa con tinta color negro "2. Certificado de crédito presupuestario".
21. Memorándum N°540-2022-A/MDA del 21JUL, a folios (01).
22. Informe N°004-2022-FRCF/(E) PRESUPUESTO del 21JUL2022, alcanzarle la certificación presupuestal, a folios (03).

CA - 333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

ABOGADO
Reg. F. A. B. O. N.º 1878
Cuatrocientos noventa y cuatro.3494
Saúl Martín Silva Chumbe

23. Memorandum N°537-B-2022-A/MDA del 19JUL – CERTIFICACION PRESUPUESTAL, a folios (03).

24. Hoja Bond impresa con tinta color negro "1. Requerimiento"

25. Informe N°199-2022-OCV/JD del 19JUL2022, REMITE TDR INICIO DE CONVOCATORIA DE DOS PROYECTOS, a folios (02).

26. Términos de Referencia "CREACION DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE EL TENDAL DEL DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2445190 – Julio 2022, a folios (13).

- UN (01) ARCHIVADOR PEQUEÑO COLOR NEGRO CON AZUL, CON INSCRIPCION EN EL LATERAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, AREA DE SECRETARIA MEMORANDUM 2021, DE LA REVISION DEL MISMO NO SE CONSIDERA PERTINENTE.

- UN (01) ARCHIVADOR PEQUEÑO COLOR, ANARANJADO CON NEGRO, CON INSCRIPCION EN EL LATERAL: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, AREA DE SECRETARIA MEMORANDUM 2021, DE LA REVISION DEL MISMO, SE UBICA LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS:

1. MEMORANDUM N° 20A-2022-MDA/A, DE FECHA 23MAY2022, A FOLIOS (02).

2. MEMORANDUM N° 020-2021-A-MDA, DE FECHA 29NOV2021, A FOLIOS (02).

3. MEMORANDUM N°001-A-2021-A/MDA, DE FECHA 06ENE2021, A FOLIOS (01)

LOS CUALES SE CONSIDERAN RELEVANTES.

- DOCUMENTOS EXTRAIDOS A FOLIOS 145, TODOS CON MEMBRESIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. OFICIO MULTIPLE N°019-2021, DE FECHA 09SET2021 DIRIGIDO A JEINER ALVARADO LOPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA, FRANCISCO SILVA VILLEGAS, MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES

CA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO

noventa y cinco.3495

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
A B O Q 435 mil cuatrocientos

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PROVIAS DESENTRALIZADO. A folios (04)

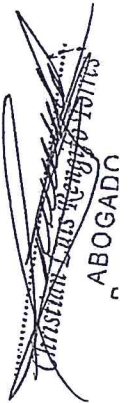
2. OFICIO MULTIPLE N°018, DE FECHA 01SET2021, DIRIGIDO CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA DIRECTOR EJECUTIVO DE PROVIAS DESENTRALIZADO, ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA GERENTE DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PROVIAS DESENTRALIZADO, JUAN FRANCISCO VILLEGAS, MINISTRO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. A FOLIOS (06).
3. OFICIO N°039-2022-MDA/A DEL 28FEB2022, DIRIGIDO AL SR HEINER ALVARADO LOPEZ – MINISTRO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, A FOLIOS (01)
4. OFICIO N°038-2022-MDA/A del 28FEB2022, DIRIGIDO A LILIA PAREDES NAVARRO – PRIMERA DAMA DE LA NACION, INVITACION PARA ENTREGA DE EQUIPOS MEDICOS PARA EL DIA 04MAR2022, A FOLIOS (01).
5. OFICIO N°073-2022-MDA/A del 11MAY2022, DIRIGIDO A PEDRO CASTILLO TERRONES – PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SOLICITANDO REUNION CON AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES DE CHUGUR, ALISO Y LANCHEPAMPA DEL DISTRITO DE ANGUIA, A FOLIOS (01).
6. OFICIO N°048-2022-MDA/A, DE FECHA 09MAR2022, DIRIGIDO A JEINER ALVARADO LOPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA. A FOLIOS (02)
7. OFICIO N°047-2022-MDA/A, DE FECHA 09MAR2022, DIRIGIDO A OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUICHI, MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. A FOLIOS (02).
8. OFICIO N°065-2022-MDA/A, DE FECHA 2ABR2022, DIRIGIDO A NICOLAS BUSTAMAMANTE CORONADO – MINISTRO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC), A FOLIOS (01)
9. OFICIO N°059-2022-MDA/A, DE FECHA 28MAR2022, DIRIGIDO A ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRO (MVCS). A FOLIOS (02)

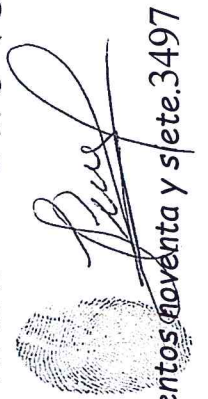
OA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAAYOR PNP

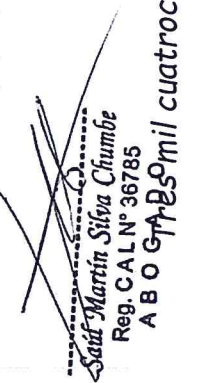
MAGLY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Reigillo Torres
ABOGADO
3496
Tres mil cuatrocientos noventa y seis.
Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

10. ACUERDO DE CONSEJO N°09-2022-CMDA DE FECHA DEL 28MAR2022, AUTORIZACION AL ALCALDE LA FIRMA DE CONVENIO CON EL MVCS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL PARQUE EN EL CENTRO POBLADO DE EL TENDAL DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CODIGO DE INVERSIONES 2445190, A FOLIOS (06)
11. OFICIO N°058-2022-MDA/A, DE FECHA 28MAR2022, DIRIGIDO A ERNESTO ENRIQUE MOSQUEIRA MEDINA DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRO (MVCS).A FOLIOS (02)
12. ACUERDO DE CONSEJO N°08-2022-CMDA DE FECHA DEL 28MAR2022, AUTORIZACION AL ALCALDE LA FIRMA DE CONVENIO CON EL MVCS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO EL TENDAL DEL DISTRITO DE ANGUIA-PROVINCIA DE CHOTA-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CODIGO DE INVERSIONES 2428266, A FOLIOS (06)
13. OFICIO N°056-2022-MDA/A DEL 22MAR2022 DIRIGIDO AL SR OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUCHI MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS – FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE COLCABAMBA-CHUGUR-LANCHEPAMPA-CRUCER PALMA GRANDE – ALISO Y LA SUCCHA DEL DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON CODIGO INVERSIONES 257867, A FOLIOS (01)
14. OFICIO N°073-2022-MDA/A DEL 11MAY2022 DIRIGIDO AL SR. PEDRO CASTILLO TERRONES – PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, SOLICITANDO REUNION CON AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LAS COMUNIDADES DE CHUGUR, ALISO Y LANCHEPAMPA DEL DISTRITO DE ANGUIA, A FOLIOS (01).
15. OFICIO N°072-2022-MDA/A, DE FECHA 004MAY2022, DIRIGIDO A OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUICHI, MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, SOLICITANDO FINANCIAMIENTO PARA PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD ENTRE LAS COMUNIDADES DE COLCABAMBA-CHUGUR-LANCHEPAMPA-CRUCER PALMA GRANDE-ALISO Y LAS SUCCHA DEL DISTRITO DE ANGUIA – PROVINCIA DE CHOTA – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA CON


Christian Luis Riquelme Torres
ABOGADO


Noventa y siete.3497


Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO


CA - 553372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PLENO


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiskales
contra la corrupcion del poder

CUI 2526867 CON CODIGO DE INVERSIONES 2526867. A FOLIOS (01)

16. OFICIO N°071-2022-MDA/A, DE FECHA 04MAY2022/DIRIGIDO A EVELYN DOMINGUEZ GUTIERREZ, DIRECTORA GENERAL, DE LA OFICINA CENTRAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, A FOLIOS (01).

17. OFICIO N°070-2022-MDA/A, DE FECHA 27ABR2022, DIRIGIDO A OSCAR MIGUEL GRAHAM YAMAHUICHI, MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS, A FOLIOS (01)

18. OFICIO N°039-2022-MDA/A, DE FECHA 26MAY2022 DIRIGIDO A JEINER ALVARADO LOPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA, A FOLIOS (01)

19. OFICIO N°074-2022-MDA/A, DE FECHA 16MAY2022 DIRIGIDO A LA AGENCIA 3 – TACABAMBA-CHOTA - BANCO DE LA NACION, SOLICITANDO ACREDITACION DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DONDE SE CONSIGNA A YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO, A FOLIOS (02).

20. OFICIO N°075-2022-MDA/A DEL 20MAY2022, DIRIGIDO AL ING. ALEJANDRO AHUMADA ASPILLAGA SOLICITANDO FINANCIAMIENTO DE PARTE DEL PROYECTO DE CUI N°2407900, MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LA PALMA-CONCHAN-LA LEGUA-TACABAMBA-CHUGUR-ANGUIA-RODEOPAMPA-GUINEAMAYO-DISTRITOS DE CONCHAN-TACABAMBA-ANGUIA, CHOTA-CAJAMARCA, TRAMO I GUINEOMAYO-RODEOPAMPA-ANGUIA-CHUGUR, A FOLIOS (10).

21. OFICIO N°077-2022-MDA/A DEL 30MAY2022 DIRIGIDO A LA AGENCIA 2 TACABAMBA-CHOTA DEL BANCO DE LA NACION, SOLICITANDO TARJETAS PARA REGISTRO DE FIRMAS DE LOS TITULARES Y SUPLENTE PARA EL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, A FOLIOS (03)

22. OFICIO N°080-2022-MDA/A DEL 31MAY2022 DIRIGIDO A LA AGENCIA 2 TACABAMBA-CHOTA DEL BANCO DE LA NACION, SOLICITANDO ACREDITACION DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, A FOLIOS (02)

23. OFICIO N°081-2022-MDA/A DEL 30MAY2022 DIRIGIDO A LA AGENCIA 2 TACABAMBA-CHOTA DEL BANCO DE LA NACION,

CA-333/22
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR FIRM

Christian Luis Reigifo Torres
ABOGADO

Señal Martín Silva Chumbe
Reg. CA-LN° 36785
ABOGADO
tres mil cuatrocientos noventa y ocho.3498

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

SOLICITANDO ACREDITACION DE LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS, A FOLIOS (02).

24. OFICIO N°078-2022-MDA/A DEL 30MAY2022, DIRIGIDO A LA SRA. DINA BOLUARTE ZEGARRA MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, A FOLIOS (02).

25. OFICIO N°084-2022-MDA/A DEL 02JUN2022, DIRIGIDO AL ING. ALEJANDRO AHUMADA ASPILLAGA, SOLICITANDO FINANCIAMIENTO DE PARTE DEL PROYECTO DE CUI N°2407900, A FOLIOS (19)

26. OFICIO N°087-2022-MDA/A, DE FECHA 15JUN2022 DIRIGIDO A ADER RAMOS CUYA, GERENTE DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PROVIAS DESENTRALIZADO, A FOLIOS (47)

27. OFICIO SIMPLE N°099-15JUL2022 DIRIGIDO A JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, A FOLIOS (01).

28. OFICIO SIMPLE 100-2022- CON FECHA 15JUL2022, DIRIGIDO A ANDRES RIMSKY ALENCASTRE CALDERON, MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO, A FOLIOS (01).

29. OFICIO SIMPLE 102-2022- CON FECHA 25JUL2022, DIRIGIDO A JEINER ALVARADO LOPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA, A FOLIOS (01)

30. OFICIO SIMPLE 104-2022- CON FECHA 26JUL2022, DIRIGIDO A JEINER ALVARADO LOPEZ, MINISTRO DE VIVIENDA, A FOLIOS (01).

31. OFICIO SIMPLE N°113-2022- CON FECHA 26JUL2022, DIRIGIDO A GUADALUPE MERCEDEZ PIZARRO MATOS. DIRECTOR GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PÚBLICO, A FOLIOS (03)

LOS CUALES SE CONSIDERAN RELEVANTES.

- Libro de actas marca pagoda, rayado, a folios 200, en su primer folio legalizado por el juez de paz de Anguía Ernesto Chavez Rojas, legalizando el libro de actas perteneciente a la municipalidad del distrito de anguía con fecha 03ene2020, legalizando el referido libro de actas

OX-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR FISCAL

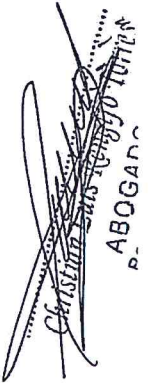
MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

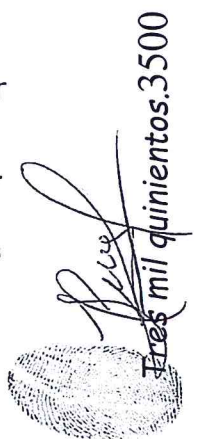
Christian Luis Veliz
ABOGADO

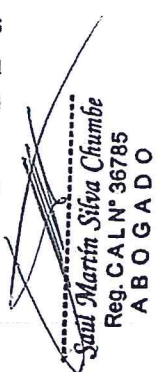
Tres mil cuatrocientos noventa y nueve.3499
Saul Martin Silva Clumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

sesiones extraordinarias pertenecientes a la municipalidad del distrito de angua. En el folio n°03, registra acta de sesion ordinaria (2022-CMDA), de fecha 03ene2020. La ultima acta de sesion extraordinaria fue realizada, el 04ago2022, a folio 111 y 112, lo cual se considera relevante.

- Libro de actas color azul, marca focus, rayado, de folios 200, en su primer folio legalizado por el juez de paz de angua ernesto chavez rojas, legalizando el libro de actas perteneciente a la municipalidad del distrito de Angua con fecha 03ene2020. La primera acta de estación ordinaria, se realizo el 06ene2020 y en la ultima acta de sesión ordinaria (n°17-2022cmda), fue realizado el 11jul2022, a folios 150, lo cual se considera relevante.
- Siete facturas electrónicas, (copias fotostáticas) pagados por el Concejo Distrital de Angua, por los siguientes conceptos:
 1. Electro ferretero Darwin SAC, compra de travex 130 y visagra, por importe de S/ 303.00 soles.
 2. Electro ferretero Darwin SAC, compra de 240forte, por importe de S/. 130.00 soles.
 3. Transporte y servicios Inca Atahualpa SRL, por la compra de pasajes de Lima – Cajamarca a nombre de Judith Roxana Guardi Mamani. Para el día 30 de julio de 2022. Por importe de S/ 100.00 soles.
 4. Transporte y servicios Inca Atahualpa SRL, por la compra de pasajes de Lima – Cajamarca a nombre de Camila Sarai Cabrera Guardia. Para el día 30 de julio de 2022. Por importe de S/ 100.00 soles.
 5. Transporte y servicios Inca Atahualpa SRL, por la compra de pasajes de Lima – Cajamarca a nombre de Brithanny Christelle Cabrera Guardia. Para el día 30 de julio de 2022. Por importe de S/ 100.00 soles.
 6. Transporte y servicios Inca Atahualpa SRL, por la compra de pasajes de Lima – Cajamarca a nombre de Luzgardo Cabrera Ortiz. Para el día 30 de julio de 2022. Por importe de S/ 100.00 soles.
 7. Transporte y servicios Inca Atahualpa SRL, por la compra de pasajes de Lima – Cajamarca a nombre de María Sánchez Diaz. Para el día 30 de julio de 2022. Por importe de S/ 100.00 soles.

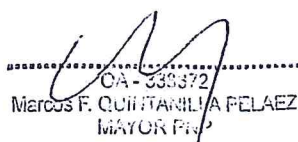

Christiana Silva
ABOGADO

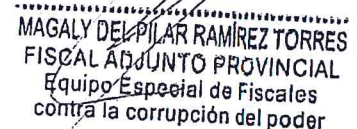

Luz
Tres mil quinientos.3500


Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

Lo cual, podría ser relevante para la presente investigación.

EN ESTE ACTO, CONFORME A LEY Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES MENCIONADAS, POR DISPOSICION DEL RMP, SE PROCEDE A SACAR COPIAS FOTOSTATICAS DE LA (DOCUMENTACIÓN), PARA SER ANEXADA A LA PRESENTE


CA-333372
Marcos F. QUINTANILLA FELAEZ
MAYOR FISCAL


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

DILIGENCIA, POR SER RELEVANTES PARA LA PRESENTE INVESTIGACION.

El abogado Saúl Martín Silva Chumbre con Reg. CAL N°36785, abogado defensor de José Nenil Medina Guerrero, en este acto deja constancia de lo siguiente:

1. En el acta de allanamiento del registro domiciliario, incautación, lacrado y rotulado de bienes de fecha 10 de agosto de 2022, realizado en la Municipalidad distrital de Anguía no ha participado mi patrocinado José Nenil Medina Guerrero ni su abogado defensor, pese a que en dicha fecha y hora (11:40am) ya estaba en calidad de detenido y por ende tenía que ser dicha diligencia en presencia de él y su abogado defensor.
2. En la presente diligencia, no está presente el representante legal gerente Municipal Osberto Irigoin Vásquez ni ninguna autoridad o funcionario de la Municipalidad Distrital de Anguía que hayan participado en la diligencia descrita en el puto anterior.
3. En el acta de incautación solamente se describe archivadores con sus respectivos títulos, cuadernos con sus respectivos títulos, fólderres sin títulos, mas no describen o especifican la documentación que contiene.
4. La documentación que contienen los archivadores y otros no esta foleada y recién en este acto efectivos PNP y RMP han procedido a folear.
5. En el archivo indicado como SEACE contiene 108 folios y no 104 como describe el acta.
6. El acta comienza con lacrado de la muestra 1 y continua la 1A, sin embargo la documentación que figura en 1A está en la muestra 1 y viceversa.
7. En el archivador que indica DOC. CAD en el acta figura 54 folios, pero contabilizados sólo existen 51.
8. De algunos archivadores se ha extraído resoluciones y otros documentos de fechas anteriores al 28 de julio del 2021, lo que para esta defensa técnica es irrelevante en razón a que la tesis fiscal imputada es que la presunta organización liderada por el presidente de la Republica ha empezado desde que asumió la presidencia el 29 de julio de 2021.
9. En el archivador Resoluciones I- 2021, dice 317, pero foliado esta 317 y lo correcto es 322.
10. En el archivador Expediente de contratación proyecto creación del parque en el centro poblado el Tendal del distrito de Anguía, figura 126 folios, siendo lo correcto 127.

CA-333372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Aguirre Torres
ABOGADO
Tres mil quinientos uno.3501

Saúl Martín Silva Chumbre
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

11. En el archivador pequeño Memorandum dice folios 35, siendo lo correcto 37 folios.

12. En el acta de allanamiento del registro domiciliario, incautación, lacrado y rotulado de bienes de fecha 10 de agosto de 2022, realizado en la Municipalidad distrital de Anguía, muestra M1 y M1A no está descrita dos libros de actas, con el siguiente detalle: 1) LIBRO DE ACTAS MARCA PAGODA, RAYADO, A FOLIOS 200, EN SU PRIMER FOLIO LEGALIZADO POR EL JUEZ DE PAZ DE ANGUIA ERNESTO CHAVEZ ROJAS, LEGALIZANDO EL LIBRO DE ACTAS PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE ANGUIA CON FECHA 03ENE2020, LEGALIZANDO EL REFERIDO LIBRO DE ACTAS DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE ANGUIA. EN EL FOLIO N°03, REGISTRA ACTA DE SESION ORDINARIA (12022-CMDA), DE FECHA 03ENE2020. LA ULTIMA ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA FUE REALIZADA, EL 04AGO2022, A FOLIO 111 Y 112, LO CUAL SE CONSIDERA RELEVANTE. 2) LIBRO DE ACTAS COLOR AZUL, MARCA FOCUS, RAYADO, DE FOLIOS 200, EN SU PRIMER FOLIO LEGALIZADO POR EL JUEZ DE PAZ DE ANGUIA ERNESTO CHAVEZ ROJAS, LEGALIZANDO EL LIBRO DE ACTAS PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE ANGUIA CON FECHA 03ENE2020. LA PRIMERA ACTA DE ESTACION ORDINARIA, SE REALIZO EL 06ENE2020 Y EN LA ULTIMA ACTA DE SESION ORDINARIA (N°17-2022CMDA), FUE REALIZADO EL 11JUL2022, A FOLIOS 149-150, LO CUAL SE CONSIDERA RELEVANTE.

13. Finalmente, la defensa técnica quiere dejar constancia que ha aceptado participar en esta diligencia conjuntamente con el abogado en aras de contribuir a la presente investigación a pesar de no haber participado en la diligencia de allanamiento e incautación de documentos y bienes realizados en la municipalidad distrital de Anguía,

EN ESTE ACTO, CONFORME A LEY Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA IDENTIFICACIÓN DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIES MENCIONADAS EN LA MUESTRA M1 Y M1A, POR DISPOSICION DEL RMP, SE PROCEDE A SACAR COPIAS FOTOSTATICAS DE LA (DOCUMENTACIÓN), PARA SER ANEXADA A LA PRESENTE DILIGENCIA, POR SER RELEVANTES PARA LA PRESENTE INVESTIGACION.

LACRADO DE MUESTRA:

En este acto, conforme a Ley y habiéndose cumplido con la identificación y descripción de las especies mencionadas, se procede a introducir al mismo contenedor costal de polietileno con blanco, mostaza, amarillo y azul, con inscripciones "PAPA SELECTA LA REINITA", con cinta film y cinta de embalaje lacrado. en salvaguarda y conservación de la misma, procediéndose a lacrar y precintar con cinta adhesiva de embalaje transparente, con su respectivo rotulo

CA-338372
MARCOS R. QUINTANILLA DELAEE
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Fres mil quinientos dos.3502
Saul Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

de evidencias y cadena de custodia ininterrumpida, debidamente firmada por los participantes.

---Siendo las 22:40 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia policial, y previa lectura de su contenido, proceden a firmar el acta, el Instructor, la RMP, el Abogado Defensor Público y el Detenido, quien coloca la impresión de su índice derecho, en señal de conformidad.

EL INSTRUCTOR

CA-36842
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

EL DETENIDO

José Není
Medina Guerrero
42397015

PROCURADOR PÚBLICO

ABOGADO
Reg. CAC. 7782

EL ABOGADO DEFENSOR

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Tres mil quinientos tres.3503



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



253

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047 – 2021 – MDA/A

Anguía, 26 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Estado.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 925.00 (novecientos veinte y cinco con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de CHAVEZ GALVEZ LILIA YANINA, identificado con DNI N° 71641606 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.E.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Cajamarca

José Néstor Medina Guerrero
ALCALDE

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 778

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

01-03-21

Tres mil quinientos Cuatro.3504



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



258

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME N°01-2021-MDA/ATM

AL : JOSE NENIL MEDINA GUERRERO
ALCALDE DE MDA.

DE : YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
Responsable del Área Técnica Municipal (ATM)

ASUNTO : ALCANZO PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) DEL ATM - 2021

FECHA : ANGUÍA, 22 DE FEBRERO DEL 2021.

OA - 3383/2
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo muy cordialmente, y a través del presente informarle lo siguiente:

Que, como responsable del Área Técnica Municipal (ATM), eh realizado la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) – 2021, cuyas actividades deben ser incluidas en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Anguía; así mismo solicito que luego de su revisión, derive ud a las áreas correspondientes para su respectiva visación; y posterior a ello se emita la resolución de alcaldía aprobando dichas actividades y presupuesto detallados en el POA del ATM el mismo que adjunto al presente informe.

Es todo en cuanto tengo que informar para su conocimiento, trámite correspondiente.

Atentamente;

Adjunto:

- POA 2021 (52 folios)

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
R.M. CAC. 7783

Tres mil quinientos cincuenta y tres

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
YENIFER NOELIA PAREDES NAVARRO
RESPONSABLE AREA

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
106
FECHA 22/02/21 HORA 3:25 PM
FOLIOS 53 FIRMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

301

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 032 – 2021 – MDA/A

Anguía, 01 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Estado:

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 1,020.00 (un mil veinte con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de SANCHEZ ANER, identificado con DNI N° 71031166 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota, Cajamarca

Osorio Neri Vidiana Guerrero
ALCALDE

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

COA 388372
JOAQUÍN QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

Sra. Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

Tres mil quinientos seis.3506

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

362

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031 - 2021 - MDA/A

Anguía, 01 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Estado.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de GUEVARA LOZANO SILVIA, identificado con DNI N° 71629700 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.
JNM/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota - Cajamarca

José María Medina Guerrero
ALCALDE

ABOGADO
Reg. CAC. 7783

Christian Luis Rengifo Torres

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de FISCALIA
contra la corrupción del poder

Tres mil quinientos siete.3507



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

316

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023 – 2021 – MDA/A

Anguía, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Estado.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de **DIAZ IRIGOIN SIXTO**, identificado con DNI N° 27375978 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.C.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría.

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota Cajamarca

José Neri Medina Guerrero
ALCALDE

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

MAJOS F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

Saul Martín Silva Chumbi
Reg. C.A.L. N° 35738

Tres mil quinientos 35738

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

317

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 022 – 2021 – MDA/A

Anguía, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Estado.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de GUEVARA FUENTES JOSE, identificado con DNI N° 27413305 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota, Cajamarca

José Benito Medina Guerrero
ALCALDE

C.c.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría

OA-338372
MARCOS F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PXP

Saúl Martín Silva Chumbe
Tres mil quinientos noventa y tres

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...

318

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 021 – 2021 – MDA/A

Anguía, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA,
PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

Visto el acta de sesión de los integrantes del comité Instancia de Articulación Local de fecha 19 de enero del 2021, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia";

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de las atribuciones y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Instancia de Articulación Local – IAL denominada "ANGUIA", presidido por el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía, e integrado por:



OA-338372
QUINTANILLA F. MAYOR PNP

Señal Martín Silva Cruzada
Reg. C.A.L. N° 36785

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. C.A.C. 7783

Tres mil quinientos diez.3510

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

319

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCION Y/O CARGO
01	Medina Guerrero José Nenil	47397015	Alcalde MDA
02	Rivera Cabrera Walter	27376548	Coordinador U.D
03	Paredes Navarro Yenifer Noelia	74638299	Secretario Técnico IAL
04	Llanos Alarcón Gaby Ingrith	48214069	PROMSA EE.SS Anguía
05	Llatas Saldaña Herlin Yahir	71635699	Programas Sociales MDA
06	García Estela María Elva	41076191	PENSION 65
07	Vásquez Tarrillo Elizer	40105557	Director I.E.S. "A.O.C." - Anguía
08	Chávez Rojas Hernesto Galvarino	27375334	Juez de Paz – Anguía
09	Rosales Rojas Mónica	46506319	Programa JUNTOS
10	Bustamante Astonitas Mary Amely	47558798	P.S. Rodeopampa
11	Vásquez Díaz José Leyle	43788852	P.S. Huallangate
12	Guerrero Olano Eder	41374640	P.S. Chugur
13	Rafael Delgado Dermalí	43985477	P.S. Tendal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programas Sociales – Administración la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito de Anguía – Chota – Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINAR que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.C.
JNMG/EMVG
Programas Sociales
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota - Cajamarca

José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

CA-398372
MARCOS F. QUINTANILLA DEL PEZ
MAYOR PNP

Saul Sánchez - Sibila Chumbe
Reg. C.A.L. N° 39785

Tres mil quinientos ochenta y seis



3

320

Acta para modificar la composición de la IAL para el año 2021.- Meta 4.

En el distrito de Anguía, siendo las 10:00 a.m. del día martes 19 de enero del 2021, en el auditorio municipal nos encontramos reunidos los integrantes del comité Instancia de Articulación Local (IAL) con la finalidad de realizar su modificación correspondiente para el año 2021.

1º El alcalde: Ingeniero José Névil Medina Guerrero, en calidad de Presidente, hace uso de la palabra para saludar a todos y cada uno de los asistentes luego agradece por haberse concurrido a esta reunión seguidamente hace referencia sobre los lineamientos y cumplimiento de la meta 4.

2º Walter Rivera Cabrera, en calidad de Coordinador de Asesorías Comunitarias de la Municipalidad (distrito de Anguía), también se dirige a los presentes para expresar un saludo cordial a cada uno de ellos luego pide que para continuar con el trabajo sobre la meta 4, es necesario modificar el comité IAL, con la incorporación de algunos miembros.

3º Procedemos a la modificación correspondiente, el mismo que queda de la siguiente manera:

- José Névil Medina Guerrero DNI. 47397015 Presidente.
- Walter Rivera Cabrera DNI 27376548 Coordinador U.D.
- Temfer Noelia Paredes Navarro DNI. 74638299 Secretario Técnico IAL.
- Gaby Ingoith Hinos Alarcón DNI. 48214069 PROMSA del EESS Anguía.
- Heslin Yahir Hatos Saldana DNI. 71635699 Programas Sociales.
- María Elysa García Et'la DNI 44076191 Pensión 65.
- Elizer Vásquez Tarrillo DNI 40105557 Director "Agc" - Anguía.

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales

Grafiosa

SAÚL MARTÍN SILVA CHUMBE
Reg. CALN° 36785
MAYOR PNP

SAÚL MARTÍN SILVA CHUMBE
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

Tres mil quinientos doce. 3512

ABOGADO
Reg. CAC. 7783

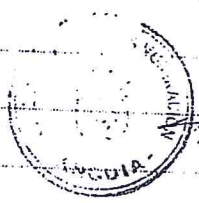
- Eusebio Zalvarre Chagas Rojas DNI. 27375334 Juz Paz Anguía
 - Norma Luján Rivas Rojas DNI. 46506319 Programa Juntos.
 - Oscar Indy Bustamante Astoritas DNI. 47558798 Puerto Salud.
 - José Seyle Vázquez (1962) DNI. 43788852 Puerto Salud.
 - Eder Guerrero Chano DNI. 41374640 Puerto Salud - Chugur.
 - Dermalí Rafael Delgado DNI. 43785477 Puerto Salud El Tantal.
- Se le tiene otro punto que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 12:30 p.m. del mismo día. Pasando a firmar los presentes:

Municipalidad Distrital de Anguía
Calle Caceres 1, 1
[Signature]
José Noel Meléndez Guerrero
ALCALDE

[Signature]
SECRETARÍA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
[Signature]
Walter Rivera Cabrera
COORDINADOR PLAN DE INCENTIVOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
[Signature]
Herlin Yahir Llores Saldaña
PROGRAMAS SOCIALES



[Signature]
JULIO DE PAZ
ANGUIA

OA-338372
Noreca F. QUINTANILLA PELAYO
MAYOR PNP

[Signature]
Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

[Signature]
Saúl María Silva Chumbe
Reg. CAC N° 36785
ABOGADO

[Signature]
MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Tres mil quinientos trece 3513



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



322

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020 - 2021 - MDA/A

Anguía, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

Visto el informe N° 02-2021-MDA/OA de fecha 20 de enero de 2021, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política Del Estado.

Que, mediante el informe N° 02-2021-MDA/OA de fecha 20 de enero de 2021 la persona encargada del Área de tesorería de la Municipalidad Distrital de Anguía, solicita pago de recibo con N° 266-05898339 y código 37156111 de acuerdo al documento que se adjunta

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de las atribuciones y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el girado interno por la suma de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 nuevos soles) a nombre de **RIVERA IRIGOIN RONY**, identificado con DNI N° 47211180, para efecto de trabajo descrito en el segundo párrafo del considerando; afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.e.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía

Provincia de Cajamarca

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Matteo F. Quintanilla Pelaez
OA - 338372
MAYOR PNP

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

Tres mil quinientos catorce.3514

CARGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

329

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 018 – 2021 – MDA/A

Anguía, 21 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo estipulado con lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución política del Perú en el Art. Del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 1 200.00 (Mil doscientos con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de **OLIVERA QUSPE SEGUNDO MANUEL**, identificado con DNI N° 45660059 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.C.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota, Cajamarca

José Veni Medina Guerrero
ALCALDE

DA-338372
MAYOR PNP
QUINTANILLA PELAEZ

ABOGADO
Reg. CALN° 36785

Tres mil quinientos quince.3515

Christian Luis Reigifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...

337

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 013- 2021 - MDA/A

Anguía, 18 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo estipulado con lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución política del Perú en el Art. Del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 1 270.00 (Mil doscientos setenta con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de **HERRERA DIAZ MILLER**, identificado con DNI N° 46061739 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota, Cajamarca

José Neri Medina Guerrero
ALCALDE

C.c.
JNM/EMVG
Archivo
Secretaría

04-338372
Marcos F. QUINTANILLA
MAYOR PNP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Christian Luis Rengifo Torres
Reg. CAL N° 36785
Reg. C.A.C. 7783

Tres mil quinientos dieciséis



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



344

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009-2021 - MDA/A

Anguía, 13 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo estipulado con lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución política del Perú en el Art. Del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 2000.00 (dos mil con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de GUERRERO SANCHEZ LEINY ROXANA, identificada con DNI N° 71030660 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.
JNMG/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota - Cajamarca

José Néstor Medina Guerrero
ALCALDE

OA- 338372
Marcos F. QUINTANILLA FELIZ
MAYOR PMP

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...

359

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 06 – 2021 – MDA/A

Anguía, 06 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 001-2021-CMDA, de fecha 04 de enero del 2021, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo estipulado con lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución política del Perú en el Art. Del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 500.00 (quinientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de **CABRERA RIVERA CESIL**, identificada con DNI N° 27376551 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.c.
JNMQ/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota, Cajamarca

José Nenil Medina Guerrero
ALCALDE

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO
Tres mil quinientos dieciocho.3518
DA-338372
QUINTANILLA PE/AE
MAYOR PNP

ELECTRO FERRETERO DARVIN S.A.C.
AV. LOS PROCERES 8120 INT. 05
SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA
RUC 20601617596
TELF. 955342533 / 981517991
FACTURA ELECTRÓNICA
FFF2-005143

ADQUIRIENTE

RUC: 20227651599
CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA
CAL. COMERCIO NRO. 212 - CAJAMARCA CHOTA
ANGUIA
FECHA EMISIÓN: 24/06/2022
FECHA DE VENC: 24/06/2022
MONEDA: SOLES
IGV: 18.00 %

[CANT.] DESCRIPCIÓN	P/U	TOTAL
[7] NIU P026 Travex 130	37.000	259.00
[2] NIU P351 Bisagra SIGMA 3X3"	22.000	44.00
GRAVADA S/		256.78
IGV S/		46.22
TOTAL S/		303.00

IMPORTE EN LETRAS: TRESCIENTOS TRES CON
00/100 SOLES
FORMA DE PAGO: [CONTADO]

Representación impresa de la FACTURA
ELECTRÓNICA, visita
www.nubefact.com/20601617596
Autorizado mediante Resolución de Intendencia
No.034-005-0005315



Emitido desde www.nubefact.com

OA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

Soc. Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

ELECTRO FERRETERO DARVIN S.A.C.
AV. LOS PROCERES 8120 INT. 05
SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA
RUC 20601617596
TELF. 955342533 / 981517991
FACTURA ELECTRÓNICA
FFF2-005266

ADQUIRIENTE

RUC: 20227651599
CONCEJO DISTRITAL DE ANGUIA
CAL. COMERCIO NRO. 212 - CAJAMARCA CHOTA
ANGUIA
FECHA EMISIÓN: 13/07/2022
FECHA DE VENC: 13/07/2022
MONEDA: SOLES
IGV: 18.00 %

[CANT.] DESCRIPCIÓN	P/U	TOTAL
[2] NIU P034 Clasica 240 forte	65.000	130.00
GRAVADA S/		110.17
IGV S/		19.83
TOTAL S/		130.00

IMPORTE EN LETRAS: CIENTO TREINTA CON
00/100 SOLES
FORMA DE PAGO: [CONTADO]

Representación impresa de la FACTURA
ELECTRÓNICA, visita
www.nubefact.com/20601617596
Autorizado mediante Resolución de Intendencia
No.034-005-0005315



Emitido desde www.nubefact.com

Christian Luis Reigifo Torres
ABOGADO
Tres mil quinientos diecinueve 3519

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder



TRANSPORTES Y SERVICIOS INCA ATAHUALPA
S.R.L.

RUC: 20411368856

CAL CUMBE MAYO NRO. 142 BAR. PUEBLO LIBRE
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRONICA

FP23-00000280

RUC:

20227651599

RAZON SOCIAL: CONSEJO DISTRITAL DE ANGUIA

#	DETALLE	TOTAL
01	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RUTA: Lima-Cajamarca SERVICIO: General ASIENTO: 28 PAX: CAMILA SARAI CABRERA GUARDIA DNI: 78107077 F.VIAJE: 30/07/2022 H.VIAJE: 08:00 PM	100.00

Agencia: Lima - Plaza Norte - plaza norte, lima

OPERACION NO GRAVADA: 100.00

I.G.V.: 0.00

TOTAL (S/): 100.00

SON: Client con 00/100 Soles

FORMA DE PAGO: Contado

FECHA DE EMISION: 30/07/2022

USUARIO: SEBASTIAN LAURIANO

HORA IMPRES.: 12:04 PM

CONDICIONES

1. El boleto es transferible con 8 horas de anticipación e impostergable hasta un máximo de 30 días 2. El pasajero se debe presentar 30 minutos antes a la hora de salida del bus 3. El pasajero tiene derecho a llevar un equipaje 20 kg. el exceso será meritorio a pago. 4. La empresa no se responsabiliza en caso de pérdida o deterioro de equipajes por asaltos, actos de vandalismo y otros. Únicamente se compromete al pago de 10 veces el valor del flete cobrado o el valor de su pasaje. 5. Niños entre 5 a más años de edad pagan pasajes. Quiénes viajan con sus padres o con permiso notarial o judicial 6. Servicio coberturado con póliza 2003-7485705

Representación Impresa del Documento Electrónico puede ser consultado en:
<http://privado.transportesincaatahualpa.com/public/myninvoice>

Compra tus boletos llamando al numero Telf 976 781 456 - 976 511 918

PUERTA DE EMBARQUE



MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

PUERTA DE EMBARQUE

34



TRANSPORTES Y SERVICIOS INCA ATAHUALPA
S.R.L.

RUC 20411368856

CAL CUMBE MAYO NRO. 142 BAR. PUEBLO LIBRE
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRONICA

FP23-00000279

RUC:

20227651599

RAZON SOCIAL: CONSEJO DISTRITAL DE ANGUIA

#	DETALLE	TOTAL
01	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RUTA: Lima-Cajamarca SERVICIO: General ASIENTO: 25 PAX: JUDITH ROXANA GUARDI MAMANI DNI: 47597203 F.VIAJE: 30/07/2022 H.VIAJE: 08:00 PM	100.00

Agencia: Lima - Plaza Norte - plaza norte, lima

OPERACION NO GRAVADA: 100.00

I.G.V.: 0.00

TOTAL (S/): 100.00

SON: Client con 00/100 Soles

FORMA DE PAGO: Contado

FECHA DE EMISION: 30/07/2022

USUARIO: SEBASTIAN LAURIANO

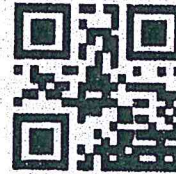
HORA IMPRES.: 12:03 PM

CONDICIONES

1. El boleto es transferible con 8 horas de anticipación e impostergable hasta un máximo de 30 días 2. El pasajero se debe presentar 30 minutos antes a la hora de salida del bus 3. El pasajero tiene derecho a llevar un equipaje 20 kg. el exceso será meritorio a pago. 4. La empresa no se responsabiliza en caso de pérdida o deterioro de equipajes por asaltos, actos de vandalismo y otros. Únicamente se compromete al pago de 10 veces el valor del flete cobrado o el valor de su pasaje. 5. Niños entre 5 a más años de edad pagan pasajes. Quiénes viajan con sus padres o con permiso notarial o judicial 6. Servicio coberturado con póliza 2003-7485705

Representación Impresa del Documento Electrónico puede ser consultado en:
<http://privado.transportesincaatahualpa.com/public/myninvoice>

Compra tus boletos llamando al numero Telf 976 781 456 - 976 511 918

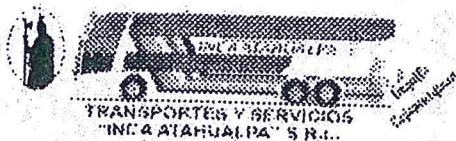


OA - 838372
MARCOS F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

San Martín Silva Chumbi
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC N° 1783
quinientos veinte.3520

OA-838372
Marcos F. QUINTANIL APELAS
HAYUK -



TRANSPORTES Y SERVICIOS INCA ATAHUALPA
S.R.L.

RUC: 20411368856

CAL.CUMBE MAYO NRO. 142 BAR. PUEBLO LIBRE
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRONICA

FP23-00000283

RUC: 20227651599

RAZON SOCIAL: CONSEJO DISTRITAL DE ANGUIA

#	DETALLE	TOTAL
01	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA	100.00

Ruta: Lima-Cajamarca

SERVICIO: General

ASIENTO: 29

PAX: LUZGARDO CABRERA ORTIZ

DNI: 27375916

F.VIAJE: 30/07/2022

H.VIAJE: 08:00 PM

Agencia: Lima - Plaza Norte - plaza norte, lima

OPERACION NO GRAVADA: 100.00

I.G.V.: 0.00

TOTAL (S/): 100.00

SON: Cien con 00/100 Soles

FORMA DE PAGO: Contado

FECHA DE EMISION: 30/07/2022

USUARIO: SEBASTIAN LAURIANO

HORA IMPRES.: 12:07 PM

CONDICIONES

1. El boleto es transferible con 8 horas de anticipación e impostergable hasta un máximo de 30 días 2. El pasajero se debe presentar 30 minutos antes a la hora de salida del bus 3. El pasajero tiene derecho a llevar un equipaje 20 kg. el exceso será meritorio a pago. 4. La empresa no se responsabiliza en caso de pérdida o deterioro de equipajes por asaltos, actos de vandalismo y otros. Únicamente se compromete al pago de 10 veces el valor del flete cobrado o el valor de su pasaje. 5 niños entre 5 a más años de edad pagan pasajes. Quienes viajan con sus padres o con permiso notarial o judicial 6. Servicio coberturado con póliza 2003-7485705

Representación Impresa del Documento Electrónico puede ser consultado en: <http://privado.transportesincaatahualpa.com/public/myinvoice>

Compra tus boletos llamando al numero Telf 976 781 456 - 976 511 918



TRANSPORTES Y SERVICIOS INCA ATAHUALPA
S.R.L.

RUC: 20411368856

CAL.CUMBE MAYO NRO. 142 BAR. PUEBLO LIBRE
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRONICA

FP23-00000281

RUC: 20227651599

RAZON SOCIAL: CONSEJO DISTRITAL DE ANGUIA

#	DETALLE	TOTAL
01	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA	100.00

Ruta: Lima-Cajamarca

SERVICIO: General

ASIENTO: 27

PAX: BRITHANNY CHRISTELLE CABRERA
GUARDIA

DNI: 78948481

F.VIAJE: 30/07/2022

H.VIAJE: 08:00 PM

Agencia: Lima - Plaza Norte - plaza norte, lima

OPERACION NO GRAVADA: 100.00

I.G.V.: 0.00

TOTAL (S/): 100.00

SON: Cien con 00/100 Soles

FORMA DE PAGO: Contado

FECHA DE EMISION: 30/07/2022

USUARIO: SEBASTIAN LAURIANO

HORA IMPRES.: 12:05 PM

CONDICIONES

1. El boleto es transferible con 8 horas de anticipación e impostergable hasta un máximo de 30 días 2. El pasajero se debe presentar 30 minutos antes a la hora de salida del bus 3. El pasajero tiene derecho a llevar un equipaje 20 kg. el exceso será meritorio a pago. 4. La empresa no se responsabiliza en caso de pérdida o deterioro de equipajes por asaltos, actos de vandalismo y otros. Únicamente se compromete al pago de 10 veces el valor del flete cobrado o el valor de su pasaje. 5 niños entre 5 a más años de edad pagan pasajes. Quienes viajan con sus padres o con permiso notarial o judicial 6. Servicio coberturado con póliza 2003-7485705

Representación Impresa del Documento Electrónico puede ser consultado en: <http://privado.transportesincaatahualpa.com/public/myinvoice>

Compra tus boletos llamando al numero Telf 976 781 456 - 976 511 918



MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Tres mil quinientos veintinueve 3521

ABOGADO
Reg. CAC. 7783



OA - 338372
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

TRANSPORTES Y SERVICIOS INCA ATAHUALPA
S.R.L.

RUC: 20411366856
CAL. CUMBE MAYO NRO. 142 BAR. PUEBLO LIBRE
CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

FACTURA ELECTRONICA

FP23-00000284

RUC: 20227651598
RAZON SOCIAL: CONSEJO DISTRITAL DE ANGUIA

#	DETALLE	TOTAL
01	SERVICIO DE TRANSPORTE EN LA RUTA: Lima-Cajamarca SERVICIO: General ASIENTO: 30 PAX: MARIA SANCHEZ DIAZ DNI: 44226405 F.VIAJE: 30/07/2022 H.VIAJE: 06:00 PM	100.00

Agencia: Lima - Plaza Norte - plaza norte, lima
OPERACION NO GRAVADA: 100.00
I.G.V.: 0.00
TOTAL (S/): 100.00

SON: Cien con 00/100 Soles

FORMA DE PAGO: Contado

FECHA DE EMISION: 30/07/2022

USUARIO: SEBASTIAN LAURIANO

HORA IMPRES.: 12:08 PM

CONDICIONES

1. El boleto es transferible con 8 horas de anticipación e imposterizable hasta un máximo de 30 días
2. El pasajero se debe presentar 30 minutos antes a la hora de salida del bus
3. El pasajero tiene derecho a llevar un equipaje 20 kg, el exceso será inherente a pago
4. La empresa no se responsabiliza en caso de pérdida o deterioro de equipajes por asaltos, actos de vandalismo y otros. Unicamente se compromete al pago de 10 veces el valor del flete cobrado o el valor de su pasaje
5. Niños entre 5 a más años de edad pagan pasajes. Quines viajan con sus padres o con permiso notarial o judicial
6. Servicio coberturado con póliza 2003-7485705

Representación impresa del Documento Electrónico puede ser consultado en:
<http://privado.transportesincaatahualpa.com/public/myinvoice>

Compra tus boletos llamando al numero Telf 976 781 456 - 976 511 918



MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. C.A.I. N° 35785
A U G A D O

Christian Luis Bengio Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

Tres mil quinientos veintidos.3522



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 218- 2020 - MDA/A

Anguía, 22 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO:

La solicitud y la sesión ordinaria de consejo N° 003-2019-CMDA, de fecha 04 de febrero del 2019, donde se aprueba seguir dando las subvenciones económicas, afectándose a la partida 07 Fondo de Compensación Municipal, y:

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo estipulado con lo dispuesto en el Art. 191 de la constitución política del Perú en el Art. Del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc.6 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) y en mérito de la atribución y/o facultades delegadas a la Oficina de Alcaldía

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA SUBENCION ECONOMICA, por la suma de S/ 1000.00 (mil con 00/100 nuevos soles) girando cheque a nombre de **MEDINA GUERRERO EDWIN**, identificada con DNI N° 27301041 para cubrir gastos por motivo de tratamiento de salud afectándose a la partida 07 Fondo de compensación Municipal, acorde con la documentación sustentatoria que se adjunta.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, se hará a cargo con la cadena funcional programática que le corresponda

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, LA PRESENTE RESOLUCION Municipal, a Administración, Tesorería y demás áreas

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

C.e.
JNMQ/EMVG
Archivo
Secretaría

Municipalidad Distrital de Anguía
Chota - Cajamarca

José Není Medina Guerrero
ALCALDE

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

OA - 338822
Marcos F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP

Santi Martín Silva Chumbe
Reg. CAL N° 36785
ABOGADO

Christian Luis Reigillo Torres

ABOGADO Tres mil quinientos veintitres.3523
Reg. CAL N° 36785



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA CHOTA, REGION CAJAMARCA, el mismo que;

CERTIFICA:

Que, el Dr. SALATIEL MARRUFO ALCANTARA, identificado con DNI N° 40980349, ha trabajado como Asesor Legal Externo, durante los meses de 02 de enero a 30 de abril del año 2020; demostrando puntualidad, eficiencia, responsabilidad y compromiso en su trabajo durante las labores encomendadas por su jefe inmediato.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

Anguía, 01 de mayo de 2020

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

José Neri Medina Guerrero
ALCALDE

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

MAJOS F. QUINTANILLA PELAEZ
MAYOR PNP
OA - 338672

Saúl Martín Silva Chumbe
Reg. CALN° 36785
ABOGADO

Tres mil quinientos veinticuatro.3524



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



81

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA CHOTA, REGION CAJAMARCA, el mismo que;

CERTIFICA:

Que, el Dr. SALATIEL MARRUFO ALCANTARA, identificado con DNI N° 40980349, ha trabajado como Asesor Legal Externo, durante los meses de 04 de enero a 30 de junio del año 2021; demostrando puntualidad, eficiencia, responsabilidad y compromiso en su trabajo durante las labores encomendadas por su jefe inmediato.

Se expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

Anguía, 01 de julio de 2021

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

José Neri Medina Guerrero
ALCALDE

Christian Luis Rengifo Torres
ABOGADO
Reg. CAC. 7783

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

MAJOR P.F.P.
F. QUINTANA LA PELAEZ
CA - 3383/2

Salvador Silva Chumbe
Reg. C.A.L.N° 36785
ABOGADO

Tres mil quinientos veinticinco.3525



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

Trabajando juntos...



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS - 2021 - MDA.

Conste por el presente, el Contrato que celebran por una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA con RUC N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, debidamente representado por su Alcalde el Ing. JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO, con DNI N°47397015, a quien en adelante se denominará "EL COMITENTE", y de otra parte la contratante: ALCANTARA MONTES NATHALY VIVIANA, Identificado con D.N.I N°70668806, con Domicilio en la Av. Cruz Blanca 2384, Distrito Santa María, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULAS PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- * Código Civil Art. N° 1764 y siguientes.
- * Constitución Política de Estado.
- * Ley N° 30879 Ley de Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- * Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

CLAUSULAS SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD en su condición de Gobierno Local como persona Natural y con Autonomía Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, establecido en el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la parte referente a la adquisición de bienes y servicios.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato EL CONTRATADO, Persona Natural, según lo dispuesto en el Art. 1765° del Código Civil, se obliga a brindar el servicio "CONSULTORIA", PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUN, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, así mismo dicho servicio deberá de estar sujeto a la satisfacción de LA ENTIDAD.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

El monto del contrato asciende a la suma de S/3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES), incluido todos los impuestos de Ley y gastos Administrativos, monto que no podrá ser alterado, modificado o sustituido, permaneciendo inalterable el monto estipulado en la presente cláusula, hasta la culminación del Contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD, se obliga a pagar al CONTRATADO, en contra presentación el monto total indicado en la cláusula anterior, luego de la conformidad del servicio y recepción de la documentación correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

05 AGO 2022

[Firma]
Alcalde Municipal
R.A. N° 146-2022-MDA/A
Fiduciario de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil quinientos veintiséis.3526



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE PLAZO DEL CONTRATO.

La vigencia del Presente Contrato se extenderá a partir de los actos preparatorios hasta culminación del proceso (consentimiento de la BUENA PRO).

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.

El contratado se obliga a brindar el servicio de "CONSULTORIA", PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EJECUCION Y SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIFICACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE YAMSE USHUN, TAYAPOTRERO Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

En caso de haber alguna observación o apelación la contratante deberá resolverlos de acuerdo a ley.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIOS REALIZADO.

La conformidad del servicio será otorgado por Recursos Humanos.

CLAUSULA NOVENA: RELACIÓN CONTRACTUAL

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con LA ENTIDAD, no encontrándose EL CONTRATADO bajo la dependencia o subordinación de LA ENTIDAD, por lo que su celebración no genera para EL CONTRATADO ninguno de los beneficios previsto en la legislación laboral, o en las normas al respecto.

CLAUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Por el mérito de la suscripción del presente contrato EL CONTRATADO, se compromete a cumplir con el objeto previsto; en caso de incumplimiento se iniciara las acciones civiles y penales por daños y perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO.

EL CONTRATADO, declara bajo juramento que se comprometen a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, caso contrario se le aplicara la mencionada en la cláusula "Cumplimiento del Contrato".

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

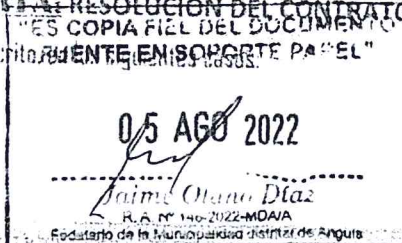
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO

Sin perjuicio de la indemnización por daños ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas al CONTRATADO, no le eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes podrán resolver el contrato suscrito EN ESTE EN SU PORTE PA "EL"



Tres mil quinientos veintisiete.3527



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
Trabajando juntos...



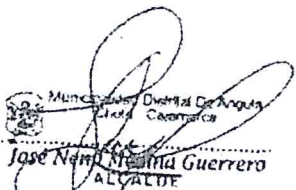
a.- Incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por ello.

b.- EL CONTRATADO haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

c.- EL CONTRATADO paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber requerido para corregir tal situación

Para los efectos de éste contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados de la Provincia de Chota y señalan como Domicilio el que aparece en la introducción.

En señal de conformidad con las cláusulas que anteceden, ambas partes proceden a firmar el presente contrato, en la localidad de Anguía, el 08 de Noviembre del 2021, en Tres Ejemplares de Idéntico tenor para constancia de cada una de las partes.


Municipalidad Distrital de Anguía
Calle Comercio
José Nery Medina Guerrero
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANGUÍA
ALCALDE


ALCANTARA MONTES NATHALY VIVIANA
D.N.I N°70668806



Tres mil quinientos veintiocho.3528

ACTA DE REQUERIMIENTO, EXHIBICIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA - CHOTA - CAJAMARCA

En el distrito de Anguía, Provincia de Chota - Cajamarca, siendo las 09:15 horas del 05 AGOSTO 2022, presente la representante del Ministerio Público, Dra. Magaly RAMÍREZ TORRES, Fiscal Adjunta al Equipo Especial de la Fiscalía Contra la Corrupción del Poder - Lima, el STI. PNP. EDU NEVADO MOSCOSO, del equipo Especial PNP de apoyo al Equipo Especial de la Fiscalía Contra la Corrupción del Poder y el Sr. Osberto IRIGOIN VASQUEZ, con DNI No. 46456101, en el Municipio distrital de Anguía, sito en el Jr. Comercio 212, Anguía, lugar donde fuimos atendidos por el representante de los mandados en su calidad de Gerente Municipal, en cuya oficina del 2do. piso, se realiza la pte. diligencia, con el resultado siguiente:

- Al solicitarle al Sr. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ, en su calidad de encargado de la Municipalidad de Anguía, según refiere el alcalde JOSÉ NENI MEDINA GUERRERO, se encuentra de licencia, por lo que en su calidad de Gerente Municipal se encuentra a cargo del municipio, por lo que al solicitarle la documentación consistente en el Expediente de la obra ⁽⁰¹⁾ Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable e instalación del Saneamiento Básico de las localidades de YAMSE, USHUM, TAYAPOTRERO y VISTA ALEGRE del distrito de Anguía, Chota - Cajamarca. ⁽⁰²⁾ Ejecución de la obra Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable e Instalación del Saneamiento Básico en las localidades de YAMSE, USHUM, TAYAPOTRERO y VISTA ALEGRE, del distrito de Anguía, Chota - Cajamarca. ⁽⁰³⁾ Ejecución de la obra Creación del Parque Infantil en el Centro Poblado de CHUGUE del distrito de Anguía, Chota - Cajamarca. ⁽⁰⁴⁾ Objeto de Ejecución de la obra Creación de la Plaza de Armas en el Centro Poblado de Huallangute del distrito de Anguía, Chota - Cajamarca. ⁽⁰⁵⁾ Ejecución de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huallangute del distrito de Anguía, Chota - Cajamarca. ⁽⁰⁶⁾ Ejecución de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Chugur del distrito de Anguía, Chota - Cajamarca. ⁽⁰⁷⁾ Saldo de obra Mejoramiento del Camino Vecinal -

///...

la Palma - Conchan - La legua - Tacabamba - Chugur - Anguio - Rodeopampa - Guineamayo - Distritos de Conchan - Tacabamba - Anguio, Chota - Cajamarca, Distrito de Anguio, Chota - Cajamarca, Tramo I Guineamayo - Rodeopampa. (8) Creación de la losa de Recreación Multiusos en la localidad de Anguio. (9) Salda de obra - Mejoramiento del Camino Vecinal la Palma - Conchan - la legua - Tacabamba - Chugur - Anguio - Rodeopampa - Guineamayo, Distritos de Conchan - Tacabamba - Anguio, Chota - Cajamarca, Distrito de Anguio, Chota - Cajamarca, Tramo I, Guineamayo - Rodeopampa. (10) Supervisión de la obra Creación de la Plaza en el Centro Poblado de Huallangate del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (11) Supervisión de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huallangate del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (12) Supervisión Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Chugur del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (13) Supervisión de la obra Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable e instalación del Saneamiento Básico en las localidades del YANSE USHU, TAYA POTRERO y VISTA Alegre del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (14) Supervisión de la obra Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huallangate del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (15) Supervisión de la obra Creación de la Plaza en el Centro Poblado de Huallangate del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (16) Supervisión Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de Chugur, del distrito de Anguio, Chota - Cajamarca. (17) Supervisión del Saldo de la obra Mejoramiento del Camino Vecinal la Palma - Conchan - la legua - Tacabamba - Chugur - Anguio - Rodeopampa - Guineamayo, Distritos de Conchan - Tacabamba - Anguio, Chota - Cajamarca, Distrito de Anguio, Chota - Cajamarca, Tramo I Guineamayo. (18) las resoluciones mediante el cual se haya otorgado licencia al alcalde JOSE NENI BREDINA GUERRERO, por salud, comisión de servicio u otros durante los años 2021 y 2022. (19) El contrato mediante el cual NATALY VIVIANA ALCANTARA MONTES fue contratado a fin de participar del Proceso de Selección, Ejecución y Supervisión del Proyecto -

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

EDU G. NEVADO MOSCOSO
ST1 PNP

///...

Tres mil quinientos treinta.3530

///...

mencionado en el punto 01. (20) las contrataciones históricas del Personal YENNIFER NOELIA PAREDES NAVARRO, OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ, ORLANDO CORONEL VASQUEZ, DANY ANDERSON CHAVEZ SAIDANA, HUMBER HERNAN FLORES PEREZ, JESUS OMAR MARTINEZ PANTA, OSMAR - YONEL MONTENEGRO CHAVEZ, MERLIN YAHID LLATAS SAIDANA. (21) Listado de las Computadoras (LAPTOPS y CPU) asignados al personal de la Municipalidad Distrital de Anguía conforme al inventario patrimonial 2021-2022. (22) Informe los datos del personal de la Municipalidad Distrital de Anguía que cuenta y/o ha tenido acceso a efectos de subir los actos públicos a la plataforma SEACE, especificando los usuarios habilitados para tal fin en la OSCE durante los años 2021-2022, debiendo adjuntar también los documentos de la habilitación y/o baja del mismo. (23) Se informe si las personas citadas en el punto 20 durante sus labores han incurrido en actos administrativos y/o documentos que haya meritado llamado de atención del año 2021-2022. — — — — —

Estando el requerimiento efectuado por la R.M.P., el Ing. Osberto IRIGOIN VASQUEZ, previa coordinación telefónica con su apogado ha manifestado que procederá a facilitarnos copias certificadas de los documentos señalados previamente. El mismo que ha sido de manera voluntaria sin que haya mediado fuerza, coacción o intimidación, procediéndose a retirarse a efectos de proceder a coordinar con las áreas específicas que tienen en su poder lo solicitado.

Siendo las 11:30 horas aprox. hasta las 12:40 horas, no se ha recepcionado la documentación por cuanto se encuentran gestionando las copias, en este acto por lo cual se procede a realizar una pauta en la Pte. Diligencia, quedando los participantes en retornar la misma a las 14:00 horas de la fecha, suscribiendo un señal de conformidad.

MAGALY DEL PILAR RAMÍREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

CIP 3069356
EDU G. NEVADO MOSCOL
ST1 PNP

4645610/

000 1111

Tres mil quinientos treinta y uno.3531

111.000

Siendo las 15:05 horas del mismo día, se continúa con la diligencia, por lo que en este acto, conforme a lo solicitado por el R.M.P., constituido en el ACTA DE REQUERIMIENTO, EXHIBICIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AQUIA - CHOTA - CAJAMARCA, iniciada a horas 09:15 aprox. el Ing. OSBERTO IRIGORIN JASQUEZ, encargado de dicho municipio, en su calidad de Gerente Municipal, procede hacer entrega de lo siguiente: - - - - -

A.- Copia Simple del INFORME 16056-2022 de fecha 05/06/2022, mediante el cual el jefe de Recursos Humanos OSAMAR YONEL MONTENEGRO CHAVEZ informa la situación laboral de los miembros del Comité de Selección, encargados de la evaluación y otorgamiento de la Buena Pro de la Obra indicado en el Numeral 01 del Acta Primigenia, adjuntando copias fedatadas de Contrato de Locación de Servicios de NORY Y VIVIANA ALCANTARA MONTES. - - - - -

- En este acto siendo las 15:20 horas, se suspende la pte. diligencia para trasladarnos a Tacabumba a solicitud del encargado del municipio antes mencionado, a efectos de sacar fotocopia a toda la documentación que procedera hacer entrega, ya que no cuenta con máquina fotocopidora, por lo que en señal de conformidad firman los participantes en la pte. diligencia en señal de conformidad. - - - - -

MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

CIP. 306935
EDU G. NEVADO M.
ST1 PNP

Tres mil quinientos treinta y dos.3532

ACTA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL MUNICIPIO DE ANGUIA

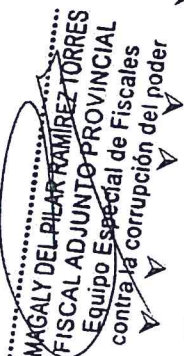
En el distrito den Tacabamba, provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, siendo las 20:50 horas del 05 de agosto de 2022, presente la representante del ministerio público Dra. MAGALY RAMIREZ TORRES, Fiscal Adjunta a la Fiscalía del Equipo Especial de la Fiscalía Contra la Corrupción del Poder, el ST1 PNP EDU NEVADO MOSCOL del Grupo Especial PNP de apoyo a la Fiscalía Contra la Corrupción del Poder, en la Librería BRIONES, sito en Jr 08 de Octubre N° 477, distrito de Tacabamba, Chota – Cajamarca, lugar donde procedieron a sacar fotocopia de la documentación solicitada consignada en el acta iniciada en el municipio de Anguia, significándose que en esta librería el fedatario de dicho municipio JAIME OLANO DIAZ con DNI 26637686, procedió a fedetearla, participando en la entrega de los documentos, en representación del municipio de Anguia, la persona de WILBERT GUEVARA GUERRERO, identificado con DNI N° 44640671, en su calidad de Jefe de área de Abastecimientos de dicho municipio, OSMAR MONTENEGRO CHAVEZ, identificado con DNI N° 42002653; en su calidad de jefe del área de Recursos Humanos de dicho municipio; EL Sr FRAN ROBIN CABRERA FERNANDEZ con DNI 71617087, en su calidad de encargado de la jefaturar de Tesorería del mencionado municipio; recepcionandose solo la siguiente documentación:

DEL AREA DE LOGISTICA EXPEDIENTES DE LICITACION.

- Expediente de licitación de ejecución y supervisión de la obra: "mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el CP. HUALLANGATE.
- Expediente de licitación de ejecución y supervisión de la obra: "mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en la localidad de CHUGUR. Del distrito de Anguia.
- Expediente de licitación de ejecución y supervisión de la obra creación de la plaza en el CP. De Huallangate.
- Expediente de licitación de ejecución y supervisión de la obra creación del parque infantil en el CP. De Chugur del Distrito de Anguia.
- Expediente licitación del Grass Sintético Anguia.
- Proceso para la contratación de consultor para los procesos de licitación de pistas y veredas, parque infantil y plaza de Chugur y Huallangate.
- Relación de asignación de computadoras al personal del municipio de Anguia.
- Memorandums cursados al personal durante el periodo 2021 – 2022 (solo las ubicadas)

Tres mil quinientos treinta y tres.


CIP: 30693568
EDU G. NEVADO MOSCOL
ST1 PNP


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder


71617087


44640671


OSMAR MONTENEGRO CHAVEZ
26637686


26637686

- Resolución de licencia otorgado al alcalde JOSE NENIL MEDINA GUERRERO, durante el periodo 2021 – 2022. (las encontradas y emitidas hasta la formulación del presente documento)

DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

CONTRATOS:

- ALCANTARA MONTES NATHALY VIVIANA.
➤ FLORES PEREZ HUMBER HERNAN.
➤ CORONEL VASQUEZ ORLANDO.
➤ IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO.
➤ LLATAS SALDAÑA HERLIN YAHIR.
➤ CHAVEZ SALDAÑA DANY ANDERSON.
➤ PAREDES NAVARRO YENIFER NOELIA.
➤ MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
➤ Documentos Adicionales 17 Folios.

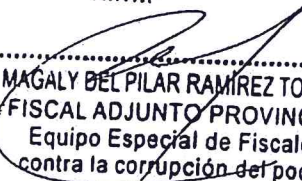
--- Se deja constancia que la documentación entregada y recepcionada, se encuentra sin folear, asimismo respecto al requerimiento en este acto de la CARTA FIANZA de la licitación publica de la obra Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable e instalaciones de saneamiento básico en las localidades de Yamse, USHUR, Tayapotrero, Vista Alegre, del distrito de Anguia, tras materia de la petición de documentación recepcionada, el tesorero de dicho municipio señalo desconocer el paradero de las mismas, ya que tiene desde MAYO 2022 laborando en dicha área y que el anterior encargado RONY RIVERA IRIGOIN no le entrego dicha carta fianza y tampoco le informo sobre el paradero de la misma.

--- Siendo las 21:35 horas del mismo día, se da por concluida la presente diligencia, firmando los participantes en la presente diligencia, arriba señalados, en señal de conformidad, la cual se llevó de manera voluntaria y sin que haya mediado fuerza, coacción ni intimidación de ningún tipo, los señores

EL INSTRUCTOR

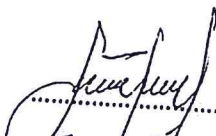

CIP/30803568
EDU G. NEVADO MOSCOL
STI PNP

R.M.P


MAGALY DEL PILAR RAMIREZ TORRES
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
Equipo Especial de Fiscales
contra la corrupción del poder

FUNCIONARIOS Y REPRES. DEL MUNICIPIO DE ANGUIA


UZIELBERT GEJEVARA G.
44640671


FRAN ROBIN CABRERA
FERNANDEZ

DNI: 71617087


OSMAR IONES MONTENEGRO CHAVEZ
26637686


OSMAR IONES MONTENEGRO CHAVEZ
RECURSOS HUMANOS

Tres mil quinientos treinta y cuatro.3534



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021- PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA
ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ
ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

PRESIDENTE TITULAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINÁNDOSE QUE 15 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	Proveedor con RUC	10266980243	SANCHEZ PORTAL JUAN MIGUEL	15/11/2021	Válido	15/11/2021	10266980243
2	Proveedor con RUC	10267222849	SUSTAMANTE HARRUPO LUCIO	20/11/2021	Válido	20/11/2021	10267222849
3	Proveedor con RUC	10278597933	DELGADO PEREZ WILLIAM	29/11/2021	Válido	29/11/2021	10278597933
4	Proveedor con RUC	10406675233	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	15/11/2021	Válido	15/11/2021	10406675233
5	Proveedor con RUC	10450288531	CIEZA LEON DANTE HARTIAN	28/11/2021	Válido	28/11/2021	10450288531
6	Proveedor con RUC	10454635031	CHURA AGUILAR EDWART ROGER	29/11/2021	Válido	29/11/2021	10454635031
7	Proveedor con RUC	10714685274	RAMOS VASQUEZ JUAN CARLOS	16/11/2021	Válido	16/11/2021	10714685274
8	Proveedor con RUC	20487526755	HARICA3 INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	28/11/2021	Válido	28/11/2021	20487526755
9	Proveedor con RUC	20515105545	HARDAN CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/11/2021	Válido	27/11/2021	20515105545
10	Proveedor con RUC	20516326529	ANSARO-ENCISO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20516326529

“ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL”

05 AGO 2022

Jaime Olam, Iraz
R. A. N° 140.2022-MDA/A
Fiscal de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil quinientos treinta y cinco.3535



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

11	Proveedor con RUC	20527760071	ANKA E.I.R.L.	22/11/2021	Valido	20/11/2021	20527760071
12	Proveedor con RUC	20532076774	H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20532076774
13	Proveedor con RUC	20600929667	EUSEL PROYECT EIRL	15/11/2021	Valido	15/11/2021	20600929667
14	Proveedor con RUC	20601024200	RAMBECC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Valido	19/11/2021	20601024200
15	Proveedor con RUC	20605119302	INVERSIONES SCAIA PEFU S.R.L.	17/11/2021	Valido	17/11/2021	20605119302

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA (01) EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

1	10420289321	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	01/12/2021	19:55:44	10420289321	01/12/2021	19:57:46	Enviado	Valido
---	-------------	-----------------------------------	------------	----------	-------------	------------	----------	---------	--------

❖ **CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE: (CIEZA LEON DANTE HARTMAN-CHUQUIRUNA AGUILAR WALTER HERMENEGILDO).**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACION OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	CALIFICADO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA CALIFICACIÓN ECONOMICA AL SER ESTA EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PLUNTAJE
		PRECIO	MONTO PROPUESTO	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	S/ 42,740.68	100	100

COPIA DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPER

05 AGO 2022

Walter Hermenegildo Aguil

10420289321

100

Tres mil quinientos treinta y seis.3536



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	100	SI PRESENTO	5	105

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL **CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE: (CIEZA LEON DANTE HARTMAN-CHUQUIRUNA AGUILAR WALTER HERMENEGILDO)**, POR EL MONTO DE S/ 42,740.68 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 68/100 SOLES)

SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO


Ing. Osberto Frigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO



Tres mil quinientos treinta y siete.3537



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

ACTA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS, EVALUACION Y CALIFICACION RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021- PRIMERA CONVOCATORIA

EN EL DISTRITO DE ANGUIA, SIENDO A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REÚNEN EN LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA, SITO EN LA CALLE COMERCIO N° 212 - ANGUIA, LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DESIGNADOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2021-MDA/CS-DECRETO DE URGENCIA N° 102-2021-PRIMERA CONVOCATORIA, QUE TIENE COMO OBJETO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA», CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL MENCIONADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

PARA TAL EFECTO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN LOS MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

C.P.C. JESUS OMAR MARTINEZ PANTA

PRESIDENTE TITULAR

ING. ORLANDO CORONEL VASQUEZ

PRIMER MIEMBRO TITULAR

ING. OSBERTO IRIGOIN VASQUEZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM RESPECTIVO DA POR INICIADO EL PRESENTE ACTO PÚBLICO.

EN ESTE ESTADO SE PROCEDIÓ DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A VERIFICAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVEZ DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE), DETERMINADOSE QUE 15 EMPRESAS SE HAN REGISTRADO EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Proveedor con RUC	RUC/Código	Nombre e Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Atribuciones	Fecha de registro	Número de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10266980243	SANCHEZ PORTAL JUAN MANUEL	15/11/2021	Válido		15/11/2021	10266980243	0001
2	Proveedor con RUC	10267222849	BUSTAMANTE NARRUFO LUCIO	20/11/2021	Válido		20/11/2021	10267222849	0001
3	Proveedor con RUC	10278597933	DELGADO PEREZ WILLIAN	29/11/2021	Válido		29/11/2021	10278597933	0001
4	Proveedor con RUC	10406675233	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	15/11/2021	Válido		15/11/2021	10406675233	0001
5	Proveedor con RUC	10450288531	CIEZA LEON DANTE HARTHAN	28/11/2021	Válido		28/11/2021	10450288531	0001
6	Proveedor con RUC	10454635031	CHURA AGUILAR EDWART ROGER	29/11/2021	Válido		29/11/2021	10454635031	0001
7	Proveedor con RUC	10714685274	KAHOS VASQUEZ JUAN CARLOS	16/11/2021	Válido		16/11/2021	10714685274	0001
8	Proveedor con RUC	20487526755	HARICAJ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	28/11/2021	Válido		28/11/2021	20487526755	0001
9	Proveedor con RUC	20515105345	HARDAN CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COHERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	27/11/2021	Válido		27/11/2021	20515105345	0001
10	Proveedor con RUC	20516336529	ANARO-ENCISO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	19/11/2021	Válido		19/11/2021	20516336529	0001

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaimé Olave Díaz

Presidente del Comité de Selección

Tres mil quinientos treinta y ocho.3538



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

168

N°	Proveedor con RUC	Razón Social	Fecha de Emisión	Estado	Fecha de Validación	Código de Verificación	Resultado
11	Proveedor con RUC	20527760071 ANKA E.I.R.L.	30/11/2021	Válido	30/11/2021	20527760071	000
12	Proveedor con RUC	20532076774 H Y H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20532076774	000
13	Proveedor con RUC	20600929667 EUSEL PROYECTE IRL	15/11/2021	Válido	15/11/2021	20600929667	000
14	Proveedor con RUC	20601024200 RAMBELCC CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/11/2021	Válido	19/11/2021	20601024200	000
15	Proveedor con RUC	20605119302 INVERSIONES SCALA PERU S.R.L.	17/11/2021	Válido	17/11/2021	20605119302	000

ASÍ MISMO DE LA VERIFICACIÓN DEL SEACE, SE HA OBSERVADO QUE UNA (01) EMPRESA HA REGISTRADO SU PROPUESTA EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Proveedor con RUC	Razón Social	Fecha de Emisión	Estado	Fecha de Validación	Código de Verificación	Resultado			
1	10450288531	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	01/12/2021	19:55:44	10450288531	01/12/2021	19:57:46	Enviado	Valido	002

❖ CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE: (CIEZA LEON DANTE HARTMAN-CHUQUIRUNA AGUILAR WALTER HERMENEGILDO).

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A FIN DE LLEVAR A CABO LA ETAPA DE ADMISIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

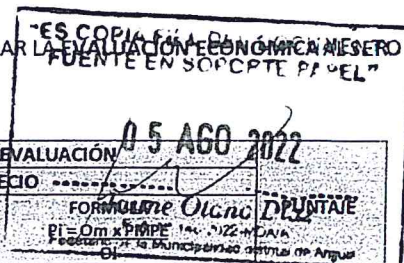
N°	POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA Y ADMISIBILIDAD						CONDICIÓN
		ANEXO 1	REPST. DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE DETERMINA QUE LA UNICA EMPRESA POSTORA ESTA ADMITIDA POR LO QUE EN ESTE ESTADO SE PROCEDERÁ CON LA ETAPA DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	SE ACREDITARÁ PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO	CALIFICADO

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A EFECTUAR LA EVALUACIÓN ECONÓMICA MÍNIMO ESTA EL ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	FACTOR DE EVALUACIÓN		PRECIO	PUNTAJE
		MONTO PROPUESTO	FORMULA		
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	S/ 42,740.68	PI = Om x PMPPE	100	100



Tres mil quinientos treinta y nueve.3539



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

COMITÉ DE SELECCIÓN

EN ESTE ESTADO SE PROCEDE A DETERMINAR EL PUNTAJE TOTAL EN CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	NOMBRE DEL POSTOR	CRITERIO			PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
		PUNTAJE ECONOMICO	ANEXO N° 11 BONIFICACION 5%	PORCENTAJE A OTORGAR	
1	CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE	100	SI PRESENTO	5	105

ANTE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGA LA BUENA PRO AL CONSORCIO SUPERVISOR TIERRA DE FE: (CIEZA LEON DANTE HARTMAN-CHUQUIRUNA AGUILAR WALTER HERMENEGILDO), POR EL MONTO DE S/ 42,740.68 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 68/100 SOLES)

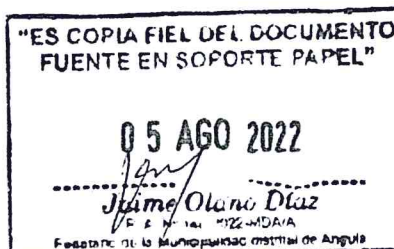
SIN MÁS QUE TRATAR SE PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PRESENTE ACTA LA MISMA QUE FUE APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACIÓN, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRSE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DÍA.


C.P.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE


Ing. Orlando Coronel Vásquez I
PRIMER MIEMBRO


Ing. Osberto Irigoin Vásquez
SEGUNDO MIEMBRO

Tres mil quinientos cuarenta.3540



1516-0917 2004 14 1

Answers 1-10:

(57490-2010)

How to Choose a Selection:

1979-1980

5101 SE 21st

Statistical Convergence

PROUDLY PRINTED IN U.S.A.

Standard Contractante:

et: 1501-1521:

Page 12

estudio de la (1994).

CONFIDENTIAL - SECURITY INFORMATION

[illegible][illegible]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

تجدید و ترقی

File dei Beni

10

[illegible]

FOR OFFICIAL USE ONLY

hay una de Publicación
reunido.

CONFIDENTIAL

Call for a Free

Abstract

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL

CONFIDENTIAL

05/AGO/2022

Jaime Olam Diaz
A.M. 14c 2022-406A.E.
Estado de la Municipalidad Central de Atlix

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 253 – 2021 – MDA/A

Anguía, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA, PROVINCIA DE CHOTA, REGION CAJAMARCA

VISTO, Informe N° 02-2021-MDA/CS, emitido por el comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, con fecha 11 de noviembre del 2021, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA».

Que, mediante informe de vistos el comité de selección a cargo del mencionado procedimiento de selección, informa que ante la observación N° 01 formulada por el postor Ramos Vásquez Juan Carlos, en virtud a la cual solicitó se amplié al cargo de Ingeniero Asistente para el caso del Supervisor de Obra y Especialista de Calidad, ante dicha solicitud este comité de selección consideró el acoger la mencionada observación, sin embargo por error involuntario al momento de Integrar las Bases Administrativas, no se ha ampliado la denominación de Ingeniero Asistente en la parte pertinente de los Términos de Referencia haciéndose únicamente los cambios en la parte pertinente de los Requisitos de Calificación; ante ello al no haber integrado correctamente solicitan a Alcaldía para que en condición de Titular de la Entidad se sirva el declarar la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección considerando que se ha vulnerado lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e integración de bases" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases a efectos de corregir el error advertido.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PS PEL"

05/AGO/2022

Jaime Olano Díaz

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



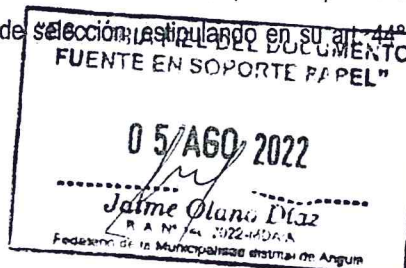
Que, "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente lo siguiente: "72.5. El plazo para que el comité de selección absuelva la totalidad de las consultas y observaciones presentadas por los participantes y registre las bases que integren todas las modificaciones previstas en el pliego absolutorio, así como su respectiva notificación a través del SEACE no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones señaladas en las bases."

Que, por su parte el "Artículo 72.7°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone textualmente lo siguiente: "72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e **integración de bases** incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto".

Que, de la revisión de las bases administrativas publicadas a través del portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), efectivamente se ha observado que las bases administrativas integradas no se ha agregado el cargo de Ingeniero Asistente como un cargo adicional para el caso del Supervisor de Obra y Especialista de Calidad tal y como se ha establecido en el pliego de absolución de consultas y observaciones, incumplándose lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; vulnerándose así mismo con dicha omisión el principio de transparencia.

Que, el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de los principios que rigen las contrataciones, establece lo siguiente: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...3 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, aplicado supletoriamente al "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su art. 44° las



Tres mil quinientos cuarenta y cuatro.3544



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



siguientes: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) **Contravengan las normas legales**, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, en el presente caso como se ha mencionado en los párrafos precedentes **no se ha reducido los años de experiencia** solicitados al personal clave tal y como se ha establecido en el pliego de absolción de consultas y observaciones, conforme así lo establece el "Artículo 72.5: Consultas, observaciones e integración de bases" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que dicha omisión ha generado indiscutiblemente que se haya **incurrido en vicio de nulidad** conforme a lo dispuesto en el artículo 44° inc. b) de la mencionado Ley de Contrataciones.

Que, Únicamente el Titular de la Entidad tiene la facultad inherente de declarar de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, ante la existencia de alguna de las causales anteriormente indicadas, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, cuando, debido al incumplimiento de dicha normativa, se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento.

Que, la declaración de nulidad en el marco de un procedimiento de selección no solo determina la inexistencia del acto realizado incumpliendo los requisitos y/o formalidades previstas por la normativa de contrataciones del Estado, sino también la inexistencia de los actos y etapas posteriores a éste;

Que, la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad y/o de actos contrarios a sus disposiciones que pudiera dificultar la contratación, permitiéndole revertir dicha situación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones;

Que, en el mismo sentido, el literal e) del numeral 128.1 del artículo 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que, al ejercer su potestad resolutoria, cuando la Entidad verifique alguno de los supuestos del numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya sea en virtud de un recurso interpuesto o de oficio, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección;

Que, cabe indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que la causal que origine la nulidad debe implicar una afectación al procedimiento de contratación, de tal manera que el acto afectado con dicho





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



vicio, no sea susceptible de conservación, siendo que lo antes señalado, se advierte que el **vicio advertido por su trascendencia**, en el presente caso, **no resulta conservable**;

Que, en consecuencia, estando al análisis y en aplicación del marco legal correspondiente, se concluye que los hechos antes descritos determinan que se declare la nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, por cuanto contraviene a lo dispuesto en por el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como se vulnera el Principio de Transparencia. De otro lado considerando que la inobservancia proviene desde la Etapa de Integración de Bases se deberá retrotraer el mencionado procedimiento de selección hasta la mencionada etapa.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado; y, con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «**CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**», debiéndose retrotraer el mencionado procedimiento hasta la etapa de **Integración de Bases** a fin de que el comité de selección proceda a corregir el error advertido el cual se ha consignado en la parte considerativa de la presente resolución, antes de volver a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO - DISPONER, que se notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, a la unidad de Abastecimiento, para su publicación pertinente en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y demás acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTESE, a los miembros del Comité de Selección a efectos que realicen las funciones encomendadas en el desarrollo del procedimiento de selección con la mayor diligencia y se evite dilaciones innecesarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que secretaria general de la Entidad, cumpla con notificar la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Anguía, conforme a Ley.

REGISTRECE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA
CHOTA - CAJAMARCA

José Manuel Medina L. ALCALDE

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Jaime Otazo Díaz

FECHA: 05/08/2022
Firma: 05/08/2022



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA
COMITÉ DE SELECCIÓN**

Anguía, 25 de noviembre del 2021.

INFORME N° 02- 2021 – MDA/CS

A : José Nenil Medina Guerrero
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía

DE : Comité de Selección

ASUNTO : Solicita Nulidad de Oficio

REF : Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021

Sirva la presente para saludarlo muy cordialmente a la vez para solicitarle lo siguiente:

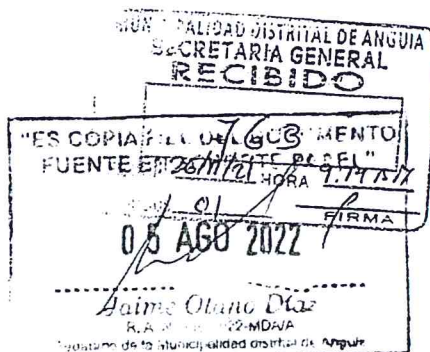
Con fecha 11 de noviembre del 2021, se convocó en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado (SEACE), la Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MDA/CS-Decreto de Urgencia N° 102-2021, convocado para la SUPERVISIÓN de la obra denominada: «**CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**».

Que ante la observación N° 01 formulada por el postor Ramos Vásquez Juan Carlos, en virtud a la cual solicitó se **amplié al cargo de Ingeniero Asistente para el caso del Supervisor de Obra y Especialista de Calidad**, ante dicha solicitud este comité de selección consideró el acoger la mencionada observación, sin embargo por **error involuntario** al momento de Integrar las Bases Administrativas, **no se ha ampliado la denominación de Ingeniero Asistente en la parte pertinente de los Términos de Referencia haciéndose únicamente los cambios en la parte pertinente de los Requisitos de Calificación**; ante ello al no haber integrado correctamente solicitamos a su Despacho para que en su condición de Titular de la Entidad se sirva el declarar la Nulidad de Oficio del mencionado procedimiento de selección considerando que se ha vulnerado lo dispuesto en el "Artículo 72.5°: Consultas, observaciones e **integración de bases**" del Reglamento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando que dicho procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de Integración de Bases a efectos de corregir el error advertido.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

C.R.C. Jesús O. Martínez Panta
PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

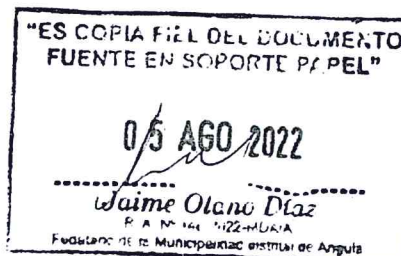


Tres mil quinientos cuarenta y siete.3547

24/11/2021 a la(s) 6:12 p. m.

Convocatoria		Croneograma	
Información general			
Nro. Expediente	735768	11/11/2021 11/11/2021	
Denominación	AS 101102 2021 SMI 7 2021-ADRA CS-1	12/11/2021 00:01:00 23/11/2021 23:59:00	
Nro. de convocatoria	1	12/11/2021 00:01:00 16/11/2021 23:59:00	
Tipo de compra o selección	Por la Bases	18/11/2021 15/11/2021	
Normativa aplicable	L.N. N° 30220 Ley de Contratación del Estado	19/11/2021 15/11/2021	
Información general de la entidad		Presentación de propuestas (Ejecución)	
Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA	22/11/2021 00:01:00 23/11/2021 23:59:00	
Dirección legal	P. 30111111111111111111111111111111	24/11/2021 25/11/2021	
Página Web		25/11/2021 17:20:00 22/11/2021	
Teléfono de la entidad			
Información general del procedimiento		Ente de selección se encuentra en la etapa actual: Calificación y Evaluación de propuestas.	
Objeto de contratación	SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"		
Descripción del Objeto		Contratantes	
Valor Referencial Total	42,742,215.00	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUA	
Monto del desecho de participación	0.00		
Monto del costo de Reproducción de las Bases	0.00		
Lugar y fecha de pago del costo de Reproducción de las Bases	0.00		
Fecha y hora de Publicación	11/11/2021 12:34:00		
Recurso de Apelación resuelto por	LA ENTIDAD		

6 de 6



Tres mil quinientos cuarenta y ocho.3548

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Anguía, 11 de octubre del 2021

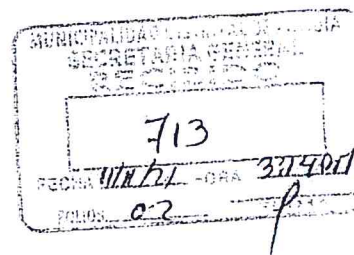
INFORME N° 035-2021-MDA/PRESUP

A : IRIGOIN VASQUEZ OSBERTO
ADMINISTRADOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUIA

DE : RIERA IRIGOIN RONY
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

ATENCION : DANY ANDERSON CHAVEZ SALDAÑA
JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ASUNTO : PREVISION PRESUPUESTAL



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle mi cordial saludo y a la vez informarle lo siguiente:

Que, según Área de abastecimientos N° 324-2021-MDA/ABAST de fecha 10 de octubre de parte del área de Abastecimientos ,donde solicita la previsión presupuestaria, sobre el proyecto **CREACION DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUIA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA,** , con código **2445265,**

Que según la Directiva N° Directiva N.º 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 13. Previsión. En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal y conforme con lo establecido en el numeral 41.4 del artículo 41 del Decreto Legislativo N.º 1440, el responsable de la administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes. Dicha previsión implica la reserva de los recursos y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo la responsabilidad de la entidad. Por ello debo manifestar que según DU N° 102-2021 de fecha 29 de Octubre de 2021, Artículo 1. Objeto El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para la ejecución de gasto público en inversiones orientado al financiamiento de proyectos de saneamiento, infraestructura vial y equipamiento urbano, para contribuir a la reactivación económica y atenuar los impactos de la pandemia por el brote de la COVID-19 dicho proyecto tiene LA PREVISION de acuerdo al Anexo N° 03 previsión de recursos para el año fiscal 2022 y a continuación se detalla:



Tres mil quinientos cuarenta y nueve.3549

U.E.	FUENTE FINANCIAMIEN.	CATEG GASTO	GENERICA GASTO	CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA	META PTAL	CODIGO UNICO	MONTO PREVISION PRESUPUESTARIA
300579	RECURSOS ORDINARIOS	GASTO DE INVERSION	2.6	0146	0060	2445265	35,740.68

Es todo cuanto informo a usted para las acciones que estime por conveniente

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGOS
C.P. Rony Rivera Irigoin
E PRESUPUESTO

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE ORIGINAL"

05 AGO 2022

Jaime Quiró Díaz

R. B. N. M. C. J. Z. Z. Z. Z. Z.

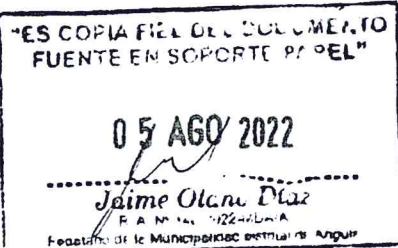
Fundación de la Municipalidad de Bogotá

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



Tres mil quinientos cincuenta y uno 3551



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

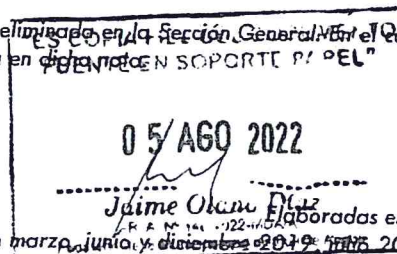
CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Tres mil quinientos cincuenta y dos.3552



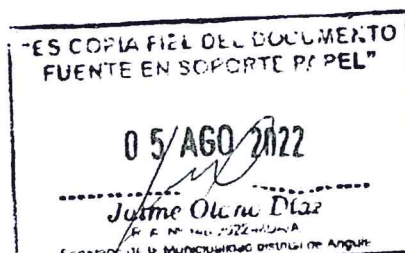
BASES INTEGRADAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2021-MDA/CS-
DECRETO DE URG 2021

PRIMERA CC

Huallan Gato

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA
«CREACIÓN DE LA PLAZA EN EL CENTRO POBLADO DE
HUALLANGATE DEL DISTRITO DE ANGUÍA - PROVINCIA
DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA»



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Tres mil quinientos cincuenta y tres. 3553



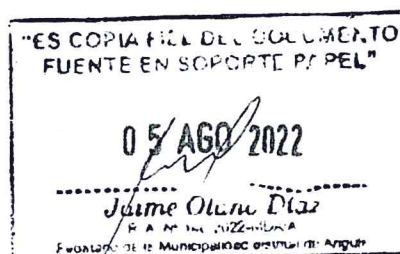
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Tres mil quinientos cincuenta y cinco.3555





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

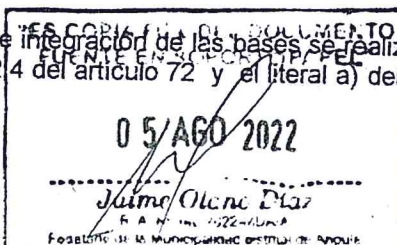
- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Tres mil quinientos cincuenta y seis.3556



Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.





1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.



² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.cob.pe



1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del Reglamento.

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

05 AGO 2022

Julio Otazo Díaz

R. A. N. 101 12244-DA/A
Fiscal de la Municipalidad Distrital de Anguía

Tres mil quinientos cincuenta y nueve.3559



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

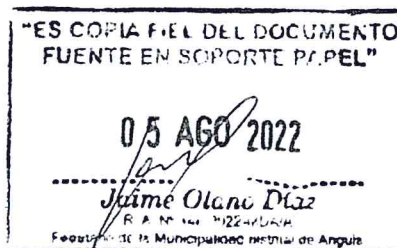
Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



Tres mil quinientos sesenta.3560



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2019-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr: **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, Identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Enero de 2019** y concluye el día **30 de Junio del 2019**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos sesenta y uno.3561



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

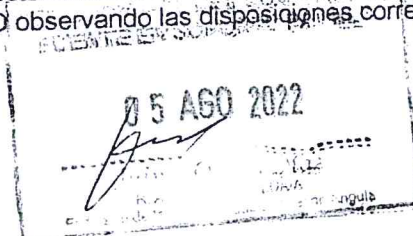
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.



Tres mil quinientos sesenta y dos.3562



- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- h) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

FUENTE EN SOPORTE PAPER

05 AGO 2022

Tres mil quinientos sesenta y cuatro.3564



- i) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 01 días del mes de Enero del año 2019.



Municipalidad Distrital De Anguía
Chota - Cajamarca

José Neri Matilla Guerrero
ALCALDE



MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
DNI N° 42002653

Tres mil quinientos sesenta y cinco.3565



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2019-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr: **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, Identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Julio de 2019** y concluye el día **31 de Diciembre del 2019**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Tres mil quinientos sesenta y seis.3566



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

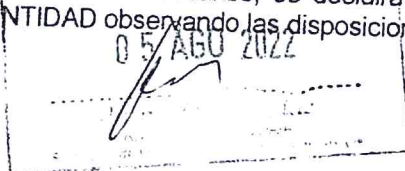
Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuos por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.



Tres mil quinientos sesenta y siete.3567



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- l) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- m) Afiliación a un régimen de pensiones.
- n) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- o) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- p) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

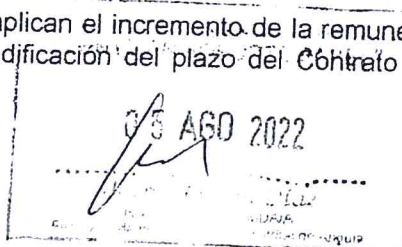
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



Tres mil quinientos sesenta y ocho.3568



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- f) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- h) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- i) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- j) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- j) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- k) La extinción de la entidad.
- l) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reversa la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- m) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- n) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- o) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- p) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- q) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

5 AGO 2022

Tres mil quinientos sesenta y nueve.3569



- r) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 01 días del mes de Julio del año 2019.



Municipalidad Distrital De Anguía
Cajamarca

José Neyra Medina Guerrero
ALCALDE





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2020-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, Identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

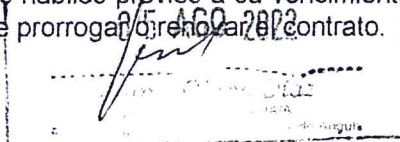
CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Enero de 2020** y concluye el día **30 de Junio del 2020**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

05 AGO 2022



- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- h) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

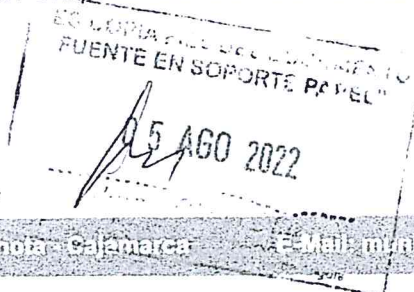
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

05 AGO 2022



- i) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 01 días del mes de Enero del año 2020.

Municipalidad Distrital De Anguía
Chota - Cajamarca

José Neníl Medina Guerrero
ALCALDE

MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
DNI N° 42002653
05 AGO 2022

Tres mil quinientos setenta y cinco.3575



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2020-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el **Ing. JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr: **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, Identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Julio del 2020** y concluye el día **31 de Diciembre del 2020**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato. P.P.E.L"

05 AGO 2022

Tres mil quinientos setenta y seis.3576



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EI TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EI TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

37 AÑO 2022
[Firma]
[Sello]

Tres mil quinientos setenta y siete.3577



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- l) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- m) Afiliación a un régimen de pensiones.
- n) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- o) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- p) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

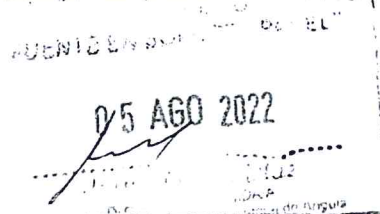
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



Tres mil quinientos setenta y ocho.3578



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- f) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- h) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- i) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- j) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

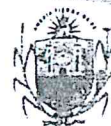
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- j) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- k) La extinción de la entidad.
- l) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 día hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reversa la potestad se exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- m) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- n) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- o) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- p) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- q) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

Tres mil quinientos setenta y nueve.3579

05 AGO 2022



- r) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 01 días del mes de Julio del año 2020.

Municipalidad Distrital De Anguía
Chota - Cajamarca

José Néstor Medina Guerrero
ALCALDE

MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
DNI N° 42002653

FUENTE L...

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el **Ing. JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr: **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Enero de 2021** y concluye el día **30 de Junio del 2021**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarle a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y uno.3581



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

05 AGO 2022



- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- h) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y tres.3583



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y cuatro.3584



- i) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 01 días del mes de Enero del año 2021.



Municipalidad Distrital De Anguía
Chota, Cajamarca

José Néstor Medina Guerrero
ALCALDE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
FUENTE EN SOPORTE FÍSICO

05 AGO 2022

MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
DNI N° 42002653



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2021-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, Identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 30879, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Julio de 2021** y concluye el día **31 de Diciembre del 2021**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y seis.3586



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles)**, monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- f) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- g) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- h) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- i) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- j) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- i) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- j) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- k) Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y siete.3587



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- l) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- m) Afiliación a un régimen de pensiones.
- n) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- o) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- p) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y ocho.3588



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- f) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD**. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- h) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- i) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- j) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- j) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- k) La extinción de la entidad.
- l) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la **ENTIDAD** debe comunicar al **TRABAJADOR** si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el **TRABAJADOR** no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la **ENTIDAD** el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- m) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- n) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por **ESSALUD**, que impida la prestación del servicio.
- o) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- p) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- q) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

05 AGO 2022

Tres mil quinientos ochenta y nueve.3589



- r) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 30 días del mes de Junio del año 2021.

Municipalidad Distrital De Anguía
Calle Cajamarca
José Iván Martínez Guerrero
ALCALDE

05 AGO 2022

MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
DNI N° 42002653



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2022-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr. **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, identificado con D.N.I. N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-Pi/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **03 de Enero de 2022** y concluye el día **30 de Junio del 2022**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

03 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles), monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

FUENTE EN SOPORTE

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia
- e) Afiliación a un régimen de pensiones.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- h) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

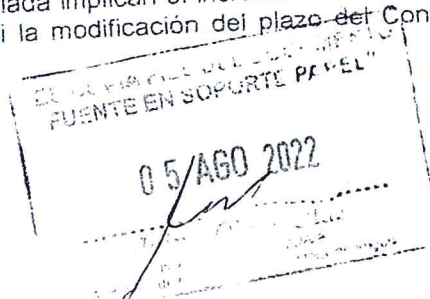
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación.

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.





CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos. el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la ENTIDAD debe comunicar al TRABAJADOR si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el TRABAJADOR no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la ENTIDAD el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- i) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a EL TRABAJADOR en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la ENTIDAD deberá comunicar por medio escrito al TRABAJADOR la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

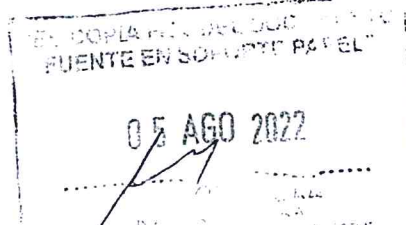
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 03 días del mes de Enero del año 2022.


Municipalidad Distrital De Anguía
Ciudad - Comarca
José María Medina Guerrero
ALCALDE


MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL
DNI N° 42002653





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2022-MDA

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Anguía, con Registro Único de Contribuyente N° 20227651599, con Domicilio Real en Jr. Comercio N°212, Parque Principal Distrito de Anguía, Provincia de Chota, Región Cajamarca, representado por su Alcalde el Ing. **JOSÉ NENIL MEDINA GUERRERO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47397015, en su calidad de **Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anguía**, quien procede en uso de las facultades previstas, a quien en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el Sr: **MONTENEGRO CHAVEZ OSMAR YONEL**, identificado con D.N.I N°42002653, con Domicilio Real en la Est. Pampagrande de Distrito de Anguía, provincia de Chota, Región Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM -- Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Anguía**, cumpliendo las funciones detalladas en el requerimiento de servicio que lo origina y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **01 de Julio de 2022** y concluye el día **30 de Setiembre del 2022**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



Si **EI TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (Jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EI TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/ 2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 Soles), monto que será abonado como máximo durante la última semana de cada mes, conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará sus servicios, en oficinas de la **Municipalidad Distrital de Anguía**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- f) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- g) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- h) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- i) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- j) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a Desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- i) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- j) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- k) Descansar treinta (30) días calendario continuo por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.

Tres mil quinientos noventa y siete.3597



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- l) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- m) Afiliación a un régimen de pensiones.
- n) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- o) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.
- p) Otras que establezca la entidad que sean propias del puesto o función a desempeñar

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

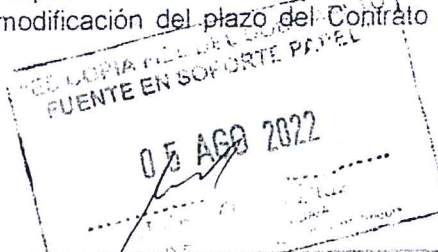
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos 1023 y 1025, y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación

Ni la suplencia ni la designación señalada implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.



Tres mil quinientos noventa y ocho.3598



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- f) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- h) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- i) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- j) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- j) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- k) La extinción de la entidad.
- l) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, la ENTIDAD debe comunicar al TRABAJADOR si acepta la misma en un plazo máximo de 3 días hábiles, de lo contrario se dará por aceptada. Si el TRABAJADOR no comunica su voluntad de término de contrato (renuncia) en el tiempo establecido y hace abandono de su puesto de trabajo, deberá compensar a la ENTIDAD el equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. La entidad se reserva la potestad de exoneración de plazo de comunicación de extinción de contrato (renuncia) del trabajador.
- m) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- n) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- o) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD antes del término de plazo sustentada en el incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato o de las obligaciones derivadas del mismo o normativas aplicables al servicio, función o cargo, o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas por su jefe inmediato.
- p) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD antes del término de plazo de contrato sustentada en razones presupuestales (déficit presupuestal) previo informe de la Dirección de Presupuesto o quien haga sus veces.
- q) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

05 AGO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGUÍA

Trabajando juntos...



- r) El vencimiento del contrato. En el caso del literal, la **ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de tres días (3) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

En el caso del literal i) la **ENTIDAD** deberá comunicar por medio escrito al **TRABAJADOR** la no renovación de su contrato, cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del contrato. La no comunicación de no renovación de contrato, no implica la renovación automática del mismo, por lo que el trabajador para seguir laborando debe contar con documento de fecha cierta que le comuniqué intención de la entidad de renovar el contrato vencido, la adenda o nuevo contrato debe ser firmado como máximo quince (15) días calendarios después de vencimiento de plazo de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio real las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Anguía, a los 30 días del mes de Junio del año 2022.

Municipalidad Distrital De Anguía
Chota - Cajamarca

José Nemesio Guerrero
ALCALDE

MONTENEGRO-CHAVEZ OSMAR YONEL
DNLN° 42002653



Tres mil seiscientos.3600